EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN

ÓRGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Año 37 BUENOS AIRES, DICIEMBRE 31 DE 1918 N.° 552

Mutualidad antituberculosa del magisterio

El Consejo Nacional de Educación en su reunión del 21 de octubre del corriente año, aprobó la creación de una Institución Mutualista, destinada exclusivamente para la lucha antituberculosa entre su personal. Siendo esto una necesidad general tan sentida, estando este mal tan profundamente arraigado en todas las clases sociales, descontamos con la clara comprensión del magisterio, que ha de iniciarse esta nueva mutualidad bajo el doble y feliz auspicio del apoyo oficial y la bien entendida solidaridad de los que la componen y que han de dirigirla, aunando esfuerzos contra esta terrible enfermedad.

El pavoroso y complejo problema de la tuberculosis se resuelve a base de mutualidad y con los conocimientos adquiridos por la medicina moderna. La mutualidad reune a su condición de fuente social de recursos. la de difusión de los principios de higiene y previsión que forman la conciencia popular, único terreno donde la medicina y la mutualidad pueden ejercitar su acción uniforme y conjunta, que no es posible aplicar ahora, sin organización, sin orden ni criterio que respondan a una inteligente dirección.

Tanto en el magisterio como en todas partes donde no se combate la tuberculosis, su difusión, sus proporciones, no se conocen, se presiente la gravedad, mas no se mide, falta una vista de conjunto por ausencia de organización y de lucha. Si pacientes y prolijas estadísticas que no existen, ni hay oportunidad de levantar, revelaran la magnitud del peligro en cifras exactas, a nuestro gobernante, y una ley hubiera planteado por lo menos los pródromos de una legislación al respecto, aclararíanse ideas, erróneos conceptos, confusas creencias de las que participan todos y que se bordan alrededor de un problema. Pero, la rutina de los médicos, el fatalismo de las víctimas y la ausencia de iniciativas prósperas contribuyen a la difusión y el estrago; los médicos, ocultando al paciente su gravedad y el peligro de su vida en común, éste presiente y oculta ser triste depositario de tan desgraciado mal, aquellos donde sospechan un tuberculoso huyen como de un leproso y la vergüenza, la ignorancia, el engaño a sí mismo y el temor de confirmar una sospecha, amparan el proceso mórbido hasta tal grado de desarrollo que lo hacen incurable cuando se diagnostica la enfermedad.

Esto debe arrancarse del alma de una población que necesita tanto de una conciencia sanitaria como de una conciencia política o social, y sustituir esta floración de prejuicios y fatalismos por otra más racional y mo-

derna, como son las medidas de higiene, de profilaxis y en particular el deber de solidaridad.

Pero el magisterio, gremio ilustrado, no necesita explicaciones del problema, necesita soluciones, medios con qué resolverlo prácticamente, recursos que aseguren la eficacia de la previsión, de la curación, de la subsistencia del paciente y de la estabilidad del hogar comprometido, para detener el avance de la tuberculosis y hacerla retroceder. La solidaridad es un deber, porque sus beneficios son un derecho. Ello constituye la más elevada, la más delicada faz moral de la mutualidad; sustituye el favor y la caridad que enorgullece por el derecho y la previsión que no deprimen.

Si en cada agrupación nacional, provincial, gremial y colectiva se instituyera una mutualidad antituberculosa a base de una mínima cuota y de sencilla organización, tendríamos difundidos dispensarios, sanatorios y casas de reposo, que son los verdaderos instrumentos, los poderosos medios de curar, y entonces, habría menos asilados de la caridad, menos abandonos, menos miseria, menos ignorancia y desesperación en los que caen, menos sombrío el temor de los que pueden caer.

La mutualidad es una escuela que encarna el verdadero principio de fraternidad y como tal mucho enseña al mutualista y mucho levanta el nivel moral de las masas. Circunscripta a la lucha antituberculosa ella debe transmitir ideas claras, nociones exactas, medidas profilácticas, higiénicas, previsoras y oportunas que destruyan esos prejuicios fatales que permiten al germen desarrollarse a veces bajo el amparo de una virtud; y como fuentes insustituíbles, sólo ellas pueden de la reserva social proporcionar recursos suficientes y permanentes.

Hemos tenido oportunidad de ver, de cómo es cierto que actúan y alternan su eficacia, los agentes terapéuticos que se aplican al enfermo y la educación especial que para el caso les hemos dado. En la Repartición de Correos y Telégrafos donde desde 1915 está instituída la mutualidad antituberculosa con sólo un dispensario en la Capital, facilidad de largas licencias con sueldo, traslados, y otras franquicias acordadas por la Dirección General, se ha conseguido en tres años de lucha, menos miedo a la enfermedad, menos vergüenza, más conocimiento de su sintomatología que ha dado por resultado en un medio donde hacía estragos, los siguientes totales:

Tuberculosos,	1916	en primer	grado	curados	70 %
»	1916	» segundo	»	»	40 %
»	1917	» primer	»	»	90 %
»	1917	» segundo	»	»	50 %

Es de notarse que en estos resultados han contribuído poderosamente los seis meses de licencia con goce de sueldo (prolongada a un año en el mes pasado por resolución de la Dirección General), que se acuerda en aquella repartición, el subsidio social que se le da al enfermo al no percibir sueldo y el tratamiento médico a que se le somete.

De las enfermedades crónicas, la tuberculosis es la más fácilmente curable, pero siempre que se denuncie en su primer período, vale decir, cuando es pasible de retroceso y cura. Para esto es indispensable formar la conciencia colectiva, ilustrando a todas las clases sociales en el exacto conocimiento de los primeros síntomas de la enfermedad, llamando poderosamente la atención sobre ese conjunto de signos que indican la intoxicación del organismo, por un proceso mórbido que localizado en el pulmón, sin

mayor evidencia, envía al torrente circulatorio venenos resultantes de la actividad bacilar y que diseminándose por todo el organismo determina la fiebre, la pérdida del apetito, el enflaquecimiento, la anemia, la exaltación o la depresión de la psiquis, los trastornos gástricos, las palpitaciones, y, nótese bien, mucho tiempo después, la tos, la expectoración sanguinolenta, la fatiga, los dolores de espalda; en una palabra, la sintomatología que refleja un estado patológico del pulmón. Es que la tuberculosis pulmonar, se denuncia, digamos así, antes de atacar, no es traicionera como otras enfermedades infecciosas. En su primer período, puede y debe ser diagnosticada por los síntomas generales más arriba descriptos y no por los signos físicos que el pulmón ofrezca al examen médico, porque no nos cuesta manifestar que en esos momentos el diagnóstico de tuberculosis pulmonar sólo puede ser hecho por un profesional de sólida preparación al respecto. De lo que va infiérese que el diagnóstico de la tuberculosis puede ser sospechado por los profanos y lo hemos visto sobre todo en las madres, recurrir temerosas a solicitar auxilio médico porque han visto en sus hijos la evidencia de la enfermedad que se denota por aquella sintomatología que tan bien es observada por el espíritu penetrante y de exquisita sagacidad de ellas. Lo hemos observado también en las personas de relativa intelectualidad, pero desgraciadamente son éstos los menos. Conviene entonces, y esta sería la obra más grande de la mutualidad, formar la conciencia popular; ilustrar a todas las clases sobre aquellos síntomas; llamar la atención sobre la capitalísima importancia que tiene la fiebre, la pérdida del apetito, el enflaquecimiento, la anemia, los fenómenos nerviosos, los trastornos gástricos; en una palabra, despertar la desconfianza en todos para que se hagan examinar en momentos en que la eficacia de la medicina nadie discute. Hemos visto, y es esto una viva satisfacción para nosotros, pues significa el resultado de nuestra acentuada propaganda entre el personal de Correos y Telégrafos, venir los empleados hasta nuestro dispensario a consultarnos, deseando ser examinados con el solo propósito de saber si estaban o no tuberculosos, por haber sufrido tal o cual síntoma, y han abandonado el consultorio satisfechos de nuestro examen y gozosos de haber interpretado erróneamente el síntoma como manifestación de un padecimiento que no sufrían y al que tanto temen.

Ya, cuando la tos y la expectoración y la fatiga están presentes, los resultados que se consiguen son relativos y a no ser por las franquicias que la mutualidad ofrece bajo la forma de reposo y buena alimentación, han de seguir siendo desastrosos como hasta el presente los resultados que se obtengan en este período.

En mi concepto, es esta cuestión fundamental. La ignorancia actual a este respecto es de todos conocida. Los tuberculosos en su primer período no se prestan a dejarse interrogar o examinar. Hay quien de por sí desarrolla su historia mórbida con espontaneidad; quien con abundantes reticencias; quien la oculta,—seguramente los más,—y se emplea hábilmente en defender sus pulmones, en persuadir a los suyos y aun al médico de que es enfermo sano, en demandar cura para un mal cuya naturaleza y denominación adivina y niega respectivamente. Pertenecen estos últimos a aquellos pacientes que experimentan vergüenza por su enfermedad, horror de ser depositarios de un triste mal y para quienes el dictado de tuberculosos constituye la pena máxima que sea dado arrostrar en la vida, la expresión que

califica un infelicísimo estado de paria. ¡Cuántos por satisfacer las exigencias de un prejuicio social han retardado un diagnóstico en cuya precocidad radicaba su curación! Hay, además, enfermos que se hacen examinar tardíamente, no por temor, sino por creer que su tos, sus flemas, su enflaquecimiento, no son más que consecuencia de un catarro, de malestar digestivo, de excesivo trabajo, de malos horarios o de distintas preocupaciones. Para éstos, la acción social de la mutualidad será beneficiosa y si el éxito no es próximo, no debe olvidarse que la propaganda continuada ofrecerá los frutos que se persiguen.

Diagnosticar la tuberculosis en su primer período es hacer un inmenso favor a los enfermos y, desde luego, al estado: he ahí el rol del dispensario. Asilarlos en establecimientos dedicados a ese fin y someterlos a tratamientos especiales que la medicina moderna posee y muy eficaces por cierto, evitando, además, el contagio: he ahí el rol del sanatorio. Ampararlos, ofreciéndoles dilatadas licencias con goce de sueldo que aseguren la propia subsistencia y la de los suyos, es alejar de su ánimo la peor de las enfermedades, la enfermedad moral, que deprime y colabora con la tuberculosis para concluir más pronto los días del enfermo.

Esta es la obra de la mutualidad. Sorprende que siendo tan grande,tan noblemente eficiente no haya llamado la atención de nuestros legisladores, o de nuestras autoridades sanitarias cuando para la mutualidad la lucha antituberculosa es un problema de simple solución. De hoy en más afirmo mi creencia de que el grave y complejo problema de la lucha antituberculosa se ha de resolver organizando la mutualidad nacional, tal cual lo preconicé en la Primera conferencia de profilaxis antituberculosa reunida en la Ciudad de Córdoba, en noviembre del año ppdo. Merced a ella, diseminaremos por todo el país sanatorios y dispensarios y establecimientos de práctica, de cuya común participación debemos esperar la desaparición de la tuberculosis. Sólo así la veremos retrogradar y cedernos, vencida, el campo.

GUILLERMO BOSCO.

El arte de sugerir (*)

> El sentimiento de autoridad produce en una clase un estado que no es distinto a una relación medio hipnótica.
>
> H. MÜNSTERBERG.
>
> La vida no es más que un balance de *sugestiones* recíprocas, y la educación un conjunto de sugestiones coordinadas y razonadas.
>
> M. GUYAU.

En el estudio teórico-práctico que realiza el aspirante a maestro, hay capítulos que por sí solos, constituyen un programa completo y son a la vez, lo substancial de la enseñanza pedagógica; nos referimos al *arte de*

(*) *Sugerir.*—a. (Lat. Suggerere).—Inspirar, dictar, insinuar, recordar, advertir, etc., alguna especie, alguna cosa.—Instar, influir, inclinar, instigar para alguna acción, etc. Se usa también como pronominal.—(Dic. Acad. Esp. Edición 1915).

enseñar que, para muchos es la ciencia del maestro en su doble significado didáctico.

La importancia del dominio de aquél y sus complementos, han tomado aspectos variados y científicos con la divulgación de las leyes del proceso mental que, el docente primario, no puede dejar de lado sin exponer su acción a una finalidad improductiva, muy especialmente en el campo educativo donde los valores deben doblemente considerarse.

El arte de sugerir, forma parte del de enseñar y no hay ventajas posibles cuando se concreta al primero en las ligeras indicaciones que los autores suelen dedicar, con parsimonia cuando no con displicencia, al elemento elocutivo de una clase (*preguntas* y *respuestas*); a ciertos actos o maneras despertadores de la atención y el interés y otros fenómenos encerrados en los nombres de imitación y sugestión (1), cuya definición y significado—nos referimos a la última—no pasa del contenido ideológico del léxico que se maneja diariamente.

Si estamos convencidos de su utilidad y difícil manejo, sólo para trasmitir la ciencia—como dice Thomas—¿cómo no hemos de estar cuando se trate del bien y de la formación del hombre? Porque ya no es posible considerar a este arte como una simple innovación a que nos va acostumbrando la psicología experimental, el maestro tendrá que dominarlo en esencia y basarlo en el conocimiento que lo sustenta, única forma de sacar el máximum de provecho sin caer en el riesgo de hacerse rutinario al segundo año de ejercicio profesional.

Y no se crea que todo ello es propio de o para las voluntades consagradas a la meditación y al estudio. Estamos seguros de que los principios y leyes que el alumno cita, comenta y aplica o los lee en su texto de consulta, al estudiar éste o aquel procedimiento o método en relación con la mente del niño, son, con pequeñas excepciones las mismas que lo habilitarán para el dominio del *arte de sugerir*.

He aquí las principales:

1.ª *Toda idea es una fuerza y, por tanto, un comienzo de acción* (2).

2.ª *La fuerza motora de la idea varía según el elemento afectivo a que va unida* (3).

3.ª *Ley de asociación de las ideas* (contigüidad y semejanza).

4.ª *Ley de asociación de los movimientos.*

5.ª *Toda emoción o toda pasión tiende a traducirse en un movimiento* (*C. Bell*) *y los mismos movimientos tienden a despertar, por asociación, los mismos estados del espíritu.*

6.ª *La sugestibilidad disminuye conforme el niño crece.*

Münsterberg.

---

(1) *Sugestión.*—Hacer entrar en el ánimo de alguno una idea o especie, insinuándosela, inspirándosela, haciéndosele creer en ella.—(Dic. Enci. Hisp. Americano).—2a. Acep.—Consejo, persuación, inspiración o tentación, etc.—(Acad. Española).

(2) Otros autores muy autorizados la enuncian en otras formas:

Todo estado intelectual, va acompañado de manifestaciones físicas determinadas.—*Ribot.*

Nuestros estados de conciencia influyen sobre el organismo y tienden a traducirse al exterior por fenómenos sensibles.—*Thomas.*

(3) La importancia pedagógica de esta ley puede verse en la Educación de la Voluntad de Payot. Cap. II libro II.

No intentaremos la explicación y alcance de estas leyes para evitar mayores teorizaciones muchas veces incómodas para un entendimiento, como el del docente, que ha estado sometido a ellas por entero. Bástenos, pues, la sola enunciación de las fundamentales, pero no únicas, que llevan el contenido sintetizado que es preciso no perder de vista a fin de valorarlas en lo necesario una vez distinguidos los factores prácticos.

Si, como se asegura, mientras más complejo se concibe el estado mental del niño más capacitado se está para dominarlo, no es menos acertado también que, cuando se procura comprender el espíritu del niño de un modo finalista todo parece simple y claro, no siendo escaso a ello esa tendencia unificadora de la psicología a base de un principio eminentemente biológico.

Se sigue dudando si el arte de sugerir con sus elementos innatos puede ser aprendido y enseñado. No cabe duda que su dominio no está fuera del radio del conocimiento de los principios a que hemos aludido, de la práctica o aplicación constante de los mismos, pero con una orientación educativa hacia la aptitud no lejana a cierto mecanismo psicológico. Sin embargo, hay que reconocer las dificultades inherentes a su cultivo y formación, aun dominando todos los elementos lógicos y sistematizados como a menudo suele ocurrirnos con el arte de enseñar propiamente dicho.

Puede ser que obedezca a una marcada despreocupación por adquirirlo o el hecho común de ser citado ligeramente como un factor de la educación, pero en forma que deja la sensación vaga y difusa de sentido práctico.

No sería propio considerar en forma y esencia los citados componentes del fenómeno conocido por sugestión. De tal suerte, la división conocida de sugestión propia, de vigilia o simple, auto-sugestión, sugestión hipnótica etc., etc., y sus horizontes ya vislumbrados con marcada tendencia a socorrer a la escuela en su misión moralizadora, no detendrán nuestra atención; buscaremos el camino de múltiples aplicaciones ventajosas y simplificadoras de obstáculos a fin de unificar la acción docente para esperar mayores resultados.

El arte de sugerir tiene, indudablemente mayores cultivadores tratándose de la instrucción en general. En cuanto a su aprovechamiento como medio disciplinario y de gobierno ha comenzado a despertar interés en los últimos tiempos, naturalmente cuando la personalidad del discípulo reclama su integridad y cuidado esmerado desechando de plano por innaturales y contraproducentes los castigos a que tan malamente nos tiene acostumbrado la disciplina correctiva y militar cuyo lema es *hacer que no se repita* y cuyos fundamentos los constituyen la arbitrariedad, el miedo y el autoritarismo de los que estamos familiarizados con el mando.

¿Para qué enumerar los medios tan repugnantes al discípulo y tan contrarios a los fines educativos de la voluntad y el carácter de nuestras escuelas cubiertas con los mantos democráticos?

Para conocer el grado de eficacia de la autoridad del maestro, me ha bastado siempre conocer la naturaleza y el número de los castigos impuestos a sus alumnos. Pero, para continuar con este asunto traído a colación, sería fundamental considerar la disciplina preventiva y sus procedimientos lógicos, sin que ello signifique no haber más requisitos valiosos que llevar a la práctica.

Desde luego, el significado de las leyes antes enumeradas y sus carac-

teres de aplicabilidad inmediata en la vida escolar para evitar el hecho o la acción merecedora de una reprensión, es visible al docente en cualquier otro sentido que se relacione a aquéllos. Un porcentaje elevado se asegura en la trasmisión de los conocimientos, cuando se ha conseguido actuar con eficacia en la conciencia del niño, vale decir, sobre la atención y la voluntad del mismo. Asegurado este resorte, el programa de acción del elemento subjetivo queda simplificado en una proporción nunca comparable si fuera a distribuir su actividad profesional en doble superficie. De seguro que la difusión y debilitamiento que importa el proceder aludido, menguará desde la base los resultados perseguidos con tesón digno de mayor exponente positivo.

Pero, es en el campo o dominio de la educación—y en la escuela primaria abárcalo todo—donde se nos presenta aliada decidida la acción y efecto de sugerir; en ella donde el desequilibrio obra con una precisión capaz de hacer tomar de la cabeza, como signo de sorpresa, al mejor inspirado y convencido de la positividad de su acción en varios años de vida consagrados a la escuela.

Por otra parte, así como regularmente gran número del elemento escolar de un grado cualquiera, se caracteriza por las manifestaciones motrices sin que pertenezca al tipo motor exclusivo; así como tenemos especialmente en grados inferiores, niños que, en el momento culminante de una clase nos aturden con sus voces, sus manos y movimientos bruscos, como si un agente exterior obrara enérgicamente sobre el nervio, así, repito, un dos por ciento—estadística de M. Binet—permanece ajeno al asunto; otros, sin llegar al estado negativo se manifiestan azotados por una inhibición franca, y algunos restantes mantiénense dominados por un sentimiento o pasión y del estado inmóvil pasan al significativo balbuceo de palabras entrecortadas ¿La razón? El maestro no le pregunta nunca, siempre le olvida, no le quiere, le hace ocupar el último asiento de la clase, etc., etc., manifestándose en igual forma si ocupara el que más llenara sus deseos.

Los primeros, son los activos, sin que ello quiera decir más inteligentes; los segundos, los perezosos; los demás, miedosos, coléricos, nerviosos, simuladores, mentirosos, etc., etc.

Todos sabemos que en los primeros años de experiencia tenemos todavía en nuestros vestidos de práctica pedagógica, prendidas muchas flores de comodidad. Cuando *practicantes*, nos gustaba para salvar la clase que el discípulo no nos incomodara mayormente, que no nos hiciera perder el tiempo dedicado a ella a fin de llegar al *fin*, contentándonos, en cambio, con el trabajo del niño activo, del niño del libro, que diría J. M. Ramos Mejía, dejando al borde, en la penumbra al que calificábamos de buena conducta, Y, ahora mismo los regentes habrán visto al alumno-maestro, agostar su actividad y energía tratando de matar aquel despertar mental traducido en movimiento y hasta abusar de los requisitos de su disciplina casi propia, a fin de convertir el aula en un pequeño salón de estatuas con cabecitas infantiles que nos hacen pensar en el verdadero sentido de la vida...

En el índice del libro que jamás llega a escribir el maestro, porque es su experiencia misma, su personalidad docente, su ser profesional, debe figurar en primera línea el conocimiento e individualización del elemento escolar. Puntualizar con la precisión que lo capacita su preparación técnica, la vida que ha de robustecer y encarrilar sin quitar al procedimiento

ningún elemento vital que diagnostique su conciencia de educador, es el primer paso de iniciación anual.

Véase ahora si, en el arte de sugerir, se tiene o no la clave a cuya presión no resistirán los entes de aquel desequilibrio visible al más incapacitado para luego hacerlos ingresar a la corriente de mejoramiento y progreso del aula.

Varias son las causas madres que median para hacer del niño un perezoso, un haragán:

a) No sabemos interesarlo en el trabajo; *b*) falta de tonicidad cerebral; *c*) nutrición atrasada o por neurastenia infantil.

De todos los agentes citados ninguno tiene tanto predominio como el primero ni un porcentaje tan reducido como el último.

A los efectos, no conviene olvidar en ningún momento lo que decía M. Marcel: «las clases y el trabajo del niño deben acabar antes que deje ver signos de fatiga».

Ya no es una imposibilidad manifiesta la excitación agradable en el niño cuando se sabe valorar la afectividad en la enseñanza y se considera las resistencias o repugnancias del alumno no como cosa innata sino como resultados del sistema perjudicial que se emplea.

Los niños perezosos que no están doblegados por una enfermedad del espíritu, deben ser sometidos a un régimen de trabajo adecuado a su capacidad mental. El *diletantismo* en la enseñanza; la abstracción dominante en los asuntos que son tema de desarrollo en clase; la escasa participación del discípulo en el directo descubrimiento de la verdad, de las causas y efectos de los hechos o fenómenos que observa o analiza; la preferencia expositiva; el juego y la gimnasia alejados de un método eminentemente progresista y racional, son agentes predisponedores a dicho estado espiritual al que el tiempo y el hábito dan carta de naturalidad y el docente los autoriza con su abandono sin haber ahondado su experiencia, contentándose con el inhábil requisito del *dejar pasar... dejar hacer.*

Casi todos los factores utilizables por el maestro pueden sintetizarse en pocas palabras: influencia, ascendiente, autoridad y para decirlo todo, sugestión. El arte de sugerir echa mano hasta de la mirada vigilante, del vestido, el ademán, la buena presencia, la actitud correcta como de la preparación y dominio del asunto asociado voluntariamente por el niño; de la voluntad, constancia, orden e interés en la corrección del trabajo diario como de cualquier otro elemento tan variado y numeroso en la relación prolongada de dos vidas, maestros y alumnos. Y, sobre todo del carácter—fuerza, poder, coordinación—que no resulta impulsivo, ni débil; de esa voluntad tranquila que reflexiona, que no se arrebata, que no se contradice, que no amenaza nunca en vano (1).

No creo encontrar ningún elemento escolar que resista su observancia. El alumno nervioso, el colérico que vive atraído por la neurastenia, el miedoso, el triste, no escapan al poder virtual del sugerimiento que, si no necesita de la defensa, en cambio pide la divulgación en el elemento educador.

Hay, sin embargo, un campo que, si se cultiva no ha dado mayores rendimientos en la cosecha; nos referimos a los dominios de la mentira es-

---

(1) «Las ideas modernas acerca de los niños».—*A. Binet.*

colar. Ningún asunto, problema mejor dicho, de carácter ético tiene mayores vinculaciones y espera más de la escuela y del hogar.

La práctica sugerente de la noción moral en sus fundamentos vitales para la sociedad, la persistencia del maestro en dirigirse a la imaginación poderosa del niño para llegar a la persuación y dominio de la voluntad, son caminos obligados que hay que recorrer en todos los medios posibles, reandar y abrir hondo surco sin preocuparse de aquella teoría kantiana que considera inmoral, cualquiera sean los fines, lo que se consigue sobornando la imaginación.

El mentiroso escolar es tan común en la vida escolar como variada la clase de mentira. Poco interesa la integridad y exactitud de ésta o aquella clasificación; bástenos con saber los medios de su super-existencia como fenómeno moral, cuyos estados en opinión de muchos, se fortifican, crecen y propagan en la propia escuela que lo alberga y edifica.

No le preocupe al maestro si su clasificación está o no en concordancia con la de Sully o de E. Hall o de cualquier otra autoridad reconocida; no le preocupe si la exageración en la nota lo puede llevar a la disonancia; valore los medios, que los fines son demasiado nobles. Alguien ha dicho con fundamento que, en este problema, el educador debe someterse a la «pedagogía de la confianza», para beber, naturalmente, en la propia fuente del espíritu infantil, la esencia que alimenta la gangrena que quiere extirpar.

¡No conozco—dice Fleury—ninguna enfermedad del alma de la que sea más útil curar a nuestros hijos!

Mientras no pierda el maestro la confianza y seguridad en el porvenir de los que aman decididamente la verdad, sacará los medios de combate, del régimen disciplinario y de gobierno que aplique; de la norma mental que cultive en el trabajo; del perfeccionamiento racional de la imaginación y del sentimiento y del grado amplio del *sugerimiento* de ideales morales que reclama la sociedad argentina.

La mentira escolar, tiene sus alicientes en el ambiente doméstico del niño y en la propia entidad resultante de este conjunto complejo, llamado sociedad, como en la fantasía, en el valor, en el espíritu de defensa y el deseo de evitar el castigo; en el temor de no agradar lo suficiente, de convencer sin tardanza como en el pueril olvido del día siguiente y de las consecuencias inherentes a la falta cometida (1). Y, si no escapan al maestro todos los elementos de juicio y de acción ¿dónde está el origen de semejante negación moral?

¡En la no ejercitación de los medios, en el máximun de su potencia y energía, con serenidad de apóstol!

ARTURO LUNA MOREYRA.
Regente de la Escuela Normal de Lincoln.

---

(1) Fleury, trae un estudio detenido de este problema escolar en su obra: «El cuerpo y el *alma* del niño».

Las leyes de la Asamblea General Constituyente de 1813

(Continuación del número anterior)

La obra legislativa de la Asamblea se destaca con tonos vigorosísimos no sólo en lo que respecta a la sanción de leyes orgánicas sino también en las de doctrinas, especialmente en las de índole igualitaria, de las que demostró estar bien imbuída. Se preocupó con entusiasmo de los derechos, prerrogativas y libertades de todos los habitantes del país.

De una parte el comercio de negros, por otra la servidumbre a que estaban sometidos los indios y ciertos medios y prerrogativas notoriamente injustos, todo hacía que hubiera por entonces evidente desigualdad civil.

Nuestros primeros hombres de gobierno formáronse exactos conceptos al respecto en cuanto habían podido valorar todo lo que existía de pernicioso en el régimen colonial y debido en parte a cierto instinto común en nuestras razas o clases sociales de entonces, propio de la comunidad del suelo, pero sobre todo a la afinidad de pensamientos y rencores contra el enemigo común, llegaron a nobles deseos de amparar las clases serviles.

Pero el problema era de solución harto difícil. De haberse presentado menos escabroso es bien seguro que desde el principio de nuestra emancipación, los esclavos, por ejemplo, habrían desaparecido por completo. Tal era el propósito, pero intereses encontrados lo malograban en parte.

La institución de la esclavitud se hallaba en vigoroso desarrollo. Traída a estas tierras, como es notorio, por el régimen colonial europeo, habíase arraigado profundamente y aun cuando no llegó a adquirir el grado de barbarie que particularizaba a otras, no era por eso menos inhumana, desde que su existencia importaba un verdadero relajamiento de las costumbres.

Era un mal social, cuya conservación, dice bien Montes de Oca, se debía a dos causas: el trato negrero y la reproducción de la especie (1). Mientras no se eliminase lo primero, aboliendo absolutamente el comercio de personas y no se declarase completamente libres a los que nacieran en el país, no era posible ver a los negros liberados de su condición de esclavos.

Varias resoluciones de los primeros gobiernos patrios, tendientes a conseguirlo, precedieron a sanciones ulteriores de la Asamblea. Así, con motivo de la celebración del primer aniversario del 25 de Mayo, la Junta resolvió manumitir cierto número de esclavos. El acto importaba un serio desembolso para el gobierno, pues éste se veía precisado a comprarles su libertad. Más tarde, por decreto del 15 de mayo de 1812, el Triunvirato declaró que «prohibía absolutamente la introducción de expediciones de esclavatura en el territorio de las Provincias Unidas» (2).

---

(1) M. A. Montes de Oca, Derecho constitucional, página 323.
(2) Registro Nacional, número de orden 326, página 168.

Era un paso serio en pro de la solución del problema, pero corresponde a la Asamblea el honor de haberlo encarado en forma tan terminante que a partir de entonces, la abolición de la esclavitud llegó a adquirir casi por completo la condición de hecho. Resoluciones de los gobiernos de Martín Rodríguez y de Las Heras y el tratado que el 24 de mayo de 1839, celebró Rosas, por medio de su ministro Arana, con Inglaterra, tendiente a la absoluta abolición del tráfico negrero, acabaron de darle al asunto decorosa solución, que culminó en el Congreso de 1853, al sancionar el artículo 15 de nuestra constitución.

El 3 de febrero de 1813, la Asamblea, a inspiración de Alvear, sancionó una de las leyes de mayor trascendencia y resonancia por la cual se declaraba la libertad de vientres: «Siendo tan desdoroso como ultrajante a la humanidad, el que en los mismos pueblos que con tanto tesón y esfuerzo caminan hacia su libertad, permanezcan por más tiempo en la esclavitud, los niños que nacen en el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, sean considerados y tenidos por libres todos los que en dicho territorio hubieran nacido desde el día 31 de enero de 1813 inclusive en adelante, día consagrado a la libertad por la feliz instalación de la Asamblea General, bajo las reglas y disposiciones que al efecto decretará» (1).

En efecto, poco después, el 6 de marzo, dió un Reglamento para la educación y ejercicio de los libertos por el que se establecía que todos los párrocos elevarían mensualmente al jefe de policía o juez respectivo y en las campañas a las justicias ordinarias, una relación de los niños de casta que hubieran bautizado. Las familias tenían la obligación de participar el nacimiento a las autoridades en el término de tres días. Se dispuso que al venderse una esclava con hijo liberto menor de dos años, éste iría con la madre. Si era mayor de dos años el vendedor podía quedarse con él si lo deseaba.

Los niños de casta que nacían libres, permanecerían en casa de sus patrones hasta los 20 años de edad, siempre que éstos los tratasen en forma. En caso contrario o bien cuando siendo pobres los patrones no pudieran hacerse cargo del liberto o por conducta incorregible de éste o por otros motivos, la policía disponía lo pertinente.

Los libertos debían servir gratis a sus patrones hasta la edad de quince años y en los cinco restantes se les abonaría un peso mensual, salario que debía ser depositado a su orden en la Tesorería Filantrópica, que se creaba. La demás asistencia corría por cuenta de los patrones. El destino o profesión de los libertos después de los 20 años, sería el que ellos desearan, quedando emancipados de sus patrones. Se estableció que se daría facilidades a los que se dedicasen a la labranza, creándose un verdadero proyecto de colonización del que nos ocuparemos más adelante. Las libertas quedaban emancipadas a los 16 años o antes si se casaban y desde los 14 debía abonárseles un peso mensual (2).

Y por último, la Asamblea ordenó el 4 de febrero, que «todos los esclavos de países extranjeros, que de cualquier modo se introduzcan desde este día en adelante quedan libres, por el solo hecho de pisar el territorio de las Provincias Unidas» (3).

---

(1) U. S. Frías, obra citada, página 13.
(2) U. S. Frías, obra citada, página 21.
(3) Redactor, número 5, del 27 de marzo de 1813, pagina 17.

Estas medidas estaban destinadas a surtir benéfico efecto. Por un lado se abolía la trata de negros, por otro se declaraba la libertad de vientres. Sólo quedaban los esclavos existentes. No podía pedirse más, pero desgraciadamente, hubo que ceder un tanto a los intereses en juego, especialmente con respecto a las exigencias del Brasil, país que prestaba amparo y protección por ley a la institución en cuestión. De ahí que la Asamblea, el 21 de enero de 1814, introdujera algunas excepciones a la anterior resolución, que si bien dejaban subsistente el principio general de la abolición de la esclavitud, no eran menos intolerables.

Las nobles intenciones de la Asamblea en materia de igualdad civil se extendían a todos los habitantes del país. La situación desesperante del indio, sujeto a un régimen riguroso, en los trabajos de minas especialmente, no podía escapar a las sanciones de la humanitaria corporación. El tributo que se cobraba a los indios por medio de las «encomiendas»; la «mita», o sea el servicio obligatorio en las minas; el «yanaconazgo», por el cual pasaban junto con las tierras a poder del que las recibiera, y por último, el «servicio personal», o sea el que prestaban en el interior de las estancias, eran las principales penurias que pesaban sobre ellos.

Debemos mencionar aquí al deán Funes, el que manifiesta que la Asamblea «se hizo acreedora el reconocimiento de la humanidad por la abolición del tributo y de la mita, esos derechos odiosos de cometer toda clase de crímenes, cuya abolición desde el año 11 estaba decretada. La política y la justicia concurrían juntas a estos rasgos de beneficencia. Nuestras armas necesitaban el auxilio de los indios y su causa estaba identificada con la nuestra» (1).

En efecto, el 1.º de septiembre de 1811, la primera Junta dictó, de acuerdo a las conocidas doctrinas igualitarias de sus componentes, un decreto aboliendo el tributo (2), resolución que más tarde ratificó la Asamblea ampliándola a la mita, el yanaconazgo y el servicio personal, «disponiendo que del mismo modo se les haya y tenga a los mencionados indios de todas las Provincias Unidas, por hombres perfectamente libres y en igualdad de derechos a todos los demás ciudadanos que las pueblan» (3).

No obstante, tan liberales medidas con los indios, no surtieron efectos inmediatos, lo que ha hecho decir a Estrada que «las costumbres no han seguido el movimiento de la legislación. En el terreno legal los indios han sido elevados al nivel de los blancos desde los primeros años de la emancipación argentina. La Asamblea de 1813, declaró lenguajes nacionales, lo mismo que el castellano, el quichúa, el aymará y el guaraní» (4).

Costó lo que es de imaginarse el desarraigar costumbres que tenían profundas raíces y como por otra parte, el servilismo a que habían estado doblegados los indios, no les permitía apreciar tales reformas, era lógico que sucediera lo que es conocido por todos. Hasta cerca de los actuales días, el problema del indio ha sido de palpitante interés.

La Asamblea, siempre en este sentido de igualdad civil, sancionó lo siguiente: «La Asamblea ordena la prohibición del detestable uso de los

---

(1) Gregorio Funes, Historia Civil, 1856, página 387.
(2) Registro Nacional, número de orden 240, página 115.
(3) Redactor, número 4, del 20 de marzo de 1813, página 13.
(4) José M. Estrada, Derecho constitucional, tomo 1.º, página 105.

tormentos, adoptados por una tirana legislación, para el esclarecimiento de los crímenes y de la verdad, en cuya virtud serán inutilizados por mano del verdugo, antes del feliz día 25 de mayo, los instrumentos destinados a este efecto» (1), y cercenándole atribuciones al fuero eclesiástico, dispuso la abolición del tribunal de inquisición; prohibió las vinculaciones y los mayorazgos; ordenó la extinción de todos los títulos nobiliarios, blasones, etc., prohibiendo la colocación de escudos de armas, jeroglíficos y demás distinciones de nobleza en los parajes públicos.

Acabamos de abarcar con una mirada los tres principales fines de la política de la Asamblea: la independencia, la libertad política y la reforma social.

Que ellos se cumplieron no cabe la menor duda. En lo que atañe al primero no es necesario insistir. En cuanto al de la libertad política, sin pretender afirmar que fuera la perfección, logró un estado de vida institucional aceptable, sobre todo si se tiene en cuenta los precedentes, la guerra y la ignorancia de las poblaciones.

Comentando Estrada el punto, no obstante reconocer extravíos en la Asamblea, adelanta esta opinión: «La Asamblea de 1813, no ha sido jamás superada en coraje y perseverancia para corregir los malos antecedentes políticos del país» (2).

Ciertamente que la situación a que nos referimos no duró, como no podía durar, en virtud de los muchos factores en contra que necesariamente debían chocar entre sí, provocando no sólo la caída de la Asamblea sino también el largo período de anarquía conocido. Nuestro país estaba destinado a tener historia y la tuvo en toda forma.

Respecto a las reformas sociales, hemos visto cómo se expresaron. Por lo demás, ellas concordaron con los principios proclamados por la Revolución Francesa y hasta con los enunciados en la constitución de la madre patria de 1812, como se observa en la supresión de la inquisición y los tormentos.

Y ahora pasemos al estudio de otros aspectos a los que dedicó la Asamblea preferente atención.

Comercio y rentas.—Interesante por todos conceptos es el conocimiento de las principales disposiciones de la Asamblea en materia administrativa y comercial.

Una de sus primeras preocupaciones consistió en la libertad de comercio. No había forma hasta entonces de que se estableciera comercio de exportación de productos agrícolas en gran escala. Se estimaba esto como peligroso desde el punto de vista del consumo del país que aparecería desprovisto de sus frutos permitiéndose su libre exportación. Reaccionando la Asamblea de tendencia tan exagerada y considerando que el país se bastaba a sus necesidades y podía ofrecer excedente, que por otra parte se acrecentaría con medidas liberales, resultando en definitiva un evidente beneficio para la riqueza pública, resolvió el 15 de febrero de 1813. lo siguiente: «La Asamblea General ordena que la extracción de harinas y granos fuera del país sea absolutamente libre de todo derecho, y que en ningún caso pueda

---

(1) Redactor, número 9, del 29 de mayo de 1813, página 35.

(2) José M. Estrada. La política liberal bajo la tiranía de Rosas, edición de la biblioteca «La Cultura Argentina», 1917, página 27.

recaer la menor prohibición en su extracción, sino cuando se trate de exportarlos a países enemigos» (1).

Comentando este decreto, el Redactor ofrece conceptos concordantes: «La prosperidad y aumento de las riquezas territoriales debe ser el principal objeto de un legislador; mas por desgracia el olvido de los verdaderos principios ha hecho infelices a los pueblos a pesar del común conato de sus administradores. Se ha creído que la abundancia resulta de un estéril monopolio, y que para fomentar la agricultura, era preciso aislar las esperanzas del cultivador» (2).

El 9 de abril de 1813, se dictó la ley de las consignaciones, declarando que las operaciones de esa naturaleza de comerciantes extranjeros debían ser efectuadas solamente con comerciantes nacionales, tanto para la expedición como para el recibo de ellas. Esto era declarar que sólo se toleraba el comercio de los nacionales. Consecuente con este principio la Asamblea dispuso que el Consulado procediera a la apertura de un registro en el que debían anotarse los comerciantes nacionales, entendiendo por tales a los ciudadanos que desearan ser consignatarios. La comisión que debían percibir no podía pasar del 4 % en las ventas ni de 2 % en las compras. El comerciante que admitiera consignaciones por un tanto por ciento menor del fijado quedaba inhabilitado para recibir nuevas consignaciones, siendo borrado de la matrícula.

Medida tan radical, no estaba destinada a prosperar, por contraproducente a los verdaderos intereses del país, cualesquiera que fueran las causas que la determinaban, que no se alcanzan a percibir con claridad ni en los considerandos del decreto ni en los comentarios al respecto del órgano oficial pues creemos que no se tuvo sólo en vista el proteccionismo, y es precisamente a la Asamblea a quien estaba deparado el derogarla tan pronto la práctica le dió a conocer su ineficacia. Así fué que en su sesión del 19 de octubre de 1813, a invitación del gobierno ejecutivo, dispuso quedara suspensa y sin mayor valor ni objeto el reglamento expedido al efecto, resultando en consecuencia los comerciantes extranjeros equiparados a los nacionales en lo que respecta a relaciones comerciales (3).

La característica de las finanzas de la administración durante la Asamblea fué la de su extrema angustia. La nación en guerra, los ejércitos en las fronteras que exigían ser cuidados por lo menos en lo indispensable, unido a las necesidades de la administración y a la escasa entrada de monetario en calidad de rentas, todo hacía embarazosa la situación. Coadyuvando la acción del gobierno ejecutivo en el sentido de reorganizar esta crisis financiera, produjo la Asamblea varias resoluciones importantes.

Dispuso el 13 de abril de 1813, que se comunicara al superintendente de la casa de moneda de Potosí, que se debía abrir y esculpir nuevos sellos de plata y oro teniendo en cuenta la misma ley y peso que hasta entonces.

Sobre esta resolución, el Redactor manifiesta: «La alteración de la moneda ha sido no pocas veces a juicio de un ilustre economista, la suprema invención del ingenio fiscal para imponer a los pueblos cuantas cargas podían soportar, constituyéndose así los mismos soberanos de las naciones en unos

---

(1) Redactor, número 5 del 27 de marzo de 1813, página 17.
(2) Id., página 18.
(3) Redactor, número 17, del 23 de octubre de 1813, página 67.

falsarios armados del poder público que investían. Lejos de nosotros un sistema tan contrario a los cálculos de la sana política, los representantes del pueblo en la Asamblea General conocen demasiado aquellos inconvenientes, para no precaverlos con religioso escrúpulo, y por lo mismo la única alteración que han hecho en nuestra moneda, es la del sello, sustituyendo bajo la misma ley, peso y valor el augusto emblema de la libertad a la execrable imagen de los déspotas antiguos» (1).

Preocupado siempre el gobierno con las grandes erogaciones que exigían la defensa y seguridad de estas provincias, hizo que la Asamblea autorizara al ejecutivo a disponer de las fincas que pertenecían al Estado y reglamentara un descuento a los sueldos de los empleados en calidad de contribución subsidiaria mientras durasen las exigencias de la nación.

Lo primero es de singular importancia por cuanto trae a colación el concepto de la Asamblea en materia de tierras fiscales. Comprendiendo seguramente, que la tierra no tiene en sí misma valor y que el mantenerla estéril es método pernicioso que no reporta al Estado beneficio alguno, siendo preciso, para que ella actúe como agente de producción, confiarla al trabajo que la fecundiza o al capital que también le da valor, sancionó tres leyes importantes que son las primeras disposiciones al respecto producidas en el país.

Con una marcada tendencia hacia la colonización agrícola, reglamentó la educación y ejercicio de los libertos a que nos hemos referido anteriormente. En efecto, era crear colonias, el disponer que a los que prefiriesen la labranza les daría el Estado cuatro cuadras de tierras «en propiedad», debiendo antes de tomar posesión de ellas contraer matrimonio ya fuere con libre o liberta. Con el producido de los sueldos que percibían los libertos mientras estuvieran en casa de sus patrones, y que éstos por obligación debían depositar en la Tesorería Filantrópica, se compraba al liberto que se dedicase a la labranza, los útiles y elementos necesarios para su establecimiento, construcción de su casa, semillas precisas para los primeros cultivos y las reses lanares que lo alimentaran hasta la primera cosecha. De las cuatro cuadras cuadradas que se donaba a cada liberto era preciso que a los dos años hubiera, por lo menos, una de monte y otra labrada y sembrada.

La segunda ley, es la que sancionó el 13 de agosto un proyecto del ciudadano Alvear, enérgicamente apoyado por Valle, Gómez y Vieytes, por el que se abolía los vínculos y los mayorazgos, tendiendo así a dar libertad de acción a la propiedad territorial y haciendo que «desde entonces la propiedad del suelo se halle en nuestro país, bajo la acción de los dos principios, que son sus dos grandes leyes orgánicas: el de la herencia que lo divide, el de la libertad de transacción que lo reconstruye, cuando así lo requieren las combinaciones y los intereses del trabajo libre. Las leyes futuras que hagan tan fácil y tan rápidamente la transmisión de los bienes inmuebles, como lo es hoy la de los valores mobiliarios, tendrán en nuestra historia legislativa por punto de partida la ley de la Asamblea» (2).

El Redactor, al referirse a esta ley dice que ponía en claro «el espíritu de igualdad que reclamamos, al interés de la población y al aumento de

---

(1) Redactor, número 13, del 13 de julio de 1813, página 51.
(2) Nicolás Avellaneda. Tierras públicas, página 28.

nuestras riquezas territoriales, objetos que siempre distarían de nuestros deseos, mientras el patrimonio de nuestras familias forme la fortuna de un solo ciudadano para fomentar su orgullo, animar su prepotencia y fijar en una pequeña porción de hombres el cálculo hereditario de su exclusivo engrandecimiento» (1).

Y por último, la tercera ley es la que sancionaba la autorización a que nos referíamos para que el Ejecutivo dispusiera «francamente» de las fincas que pertenecían al Estado, «enajenándolas del modo que crea más conveniente al incremento del Erario». Indudablemente era una ley de emergencia que al consultar necesidades urgentes de la administración, envolvía dos cuestiones, la una encomiástica por cuanto trataba de que el Estado favoreciera la producción de la propiedad no reteniéndola estérilmente y la otra contraproducente, por el medio empleado para ello, como es el de que el Estado negociara las propiedades fiscales.

Respecto al descuento de los sueldos, se estableció la siguiente escala de contribución: los que disfrutaban de un sueldo anual de 700 a 1.000 pesos inclusive, con un 6 %; los que excedían de 1.000 hasta 1.500, con un 10 %; los que excedían de 1.500 hasta 2.000, con un 15 %; y con un 20 % los que gozaran de más de 2.000 pesos. Esta medida se amplió más tarde disponiendo que el sueldo de los diputados de la Asamblea y los individuos del Ejecutivo, quedaban rebajados a 1.000 pesos para los diputados, a 3.000 los del supremo poder ejecutivo y a 1.000 el de los secretarios de Estado.

El ministro de hacienda presentó a consideración de la Asamblea un proyecto sobre minería, recalcando la importancia que podía significar para la riqueza del país, la concesión liberal de permisos de cateos. Se tenía como evidente que la existencia de grandes yacimientos minerales constituían si ellos eran trabajados, la mejor fuente de recursos para el Estado. De ahí, que inspirada en ese sentido, reglamentara la Asamblea el proyecto el 7 de mayo de 1813, que había libertad de acción para catear, descubrir y realizar trabajos sobre minas e ingenios, dispensando toda clase de facilidades. «Los extranjeros que establezcan trabajos de minas de plata, de oro y los que trabajen en cualquier otro metal y carbón de piedra, se declararán ciudadanos, a los seis meses del establecimiento de sus labores siempre que lo soliciten» (2). Dispuso que la introducción de máquinas, e instrumentos necesarios, fuera absolutamente libre de los derechos generales y municipales. El azogue era declarado artículo de libre comercio en todos los puertos y puntos de la nación.

El 23 de junio de 1813, se resuelve, a moción del ciudadano Vidal, permitir la extracción de plata y oro, bien sea en moneda o en pasta, debiendo pagar la plata sellada que saliera del Estado 6 %, el oro 2 % y uno y otro 1/2 % de Consulado. La plata en pasta pagaría a su salida 12 %, el oro 8 % y 1/2 % de Consulado. La extracción de plata y oro para Chile quedaba autorizada como hasta entonces, no así para Montevideo, mientras subsistieran las dificultades con esa plaza.

El malestar financiero continuaba, aumentándose cada vez más la necesidad de nuevos gastos para el sostenimiento de los diversos ejércitos que actuaban en el país. Siendo preciso sostener la libertad y el honor de los

---

(1) Redactor, número 15, del 21 de agosto de 1813, página 57.
(2) Redactor, número 7, del 1.º de mayo de 1813, página 28.

pueblos de las provincias que componían el país, el ministro de hacienda organizó un proyecto de empréstito forzoso que sometido a consideración de la Asamblea mereció su aprobación siendo sancionado así: «Que los capitalistas de todas las clases de la comprensión del Estado anticipen por un año la suma de 500.000 pesos por vía de préstamo, señalándose a la ciudad de Buenos Aires las dos quintas partes y repartiéndose el resto entre las demás ciudades y pueblos unidos. El préstamo será exigible por mitades a los diez y veinte días de la requisición. La Soberana Asamblea General Constituyente hipoteca al reintegro de este préstamo las rentas generales y especialmente la contribución extraordinaria. A cada prestamista se dará un pagaré sellado con el sello del Estado. Después de dos meses de su fecha serán admitidos a los prestamistas en pagos de deudas propias en favor del Estado. Pasados seis meses se recibirán como dinero efectivo en las tesorerías en pago de derechos y con el premio de un 3 % y al año con el de 6 %. Cumplido el año se pagarán a la vista y a dinero de contado con el mismo premio» (1).

Otras cuestiones sobre estas materias administrativas fueron sancionadas por la Asamblea. Concedió privilegios exclusivos a dos inventores norteamericanos para hacer funcionar por un número determinado de años, a uno, una máquina para hacer ladrillos y al otro, un bote de nueva invención, siendo en el país, la concesión de estas dos patentes, en lo que respecta a derechos intelectuales, «el primer trasunto de la legislación en esta materia»; (2) aprobó los nombramientos recaídos en los ciudadanos José Ugarteche y Antonio Alvarez Jonte, que en comisión dispuesta por el P. E., irían a visitar las provincias para que procediendo de acuerdo a instrucciones recibidas, arreglaran la administración de rentas, consultaran el estado civil y político tan alterados como consecuencia de la guerra; a solicitud del Ejecutivo aprobó la siguiente leyenda para el papel sellado de los años 1813-14: «Valga para el año 4.º y 5.º de la libertad»; decretó que en la provisión de puestos vacantes de cualquier naturaleza, no se tuviera en cuenta la antigüedad sino la actitud e idoneidad, con el objeto de evitar que los empleados que no reportaran utilidad pretendieran, como era de práctica, hacer valer derechos por su antigüedad, haciendo notar, al mismo tiempo, que se debía tener preferencia por aquellos ciudadanos que hubieran prestado servicios a la causa del país; y por último estableció que los bienes pertenecientes a los establecimientos hospitalarios, que hasta entonces corrían a cargo de las comunidades religiosas, se administraran por manos seculares.

Educación, administraciones de justicia y eclesiástica.—La Asamblea, no obstante los múltiples problemas políticos y financieros que reclamaron su atención, dedicó muchas de sus sesiones a la consideración de asuntos de no menor importancia, como el de la educación, los tribunales y la iglesia.

El problema vital de la educación, la preocupó casi de inmediato, encarándolo desde el punto de vista democrático. Dispuso el nombramiento de una comisión interior para que formulara un plan general de estudios. No hemos podido hallar despacho alguno al respecto, lo que es de sentir dado lo interesante de la materia. Sin duda la Asamblea no alcanzó a avocarse el estudio de la reglamentación, si ésta se produjo, quedando entre los asuntos pendientes de resolución.

(1) Redactor, número 12, del 17 de julio de 1813, página 47.
(2) M. A. Montes de Oca, Derecho constitucional, tomo 1.º, página 404.

Se ha visto cómo reglamentó la cuestión de la tutela y educación de los libertos: sancionó más tarde una resolución tomada por la Junta el 22 de noviembre de 1810, acerca de los grados a que debían optar en su orden los maestros de las escuelas de primeras letras; a moción del ciudadano Valle resolvió reunir en un solo cuerpo los estudios que se hacían en los colegios de San Carlos y Seminario, teniendo en cuenta para ello, que en ambos había diversidad de criterio y además con el propósito de intensificar la enseñanza; el Tribunal de Protomedicato que Vértiz instalara en 1780, es conocido en 1813 como Facultad Médica y Quirúrgica, siendo dotada de un buen número de profesores y siempre debido a la «inspiración de la Asamblea cuya actividad todo lo abrazaba, se dió una nueva organización a los estudios médicos, dotándolos de cinco cátedras y un anfiteatro anatómico» (1). Esta reglamentación tuvo su origen en un proyecto presentado por el ciudadano Cosme Argerich, poniéndose en vigor a partir del 1.º de marzo de 1814, estableciéndose que los estudios tendrían una duración de seis años.

La organización de la justicia fué reglamentada por la Asamblea, dictando al efecto un extenso reglamento que establecía a quiénes correspondía entender en los juicios de primera instancia y en las apelaciones de todas clases; con motivo de una nota de la Cámara de Apelaciones, haciendo notar las dificultades que encontraban los ciudadanos para obtener la declaración de pobreza, teniendo que acudir a ella, dispone la Asamblea que en lo sucesivo tal requisito se llene ante el mismo juez y escribano que intervengan en las causas; a moción del ciudadano Valle, se sancionó el 9 de agosto de 1813, una ley por la que se ordenaba que en adelante no se exigiera, en todos los actos contenciosos, así civiles como criminales, y en los contratos, la solemnidad del juramento por considerarla ineficaz a su verdadero fin, desde que facilitaba la falsía.

Al disponer la Asamblea la independencia absoluta de la iglesia nacional de toda autoridad eclesiástica que radicara fuera del territorio, tuvo en vista un sano objeto político que tomó aún mayor forma al declarar, considerando ahora el orden interno, «que habiendo reasumido los Rev. Obispos del Territorio Nacional sus primitivas facultades, usen de ellas en sus respectivas diócesis mientras dure la incomunicación con la Santa Sede Apostólica», más tarde, autorizando al ejecutivo para el nombramiento de diversas autoridades eclesiásticas; aprobando un reglamento que distribuía administrativamente los diezmos, sueldos de los prelados y funcionarios de la Curia y suprimía beneficios que no tenían razón de ser; declaró que fueran a las cajas públicas las rentas por administración de bienes, prebendas, beneficios, mesadas y medias-anatas; y considerando, por último, lo inconveniente y pernicioso que resultaba el problema de que numerosos jóvenes de ambos sexos, mal inspirados y aconsejados, se internaran en los conventos a temprana edad, dispuso que los regulares no pudieran profesar en las órdenes hasta los 30 años de edad.

Rogelio E. Carratalá.

---

(1) Juan María Gutiérrez. Origen de la enseñanza superior, edición de la biblioteca «La Cultura Argentina«, 1915, página 342.

Papeles históricos

Plan de estudios y organización de las escuelas de primeras letras (*).

(PUBLICADO EN EL AÑO 1810)

«En obsequio de la pública educación primaria, dedica este defectuoso Prospecto su humilde autor.

Plan de Estatutos, Constituciones y ejercicios, que ha formado en el nobilísimo arte de escribir, para su estudio académico y público de primera educación, arreglado á un método económico, laborioso y acomodado á la niñez, cuya práctica experimental le ha demostrado notoriamente ventajas muy útiles en la prosperidad y singular aprovechamiento de sus alumnos.

Ramos de Enseñanza

Primero: Los catecismos del Padre Ripalda, del señor Fleuri y de las Escuelas Pías de Madrid.—Segundo: Leer por silabario en cartillas y cartones, con el divertido estudio del juego pueril de perinolas cuadradas, donde escritos los caracteres del alfabeto en unas, en otras las sílabas de dos, tres y demás letras, al expirar aquellas sus vueltas, presentará cada una en su superficie plana, horizontal, el carácter o sílaba que allí tenga escrita, y haciéndosele buscar al niño en su cartilla, y después en los cartones, igual semejanza, se le detendrá la vista en su confrontación; cuyo ejercicio repetido le fijará en la fantasía, inquieta por el natural efecto de su edad, muy brevemente el conocimiento de estas raíces para saber formar después con facilidad las palabras; y sucesivamente irá comprendiendo poco más ó menos el concepto y buen orden de leer las oraciones con la inteligencia de la puntuación que igualmente y en el mismo sistema se le irá enseñando con la claridad, paciencia y dulzura que requiere lo tierno de sus años. Estas nociones reimpresionadas constantemente, les facilitarán cuando ya formen los caracteres con la pluma el perfecto conocimiento de escribir con propiedad las palabras y sus divisiones en fin de renglón: de manera, que cuando entren a la teórica de la gramática y ortografía, ya sabrán entonces mejor su práctica que es justamente lo más útil en los niños, pues la costumbre habitual en la primera edad jamás se olvida.—Tercero: Elementos de gramática castellana, ortografía y caligrafía.—Cuarto: Aritmética inferior.—Quinto: Dibujo.—Sexto: Elementos de geometría y geografía.—Séptimo: Música.

(*) Este plan de estudios se practicó hasta que D. Bernardino Rivadavia, fundó las Escuelas del Estado. Fué publicado por la Imprenta de Niños Expósitos en el año 1810. El original manuscrito existe en la Biblioteca Nacional en la colección de manuscritos del Dr. Saturnino Segurola.

A los ramos de geometría, geografía y música, irán entrando los alumnos que la edad, el talento y la instrucción de leer, escribir y contar, les ofrezca la disposición necesaria para el efecto en las horas que se propondrán adelante; y no deberá dar principio esta enseñanza hasta que haya lo menos ocho discípulos para cada ramo, por la necesidad de sus gastos.

Ejercicio de la mañana

Los pupilos á las seis y cuarto, se hallarán bien aseados de rostro, manos y ropa para ir á misa, recordándoles el orden, moderación, política y compostura que han de observar en la calle y en la iglesia.

A las siete y tres cuartos, irán á almorzar, observando las reglas prescriptas para este fin.

A las ocho, deberán entrar los que concurran de fuera, y después de haber puesto cada uno su capa y sombrero en las perchas, se les pasará revista exacta por el maestro o ayudantes para corregirles las faltas de aseo y limpieza con que deben presentarse en estas aulas respetables, por ser cátedra donde se enseñan los dogmas de nuestra sagrada religión, y las bellas costumbres de la sociedad sensata; cuidando escrupulosamente que de sus casas no traigan más que lo útil y necesario para sus estudios, sin permitírseles dinero, juguetes u otras frioleras semejantes, que á más de servirles de distracción, les inclinan á tratos y contratos, á préstamos, dádivas y otros usos de libertad, muy ajenos de un niño de ilustre nacimiento y buena educación. Acabado este escrutinio que se continuará con todos, conforme fueren llegando, entrarán dentro del aula, é hincándose de rodillas delante de la patrona de la escuela, que lo será la Santísima Trinidad, se persignarán e impetrarán su divino auxilio, con una breve oración, para la felicidad de sus aprovechamientos; y después de estar en pie, saludarán respetuosamente al preceptor, y dirigidos a sus asientos comenzará la preparación de papel, plumas, etc., y los que estuvieren ya dispuestos, empezarán á escribir según sus clases, hasta las diez: en este tiempo de ocho á diez, será el estudio de los de leer, también por sus clases.

Durante el tiempo de escribir, no cesará el maestro de ir revisando repetidamente á los que se hallen en esta ocupación, para corregirles la postura del cuerpo, la del papel, modo de tomar la pluma y su manejo en la formación de las letras etc., escribiendo á vista de ellos algunos caracteres, y cuidando escrupulosamente de que no haya en el papel aderezo de goma, pez, almáciga, ó cosa semejante; pues á más de ser impropio en el arte, se enseñan los discípulos á escribir viciosamente y después no pueden formar letra alguna en el papel común, que es en el que deben aprender, sin más compostura que pautar la delineación de las reglas.

De diez á diez y cuarto en que continuará el estudio de leer, será general para todos, y concluido el cuarto de hora, se tomarán las lecciones de este ramo.

Desde las diez y tres cuartos hasta las once y media, se enseñará y practicará la aritmética; y desde esta hora hasta los tres cuartos para las doce, deberán estudiar por diálogo lo que corresponda según la distribución de la semana, ocupando el cuarto de hora restante en instruirse en lo que corresponde al hombre con respecto á Dios, á sí mismo y á la sociedad: cuyas obligaciones se explicarán por medio de la lectura en que diariamente

alternarán los alumnos. De este modo adquirirán expediente, y se les podrá corregir los yerros que padezcan en la pronunciación, acento, puntuación y cláusula.

A las doce se saludará á María Santísima con las palabras del arcángel San Gabriel, entonando al fin el Santo Dios; y concluido, seguirá la corrección general de planas por el orden de sus clases, anotándoles por separado el mérito que contraigan que deberá ser premiado en un imperio mensual como se dirá más adelante; y despidiéndose del maestro, se retirarán advertidos de la conducta y urbanidad que deben observar en la calle y en su casa desde que lleguen.

De las doce á la una, los pupilos y demás niños que coman en casa, tendrán un desahogo honesto á la vista siempre del maestro ó de los pasantes, para que observando en sus descuidos las inclinaciones y pasiones que los dominan, se les pueda corregir con la prudencia y arte que exige esta edad.

De la una á las dos será la comida; en cuyo tiempo uno de los niños que turnarán diariamente, leerá en voz alta las obligaciones de urbanidad y política que le competen al hombre social cuando está en la mesa: debiendo practicar por el orden en que se hallen sentados las distribucion de las viandas en los platos, para servirse unos a otros, conforme les corresponda en el acto.

Igualmente se celará con mucho empeño, la mejor postura del cuerpo y finura en el manejo del cubierto: para lo cual así de las casas de los pupilos, como de los demás que han de comer allí, se servirán mandar el correspondiente cubierto. Este punto tan recomendable en las personas cultas, se ve con el mayor abandono y aun con repugnancia en muchos lugares, considerándolo como una moda propia de lujo y no de educación.

Los alimentos de los pupilos serán bien condimentados como siempre se han usado en este establecimiento en los términos siguientes: El almuerzo se compondrá de chocolate, huevos ú otro guisado y fríjoles. La comida, de una taza de caldo, una sopa diariamente variada, olla de carnero, verduras y demás menudencias propias del uso regular, un principio variado, fruta y dulce. A las oraciones chocolate, y a la cena, una ensalada ya cruda o ya cocida, un guisado de carne o asado, fríjoles y dulce, sin faltar por supuesto el pan correspondiente á todas las comidas. Toda persona que esté acostumbrada á alimentarse con la racionalidad y el buen gusto que enseña la educación ilustrada, conocerá que la pensión que se ha regulado apenas bastará para el costo de lo propuesto, y mucho menos en los tiempos presentes.

Ejercicio diario de la tarde

Acabada la comida y después de asearse las manos etc, entrarán á las dos á las aulas, en donde hasta las tres y cuarto se guardará el mismo orden de leer y escribir que en la mañana, siguiendo después el estudio general de leer hasta los tres cuartos, en cuya hora se tomarán las lecciones de este ramo, y concluidas, desde las cuatro y cuarto hasta las cinco, se llenará este intermedio con la instrucción de la doctrina cristiana, explicándose un punto por el catecismo del padre Ripalda y Astete; para lo cual, a los de mejor disposicion en potencias, se les hará que aprendan de memoria varios discursos, ya del mismo catecismo o ya formados por el maestro y fundados en la misma doctrina, los que deberán retóricamente perorar en un sitio

alto, á sus condicípulos. Por estos caminos y entusiasmándolos con el premio y alabanza, se logrará ver en la juventud, no sólo este adorno utilísimo al hombre, cuyos principios le hacen abrir las puertas de la elocución oratoria, (1) sino que masticando estas máximas con la repetición, se les imprimirán en el alma con la mayor suavidad y dulzura.

A las cinco se rezarán tres credos á la Santísima Trinidad, una salve a la Virgen nuestra Señora, y entonando después el Santo Dios, se concluirá todo como por la mañana.

De las cinco a las seis y media, seguirá el descanso y juegos inocentes, propios de su edad; mas si el tiempo y las circunstancias lo permitieran, saldrán con el maestro de paseo al campo, donde se ejercitarán en aquellos actos menos peligrosos de la gimnástica y útiles al hombre para adquirir la agilidad.

Ejercicio de la noche

De las seis y media á las siete, se rezará el rosario y desde esta hora hasta las ocho, unos se ejercitarán en la geometría y geografía, otros en la música al clave, y éstos desde las ocho concurrirán al dibujo con los demás que deberán haber comenzado este ejercicio desde las siete.

A las nueve y media, se servirá la cena, y un cuarto de hora después de concluída, se retirará cada uno á su cama, donde haciendo sus actos de piedad cristiana, se acostarán con decencia y honestidad.

Debiendo estar los dormitorios seguidos, se colocará en la pieza del centro una luz con su velador artificial, para que no moleste la claridad á los del mismo aposento. El maestro para llenar sus deberes, celará con mucha vigilancia sus camas, y algunas noches los despertará con pretextos prudentes, fingiendo que hablaban, se quejaban etc., para que adviertan que en todas horas son observados, cuya precaución conservará la inocencia.

Aunque tenemos hecho por principios un detenido estudio en todos los caracteres de las letras, desde los primeros inventores de la escritura, hasta los de nuestra época, hemos adoptado en la enseñanza el excelente arte del célebre autor D. Torcuato Torio de la Riva, tanto por su recomendable mérito, cuanto por estar mandado por Real Orden que se observe su método en los dominios de nuestro Soberano.

El arreglo de las aulas se manifestará en la buena disposicion de asientos y distinción de lugares para premios y castigos cuyo estímulo será el que debe formar la honrosa emulación como se dirá más adelante. Las pinturas, muebles, alegorías, sentencias, etc, que presente toda la casa, serán correspondientes á su objeto. Para evitar la ociosidad, la pérdida del tiempo y la malicia en los niños, habrá dos figuras circulares con su pie de un tamaño regular, donde se vea escrita en una la C, y en otra la A, que pasará respectivamente de una mesa á otra el que va hacerlas funciones urgentes y pri-

---

(1) *Este ejercicio tan propio y recomendable en el orden social, no ha dejado de ser repugnado muchas veces por la ignorancia, llamándole satíricamente arte cómico. Los romanos que siempre han sido el modelo de las mejores costumbres naturales y civiles, miraban este punto como la más rigurosa perfección ó alma secundaria de su lengua, por ser la acción una figura viva que da más fuerza á la expresión de la voz. El acto segundo es hijo del sentimiento natural del alma concebido en la fantasía por las potencias y comunicable á nuestra semejanza por las palabras: y así el arte no ha hecho más que perfeccionarlo.*

vadas del hombre, y hasta su regreso, en que volverá la letra a su primera mesa, por ningún pretexto podrá ir otro alguno; debiendo hallarse los lugares de estas funciones con separación y distancia uno de otro, sin ser olvidados del celo y de la vigilancia.

La economía que debe observarse en el orden, método y arte con que se les debe exigir aplicación, respeto, moderación y demás circunstancias en todos los actos y ejercicios, constará en las ordenanzas que para el efecto se fijarán en un punto principal del aula general donde las tengan presentes los alumnos: en ellas se verán algunos castigos ásperos, que sólo servirán de temor á los genios fuertes, pero no se ejecutarán.

Habrá entre día, una hora de enseñanza mutua por los mismos niños más adelantados, como siempre se ha hecho practicar con gran utilidad en leer, escribir, contar y perorar. Los progresos que causa este ejercicio, brevemente los demostrará la reflexión siguiente: Siendo el hombre naturalmente dominado por cierto orgullo ó amor propio en querer saber más que otros le es lisongeramente agradable franquear sus conocimientos cuando se le proporciona ocasión. Así, pues, en ninguna edad suele asomarse animosamente esta pasión como en la niñez. Por lo cual sería muy ventajosa esta bella oportunidad en la más pronta y comprensiva enseñanza, alimentada con el entusiasmo y emulación honrosa que requiere este cultivo para recoger en su seno las repúblicas aquellos frutos opimos que engrandeciendo á la Religión y al Estado, derraman sobre el espiritu triste y afligido la paz. ¿La paz...? Sí, la hermosa paz como único bien del mísero mortal.

Ejercicios distribuídos en los días de la semana desde las once y media, hasta los tres cuartos para las doce.

Lunes.—Ayudar á misa.

Martes.—Compendio de ortografía y caligrafía.

Miércoles.—Compendio de gramática castellana.

Jueves.—Tabla numérica de contar.

Viernes.—Compendio del tiempo, peso, moneda y medida para las operaciones aritméticas.

Sábado.—Después de escribir en la mañana y tarde sólo se estudiará la doctrina cristiana por los catecismos propuestos con puntos explicados por el del padre Astete, concluyendo con el rosario de Maria Santísima.

Ejercicio mensual

Cada mes se dará el imperio en la clase de escribir, para premiar el justo mérito de los aplicados, en estos términos: al que tuviere más líneas á su favor en la lista que se ha de formar para el efecto, aunque se halle en principios, se le proclamará Emperador de la escuela, colocándose en el sitio principal con su corona imperial y bajo dosel. El que se aproxime más a éste, será el primer Rey del Imperio, en el que sucederá por enfermedad, muerte ú otra causa extraordinaria del primero; después de este seguirán los cónsules primero y segundo, cerrando este cuerpo en su izquierda un capitán llamado de honor: cuyos puestos se obtendrán al modo que los primeros. En la clase de leer, se premiará también al que acreditare más aprovechamiento, con el título de Príncipe. Los que deben llegar á estos

distinguidos empleos, han de ser aquellos que por su constante y honrosa aplicación, se lleven el concepto general de los mismos alumnos, para evitar emulaciones y sentimientos injustos; pero después de este acto, que se ha de celebrar con toda formalidad y circunspección en presencia de personas de carácter etc., podrán disputarlo todos los demás alumnos siempre que gusten, de día en doctrina cristiana, aritmética, urbanidad, gramática y ortografía castellana y de noche en dibujo, geografía y música.

El premio con la emulación excita en todas edades, el estímulo más interesante para la felicidad del hombre. Este punto tan conocido de todos, no es necesario probarlo con hechos particulares; en cuya consecuencia, me he valido de estos artificios pueriles y más propios en la niñez, para encaminarla con entusiasmo y honor en la instrucción que le corresponde, y dichos actos comenzarán en su efecto, a los tres meses de enseñanza.

Cada tres meses, deberán confesar y comulgar los alumnos pupilos de mayor edad, y cada seis, los de menor; los que no lo fueren, ejecutarán lo mismo con parecer de sus padres.

Ejercicio anual

Al año de la apertura del establecimiento, y después consecutivamente, se presentará al público un certamen, con operaciones de cada ramo, presidido por una diputación de este Excmo. Ayuntamiento, bajo cuya protección tiene el honor de hallarse este plantel de la niñez.

Los premios de este acto, serán en leer dos, en escribir seis, distribuídos uno en cada clase, en doctrina cristiana tres; en gramática castellana uno; en ortografía uno, en geometría uno; en música y canto, y uno para el que se distinguiere más en la retórica y pronunciación.

Estos premios consistirán en medallas de plata con la efigie de Nuestra Señora, y de oro debido al acendrado patriotismo del señor Comisario ordenador ministro tesorero de las Reales Cajas don Juan Gonzalez del Campo, que manda grabar á sus expensas con aprobación del superior gobierno, para premiar el mérito sobresaliente de la aplicación y serán de la misma clase con las que aquí también se condecoren los distinguidos por el mérito.

Al siguiente día de este acto se celebrará en el Convento de N. P. S. Francisco, una misa solemne con el divinísimo Señor Sacramentado manifiesto, y se predicará un sermón en acción de gracias por los prósperos adelantamientos en un ramo de tanto interés á la sociedad civil.

Los cuatro domingos de adviento por la tarde, con el correspondiente permiso de nuestro Illmo. prelado, ya en la iglesia del Sagrario, ó ya en la que estuviere más inmediato al establecimiento, explicarán por diálogo y peroración varios puntos de los más importantes de nuestra sagrada religión

Castigos

Para conservar el pudor y vergüenza en la niñez, como bases fundamentales que forman el carácter y honor del hombre de bien, los castigos, después de habérseles corregido algunas veces con reflexiones los defectos en que hayan incurrido, serán hincarlos de rodillas en cruz por el tiempo que merezca la pena; si fuere de mayor gravedad, será de encierro, sin comunicación con sus condicípulos, moderada la comida y privados de la fruta, dulce etc.,

y si llegase á extremo digno de otro castigo, será de acuerdo con sus padres, mediante á que los legisladores no han formado nunca leyes para la niñez, porque han dejado su corrección á la discreción y prudencia de los padres y maestros. Si hubiese pereza y falta de aplicación en algún ramo, se les hará estudiar desde las doce hasta la una, y desde las cinco hasta las siete, sin permitírseles descanso ni recreo, hasta que muden de conducta; para lo cual habrá un sitio proporcionado al efecto, con la alegoría de un despreciable perezoso, y su sentencia análoga.

Otros lugares también habrá por el mismo orden, para corregir á los viciosos.

Diversiones

Se les permitirá luego que concluyan sus ejercicios diarios, toda distracción honesta de juegos propios de su edad, y que no sean nocivos por ninguna circunstancia.

En algunas noches del año, por diversión y recreo, se les dispondrán actos de representado análogos á la buena educación, en que por los afectos que demuestren y los pensamientos morales acomodados á su edad, vayan comprendiendo insensiblemente con gusto y dulzura, cuán recomendable es el mérito de amar la virtud y aborrecer el vicio. Este entretenimiento es una leccion política para la mejor civilización del hombre, porque ella dirigida por un instruido y celoso maestro, la presenta ventajas muy útiles para la más perfecta urbanidad en el trato social con sus semejantes.

Gratificación por la enseñanza

Antes de la revolución, es constante que por el pupilage fuera de dibujo, geometría, geografía y música, gratificaban por un pupilo treinta pesos, y á proporción por los demás; pero en ésta se reducirá la gratificación en los términos siguientes:

Los de leer desde principios hasta su perfección, tres pesos.

Los de escribir, con aritmética y demás concernientes á este ramo, tinta y pluma, cinco pesos.

Los de dibujo con papel y carboncillos tres; los de geometría cuatro, los de geografía cuatro; los de música cinco.

Los pupilos, con enseñanza de primeras letras, dibujo, alimentos, aseo y demás, menos libros, zapatos y ropa nueva, veinte y cinco pesos mensuales.

Los niños de leer que almuercen, coman y beban chocolate á las oraciones, pagarán trece pesos mensuales. Los de escribir quince. Los de leer que sólo coman, diez y los de escribir doce.

Los libros que deben leer en este establecimiento (sin exceptuar todos aquellos que sean propios para la mejor educación) serán los siguientes:

El catecismo del señor de Fleuri.

El del padre Ripalda.

El de las Escuelas Pías de Madrid.

El compendio de la Religión.

El Niño instruido.

El amigo de los Niños.

El Ayo de la Juventud.

Ventajas de las sociedades fundadas en la religion cristiana.

El ordinario de la Santa Misa, por el padre Pouget.

Moral de un filósofo cristiano, distribuída en máximas deducidas de la Sagrada Escritura.

La Gramática Castellana.

Ortografía idem.

Las fábulas de Iriarte y Samaniego, y los compendios acomodados á la niñez, de gramática, ortografía y caligrafía castellana y aritmética por los mejores autores, como igualmente las cartillas y catones en que han de aprender á leer los que entren á este ramo segun el orden y método recomendable de la enseñanza del silabario, cuyo mérito en la prontitud y facilidad que es respecto de la tierna comprensión de la infancia, lo tiene demostrado la experiencia.

Para cada ramo de los indicados, habrá un director particular y diestro en su arte, sobre cuyo desempeño, exactitud y trato con los niños, velará mi celo y actividad, sin dejar por esto de eejcutar por si mismo todas las funciones correspondientes á su profesión que hacen la base y fundamento, de este plantel de la juventud.

Por decreto del Excmo. Señor Virrey de 6 de marzo de 1810, tienen la gracia los alumnos de este estudio para poder vestir el gracioso uniforme que aprobó y siempre han usado, por lo que los padres de los niños que gusten, se los podrán mandar hacer según diseño.

Y si por las circunstancias locales de ósta, hubiese algo que reformar, ó la sabiduría de personas doctas, en obsequio de la mejor educación, tuvieren que impugnar, recibiremos muchísimo honor y satisfacción en que adviertan sus objeciones, para la más perfecta enseñanza».

La vida de lo inanimado

La cuestión de saber qué forma de vida es la más elemental, tuvo respuesta cuando el microscopio nos presentó el mundo de los infinitamente pequeños, haciéndonos ver los microbios o haciéndonos presentir que hay otros cuyo papel patológico se conoce, pero que, en razón de su pequeñez, el microscopio no ha logrado mostrarnos todavía. Sin embargo, se es menos afirmativo desde hace algún tiempo. Lo viviente representado por las formas elementales de la vida, parece menos alejado de lo no viviente.

Algunos naturalistas y físicos se preguntan si la escala de los seres vivientes se detiene en realidad donde la hacemos cesar comúnmente. Prolongando la ley de continuidad de que en el siglo XVIII Robinet se hacía defensor convencido por su libro *De la naturaleza*, se dicen que bien pudiera ser que lo llamado inanimado fuera más viviente de lo que se cree; que la materia tenida por muerta puede ser también materia viviente.

Pudiera ser que haya formas de vida tan inferiores a la del protozoario como lo es ésta a las formas presentadas por el mamífero y el ave. Esta opinión es sostenible y a las razones *a priori*, se puede agregar argumentos y hechos que tienen su valor.

En los cuerpos llamados inorgánicos se presentan muchos fenómenos que hasta ahora han sido considerados como característicos de la materia viviente. Las analogías se observan ante todo en la estructura.

Todo organismo está compuesto de células, es decir, de unidades elementales.

Pues bien; los experimentos de G. Cartaud (*Revue génerale des sciences,* 15 febrero 1903), demuestran que el metal en fusión vertido en capa delgada sobre un cuerpo frío, se deposita en una red de células. En cada célula se forma un núcleo circular, de igual modo que en una célula de materia viviente. Una capa de colodión ricinado forma igualmente células y núcleos, y el aluminio forma también células irregulares que contienen un núcleo. La estructura celular se halla, pues, en los cuerpos inorgánicos: no es especial a los vivientes. La misma comprobación resulta en lo que concierne al vidrio: quitándole el pulido por la acción de la llama del soplete, se presenta formado por colonias de células microscópicas, cada una de las cuales tiene su núcleo.

Los metales en general, y el hierro en particular, están en su totalidad formados por células aglomeradas. La teoría celular del acero ha sido establecida por Osmond, y es ya algo clásico que si da a los elementos de los metales el nombre de cristales más bien que el de células, la analogía no es por ello menos evidente. El hierro, el acero, el cobre, los metales en conjunto, están compuestos por unidades elementales, características de cada metal, de cada género. Esta afirmación de los físicos y metalúrgicos, ha sido ampliamente confirmada por un fisiólogo: Otto von Schroen.

El señor von Schroen, profesor en Nápoles, que ha estudiado especialmente el modo de generación de los cristales en soluciones salinas y masas cristalinas, demuestra que en el seno de una solución se forma enpetroplasma granuloso, en el que se desarrollan petroblastos, especie de núcleos aislados, y petrocélulas, o células con núcleos que crecen nutriéndose con los elementos ambientes del petroplasma, siendo éste la materia viviente primitiva, mientras que petroblastos y petrocélulas son formas más elevadas, específicas. En los organismos las células son elementos relativamente sólidos sumergidos en un medio más líquido. En los cuerpos inorgánicos, los metales, por ejemplo, se ve también células o cristales rodeados de materia menos resistente, no cristalizada. Y es la existencia de esta materia lo que explica la fluencia de los cuerpos sólidos—o considerados como tales—señalada primero por Tresca y estudiada de manera muy interesante por W. Spring; es lo que explica los fenómenos de la difusión de los metales y la soldadura en frío, por simple compresión: la soldadura que se realiza entre las partículas de polvo de cuerpos diferentes—Spring examinó 83 de ellas—cuando se las somete a una presión que varía de 5.000 a 20.000 atmósferas, o entre dos cuerpos sólidos diferentes aplastados uno contra otro, como en los experimentos de Sir Robert Austen. La soldadura y la mezcla son tan completas como si ambos metales hubiesen sido fundidos en el mismo crisol. Más extraordinaria quizás que la soldadura es la difusión, como prueba de la fluencia, pues en los experimentos de Robert Austen se ve el oro de un cilindro de este metal, colocado en contacto con una hoja de plomo, difundirse en esta última, demostrando así, según la expresión de Spring, que el estado sólido de la materia no es un estado particular, en realidad, sino en cierto modo, un prolongamiento del estado líquido. Observaremos de paso

que las células vivientes no son sino relativamente sólidas: los leucocitos y otras células similares se deslizan con notable facilidad a través de los intersticios intercelulares.

Entre los cuerpos vivientes y los considerados como inorgánicos, se observa también analogías en las funciones fisiológicas. Hay una fisiología de los elementos de los cuerpos inorgánicos. Están incesantemente en actividad. Se ve bien esto—como lo ha señalado Ch. Ed. Guillaume en sus trabajos sobre las aplicaciones de los aceros al níquel—en las variaciones muy fastidiosas que presentan los instrumentos metrológicos, hechos, sin embargo con las aleaciones menos variables. El platino iridado, es cierto, es considerado invariable—pues su variación máxima parece no pasar de una diezmillonésima—pero esto mismo no es absolutamente seguro y es conocida la variabilidad de las espirales bilaminares mejor constituídas; no se ignora tampoco que los alambres de acero se acortan de una manera regular, con el tiempo y es cosa corriente en los bazares que en los artículos de vidrio se produzcan roturas al parecer espontáneas. Los cuerpos inorgánicos están en equilibrio químico variable; «trabajan» sin cesar: sus elementos no permanecen inmóviles y fijos. Y algunos de esos cuerpos parecen más vivientes que otros: el hierro, por ejemplo.

Como las células de los organismos, las células de los cuerpos inorgánicos también se nutren. Un cristal crece tomando elementos apropiados del medio ambiente. No puede aumentar, de volumen sino en un líquido que le proporcione ciertos alimentos, del mismo modo que un protozoario o una bacteria no crece sino en un medio de cultivo conveniente. Von Schroen ha estudiado especialmente esta nutrición de los cuerpos inorgánicos y declara que no consiste sólo en yuxtaposición; la intussuscepción desempeña también un papel. Hasta parece que esas células se devoran entre sí: si se calienta cobre se verá que las células pequeñas de que está compuesto ese metal se funden en células más voluminosas, dice Heyn, de Charlotemburgo. Igual cosa ocurre con el hierro.

Además del crecimiento, tienen la propiedad de reproducirse, no sexualmente, pues la reproducción sexual, no es la única que presentan los organismos. Muchos de estos se reproducen también asexualmente y la gemación y la brotación, a menudo observados en los cuerpos inorgánicos pertenecen también a los cuerpos vivientes. Quiébrese un fragmento de un cristal de alumbre y póngaselo en una solución de alumbre: se formarán verdaderos brotes, los cristales se reproducen. La facultad de gemación es muy viva en un medio apropiado, es decir, muy nutritivo. Ya en 1724 Fahrenheit comprobaba que en el agua mantenida líquida bajo cero, un cristal de hielo brota de manera casi instantánea en cuanto se lo introduce en el agua; y en 1785, Lowitz comprobaba un fenómeno análogo en las soluciones salinas sobresaturadas cuando se les echaba un cristal de la misma sal que la solución contenía.

Los elementos de los cuerpos inorgánicos pueden también regenerarse y cicatrizar: se puede curar un cristal herido colocándolo en un medio apropiado. Se cultivan como los microbios. La glicerina cristalizada descubierta por primera vez y casualmente en 1867, en un tonel de glicerina líquida enviada de Viena a Inglaterra, se cultiva, se desarrolla y se multiplica cuando se coloca un cristal de glicerina dentro de glicerina líquida. Hasta puede decirse que esta especie química no sobrevive sino merced a los cui-

dados de cultivo con que le rodean los químicos, como tantas otras variedades animales y vegetales que persisten sólo por los cuidados de los criadores y de los jardineros.

Como las células de los cuerpos vivientes, las de los inorgánicos manifiestan señales de fatiga. Esto ha sido señalado primero por Lord Kelvin, que ha visto que un hilo metálico mantenido en vibración durante algunas horas o algunos días, deja de vibrar más pronto, cuando se le vuelve a poner en actividad, que un alambre que ha tenido varios días de descanso.

Después fueron dados a conocer los curiosos estudios de un físico de Calcuta, Jagadis Chunder Bose, (en su libro *Response in the living and non living*, 1902) que establecen la similitud de las reacciones de lo animado y lo inanimado. Cuando se electriza un músculo se ve producirse un cambio exterior apreciable, pero existen también otros cambios paralelos, cambios de conductibilidad que sólo se manifiestan mediante el empleo de ciertos instrumentos y ciertos métodos. Electrícese un nervio o un trozo de metal: no se manifiestan cambios apreciables y visibles, pero en ambos casos se puede poner en evidencia los cambios invisibles, los cuales son los mismos que en el músculo. El metal da las mismas reacciones íntimas que el nervio, cuya actividad no va acompañada de manifestaciones visibles y que el músculo, que al contrario, tiene una notable actividad externa.

Esa es la base de las investigaciones de Bose que ha logrado demostrar que el metal se fatiga de la misma manera que el músculo y que se puede comprobar en él fenómenos similares al tétano del músculo. Hasta hay una curiosa coincidencia: para hacer desaparecer la fatiga en el organismo humano se emplea el masaje, el baño turco o el baño caliente; pues bien, para restaurar un metal fatigado, dice Bose, nada es más adecuado que la vibración o el calor. En ambos casos el agente exterior que reanima las fuerzas disminuídas es manifiestamente el mismo.

El conjunto de los experimentos del físico de Calcuta tiende a demostrar, por una parte, que las reacciones moleculares del músculo apreciadas por la conductibilidad eléctrica, son paralelas a sus reacciones externas y visibles, y por la otra, que las reacciones moleculares del metal son del mismo género que las del nervio y las del músculo. Es por el paralelismo existente entre los dos órdenes de reacción en el músculo que Bose puede interpretar la reacción del metal. El método es tan legítimo como ingenioso. Demuestra que en la excitación de la materia inorgánica se presenta primero un período latente, como en el nervio y el músculo: la reacción; traducida gráficamente, se representa como la del músculo por una curva que se eleva y continúa elevándose por algún tiempo después de la reacción a la excitación, llega a un máximum y luego baja gradualmente. A veces el descenso se hace por oscilación: lo mismo ocurre con el músculo. Si se repite las excitaciones de modo que cada una obre antes de que termine la reacción debida a la precedente se tiene una curva absolutamente comparable a la del músculo *tetanizado* por una serie rápida de excitaciones. Cuando se compara los efectos de las dos excitaciones, fuerte y débil, se manifiesta otra analogía: las dos clases de excitaciones producen efectos opuestos, la desviación galvanométrica se produce en dirección inversa, así como en los organismos una dosis fuerte y otra débil de un mismo medicamento producen efectos opuestos, uno perjudicial y otro benéfico. Otra similitud con el músculo. Excítese un músculo en una temperatura relativamente elevada:

la vuelta al estado normal es más rápida que en una temperatura relativamente baja. Lo mismo ocurre con la materia inorgánica. Otro experimento consiste en excitar un músculo hasta el máximum y enviarle, mientras reacciona, otra excitación, pero más débil. No hay reacción suplementaria. La substancia llamada inorgánica se comporta de igual modo. Como el músculo, ha sido fatigada por el primer esfuerzo. La fisiología de lo no viviente presenta, pues, sorprendentes analogías con la de lo viviente.

Si los cuerpos inorgánicos tienen una anatomía y una fisiología, se supondrá que deben poseer también una patología. Sin duda alguna, el razonamiento es legítimo. Y está muy justificado por los hechos. Los metales tienen sus enfermedades como los organismos y el microscopio revela sus lesiones y perturbaciones.

En 1895 un accidente de ferrocarril provocó viva emoción en Inglaterra. En los alrededores de la estación de Saint Neots un tren rápido saltó de la vía; hubo cierto número de heridos, algunos murieron a causa de las heridas. El primer examen comprobó que el descarrilamiento se debía a la ruptura de un riel. Este se hallaba quebrado en diez y siete puntos de su longitud. ¿Por qué se habría quebrado? Para estudiar este punto se designó una comisión compuesta por técnicos. Sólo al cabo de cuatro años esta comisión produjo su informe. La conclusión era la de que el accidente no tenía nada de accidental, en el sentido preciso de la palabra: era el resultado de una enfermedad del riel. El buen acero para rieles se compone de ferrita, es decir, de hierro puro y de perlita, que es una mezcla, un tejido, de ferrita y de cementita, siendo esta última un carburo de hierro, una combinación de hierro y de carbono. La perlita debe estar bien marcada; se forma mejor en el metal enfriado lentamente. En el acero endurecido por el temple no se halla perlita; está reemplazada por martensita, por fibras cristalinas entrelazadas. Esta martensita es tan dura que no tiene bastante flexibilidad. Ahora bien, el riel culpable, en el caso de Saint Neots tenía la superficie de contacto formada por una capa de martensita. Esta superficie estaba llena de fisuras, de pequeñas heridas que abundaban, sobre todo, cerca de los travesaños, que se explican por la dureza del metal y por la resistencia que presentaban los travesaños a la flexión que debía tener lugar entre éstos, bajo el peso del tren. La martensita del riel se había producido gradualmente y no databa de su fabricación; era un tejido de formación reciente, un tejido que se había formado bajo la influencia de traumatismos reiterados, bajo la influencia de las fricciones debidas al deslizamiento, al *patinaje* ocasionado por el funcionamiento de los frenos. Por un fuerte recalentamiento seguido de un enfriamiento rápido, se había modificado la capa superficial del riel; su estructura se había alterado — como la de la epidermis animal o vegetal que sufre frotamientos o golpes frecuentes—y el riel al adquirir mayor dureza había adquirido también mayor fragilidad Por un mecanismo análogo, por una modificación patológica del mismo género, se debe explicar muchos accidentes de ferrocarril o de maquinarias.

Los metales son muy sensibles al calor: lo demuestran todos los estudios micrográficos de los metalúrgicos. Pero el calor, que es un agente capaz de enfermar a los metales puede también mejorar su salud. Los aceros cristalizados peligrosamente por el calor, se restablecen también por el calor, sometiéndolos a una temperatura de 870° ó 900° con enfriamiento lento. Este baño de calor con enfriamiento gradual, destruye su fragilidad,

es decir, que el *recocido* destruye los cristales gruesos que debilitan al metal, y en lugar de las células gruesas no quedan más que cristalitos finos que dan al metal mayor solidez y un grano más compacto. Por lo demás, los metales presentan resistencia a la enfermedad, como los organismos. Hartmann lo ha comprobado alargando varillas metálicas hasta hacerles pasar de su lílímite elástico e infligirles un alargamiento permanente. Si se opera un nuevo alargamiento la estrechez se produce en otro punto, lo que indica que la resistencia ha aumentado por efecto del agente patógeno. Recuérdese que en el punto de la piel donde acaba de ser inoculado un microbio, acuden los leucocitos y establecen una barrera defensiva, preparando la resistencia. C. E. Guillaume comprueba hechos análogos en la aplicación de los aceros al níquel, cuya *resistencia heroica* describe.

Así como a la enfermedad, los cuerpos inorgánicos son sensibles a los venenos, como los organismos. ¿No dice Jean Becquerel que los anestésicos paralizan la emisión de rayos N en los cuerpos inorgánicos, así como en los cuerpos vivientes? La arena se adormece bajo la influencia del cloroformo y en ese sueño queda suprimida la radiación. Hay cuerpos que envenenan los metales y en cierto modo los paralizan: el silicio, el manganeso el fósforo, el plomo, el bismuto. Este último envenena al cobre aun en dosis de 0.05 por 100. El carbono y el hidrógeno son también venenos para el cobre. Según los experimentos de Bose, diferentes venenos obran en la materia considerada inerte de la misma manera que en los músculos. Pero se puede curar esos accidentes, sobre todo por el calor. El calor desempeña un papel enorme en la vida de los cuerpos inorgánicos como en la de los organismos: la diferencia es sólo de grados.

Pero, se dirá, si los cuerpos inorgánicos se acercan mucho a los organismos por su estructura y su fisiología, hay algo que les falta: la conciencia, la personalidad. Si bien ciertos fenómenos permiten hablar de su anatomía, de su fisiología y de su patología, si bien ciertos hechos indican que esos cuerpos pueden ser intoxicados o puestos en estado anestésico por las substancias que provocan intoxicación o anestesia en la materia viviente, nada hay que permita ir más lejos y hablar de una psicología de la materia inorgánica. Esto es evidente si se toma el término de psicología con el sentido que se le atribuye cuando se habla de la psicología del hombre y de los animales superiores. Pero en la psicología hay muchos grados, como en toda las cosas, y bien se lo comprende cuando se considera de manera más precisa las reacciones de los organismos elementales, de las células de nuestros tejidos o de los organismos unicelulares. En unos y otros, muchas reacciones, que a menudo han sido atribuídas a su sensibilidad o a su inteligencia, no son, en realidad, más que respuestas químicas y mecánicas, inconscientes, involuntarias y fatales. Los tactismos y los tropismos se explican sin la intervención de una conciencia; esas reacciones son de la misma índole que las químicas o físicas, o, dicho en otros términos, muchos fenómenos del organismo inferior se explican ahora no por intenciones, preferencias o sensaciones sino por reacciones en las cuales el espíritu no tiene más parte que en las de la química. Sirven, pues, para demostrar que lo viviente conserva, en un grado inferior, caracteres importantes de lo no viviente, que entre uno y otro hay analogías profundas y contribuyen a apoyar la tesis que ve en lo no viviente algo que puede diferir de lo viviente en grado, pero no en naturaleza y que acerca a ambos.

Otra circunstancia nos obliga a disminuir la distancia con que hasta ahora hemos separado a los dos dominios. Es la existencia de algo que parece participar de herencia y de memoria, y que parece psicológico y fisiológico a la vez. Es el hecho de que si se somete materia inorgánica a una influencia temporaria, el efecto de esta influencia no desaparece al cesar su acción. Por ejemplo: imántese temporariamente un trozo de hierro dulce por medio de una corriente: el hierro dulce no se restituye exactamente a su estado anterior. Es lo que los físicos han llamado la *histéresis*, la demora en volver al estado primitivo. La causa transitoria determina una modificación profunda, durable, y se puede reconocer y hasta medir esta modificación: hay métodos que permiten reconocer si un determinado trozo de hierro ha sido alguna vez sometido a la imantación. Ha quedado influído por el medio como puede serlo un organismo y conserva la huella y la prueba de esa influencia, aun después de desaparecida la causa. Puede decirse que la conserva indefinidamente, pues para hacerla desaparecer es preciso una acción violenta del calor.

Sólo el calor puede matar el recuerdo, así como en el organismo sólo la muerte puede hacer desaparecer la huella mental o física de las impresiones recibidas. Como lo ha hecho observar d'Arsonval, los experimentos de que hablamos, debidos a Ewing, tienen gran alcance por su interés filosófico en cuanto nos enseña que la noción del estado anterior se aplica a la materia llamada inerte de la misma manera que a la viviente.

La materia inanimada tiene, pues, una vida que no difiere profundamente de la de ciertas formas de la animada. Tiene también su muerte, semejante a la de la materia viviente. Se disgrega y se resuelve en elementos que vuelven al reservorio que nos rodea, de donde sale toda vida y adonde va toda muerte: al agua, al aire, al sol. Constituídos como ella por elementos diversos, pero más complejos, sufrimos, como ella, la ley general que quiere que las partes vayan sin cesar a confundirse con el todo. Pero siendo la profundidad de la muerte proporcional a la altura de la vida, los cuerpos inorgánicos pierden con la vida menos que los cuerpos organizados.

Y es por eso que entre la materia inorgánica que tiene vida y la muerta, no advertimos mucha diferencia. Y menos que nunca estamos en condiciones de decir dónde empieza la vida. Pero según todas las probabilidades tiene un principio infinitamente más humilde y más obscuro que el que hemos acostumbrado a atribuirle y cobra mayor verdad filosófica —aunque parece menos exacto en el sentido preciso que se le dió—el aforismo de Lineo: la naturaleza no procede a saltos; no hay entre la materia inorgánica, representada por un gas, por ejemplo, y la materia viviente que forma un ser o una planta el abismo que se ha creído; y en la materia inerte en apariencia, hay rudimentos de vida, rudimentos dispersos informes e incompletos sin duda, pero que pueden ser advertidos.

Por otra parte, existe entre la materia incontestablemente viviente y la que—omitiendo tener en cuenta las consideraciones precedentes—se cree incontestablemente muerta, una forma de transición: son los fermentos solubles, serie de cuerpos descubiertos por Kirchhoff, que aisló en 1814 al primero conocido, el cual recibió el nombre de diastasa. Se conoce actualmente unos cincuenta fermentos solubles, o *enzimas*, algunos de los cuales desempeñan un papel importante en la digestión, y en las translocaciones y transformaciones de las plantas y de las semillas en particular. Esos cuerpos

realizan mil tareas: nos alimentan, nos hacen respirar y después que hemos muerto nos hacen desaparecer, pues es por ellos que los agentes de la putrefacción obligan al polvo a restituirse al polvo. Estos servidores incansables, cuyos recursos se manifiestan siempre superiores a las circunstancias, son indispensables para la vida.

No son seres vivientes, sin embargo: no son ni seres ni organismos dotados de vida. Son productos de la vida. Y cada ser produce, por lo común, muchos de ellos: el huevo de araña contiene dos, por lo menos; el embrión de cebada germinada, tres; los leucocitos de la sangre, siete; un simple moho, el *penicillium*, nueve. Pero si bien es posible contarlos y analizar su función, no se ha logrado todavía analizar su composición. Probablemente se trata de albuminoides, pero su fórmula química es desconocida. Sin embargo, por lo que se sabe de esta fórmula y de su actividad, se les considera cuerpos casi vivientes. Como estos últimos los enzimas mueren por la acción del calor y del alcohol y son intoxicados por diferentes venenos. Se acercan mucho al ser viviente y en ciertos respectos parecen formas elementales de vida, tan inferiores, si se quiere, a la forma de vida de la esponja, como lo es ésta al tipo de vida del pájaro o del mamífero. Pero se sabe, por los hermosos trabajos de Bredig y de sus émulos, que todas las importantes tareas que ejecutan esos fermentos en los organismos pueden también ser realizadas por fermentos inorgánicos.

Esos fermentos inorgánicos son metales—oro, plata, platino, cadmio— divididos en partículas infinitesimales, difundidas luego en el agua. No se disuelven: la física lo demuestra. Se hallan en estado de pseudo solución o de solución coloidal, como la del almidón. Esas soluciones de fermentos inorgánicos tienen la misma propiedad que los fermentos solubles de origen orgánico. La solución coloidal de platino transforma al alcohol, por oxidación, en ácido acético, de igual manera que el *mycoderma aceti*. La solución coloidal de iridio descompone el formiato de cal como ciertas bacterias y en los mismos elementos, otra obra como la *invertasa* y origina la inversión del azúcar de caña. Las acciones son idénticas.

La analogía va más lejos. Como ocurre con los fermentos solubles, la acción de los fermentos metálicos está fuera de proporción con su abundancia. Como los enzimas, los fermentos metálicos son muy sensibles los cuerpos que son venenos para aquéllas, aun en débil proporción, paralizan a los fermentos metálicos. Aun en dosis de 1 gramo para 20.000.000 de litros de ácido cianhídrico retardan notablemente la acción del fermento metálico. Según parece, todas las substancias que intoxican y paralizan a los fermentos orgánicos, intoxican y paralizan a los fermentos metálicos.

He ahí, pues, materias puramente inorgánicas que realizan exactamente la misma tarea que los fermentos solubles que son productos de la vida y casi productos vivientes. Los caracteres de esta tarea son los mismos; y las mismas, para ambos grupos, las condiciones que la favorecen o la dificultan. La similitud es extremada y en ciertos respectos llega a la identidad, lo que es muy curioso.

Véase los resultados. Por un lado, la célula no es ya unidad viviente elemental o más bien parece que una parte importante—probablemente la más importante con excepción de la reproducción— de sus funciones es realizada por enzimas que ella misma fabrica y que se le parecen por su composición química. Por el otro, la materia inorgánica bajo ciertas

formas, realiza funciones análogas—cuando no idénticas—a las de los enzimas.

El reino animado y el reino inanimado se dirigen al encuentro uno de otro y los reune una zona en que las diferencias se atenúan a tal punto que uno no sabe qué es lo que distingue a lo viviente de lo que no lo es. ¿Dónde comienza la vida? En otra época era relativamente fácil responder a esta pregunta, pero cuanto más progresa la ciencia tanto mayor es la dificultad para responder.

HENRY DE VARIGNY

La escuela y la lucha antituberculosa

Al considerar la acción que la escuela puede desenvolver en la lucha contra este mal social, que en buena hora empieza a preocupar a nuestras autoridades, debemos preguntarnos si dicha cuestión, es decir, la tuberculosis, es en verdad un mal que merezca la contribución de la escuela y de los maestros, colaborando con las instituciones que contra ella dirigen sus mayores esfuerzos, directa o indirectamente.

Pero una cuestión previa se nos presenta: ¿debe la escuela, y puede contribuir en la cruzada que se está organizando en todo el país, y a la cual todos los habitantes parecen dispuestos a prestar sus más sinceros entusiasmos? Al hacerlo ¿nos salimos de los límites dentro de los cuales la escuela desenvuelve su acción?

La escuela debe procurar, como fin verdaderamente esencial, que el niño mediante sus disciplinas adquiera el máximo y mejor funcionamiento armónico de sus condiciones físicas, intelectuales y morales.

Procurar, pues, para el niño que concurre a la escuela el fomento de la mayor resistencia orgánica, procurar que el funcionamiento de su organismo sea lo más perfecto posible, entra, pues, dentro de la misión de la escuela.

Pues bien: ¿hay algo mejor que eso, para luchar contra la tuberculosis? Creemos que no.

Esta enfermedad, como toda infecto-contagiosa, es la resultante de dos factores: la semilla y el terreno. La semilla es el agente patógeno, el microbio; el terreno es el organismo.

En un organismo estéril no crece la semilla, o ésta no se desarrolla con todo el vigor necesario para matar.

En cambio cuando cae en un terreno preparado por diversas causas, ella evoluciona fácilmente. Procuremos que el organismo del niño se haga campo estéril para la semilla de la tuberculosis, y la escuela contribuirá de un modo tan poderoso como eficaz en esa lucha.

Veamos, así, cómo la escuela puede y debe contribuir a ella.

Consideremos ahora el mal y demostraremos que está proyectando sombras en el porvenir del país y de la raza.

En el año 1916 murieron, en territorio de la República, 13.164 personas por tuberculosis; hasta esa cifra ha ido progresando la mortalidad, por tal causa.

En el año	1911	fallecieron	9.985	personas.
» »	1912	»	9.755	»
» »	1913	»	10.448	»
» »	1914	»	11.620	»
» »	1915	»	11.840	»
» »	1916	»	13.164	»

(Cifras tomadas del Anuario Demográfico Nacional)

Pero estas cifras no expresan la verdad con toda exactitud.

Es de todos conocido y sabido que numerosas personas consideran como una afrenta para la familia, el hecho que un miembro de ella muera por tal causa. De ahí que soliciten del médico la adulteración en el certificado de defunción. Como consecuencia de tal hecho muchos son los tuberculosos que se escapan de la casilla a ellos destinada en las estadísticas para ir a engrosar las cifras de los que han muerto por otras enfermedades.

Al lado de esta causa que falsea los datos, disminuyéndolos, acaso podríamos apuntar las numerosas afecciones, formas más o menos encubiertas de este mal.

Por estas razones, no es posible en manera alguna precisar con exac titud el número de personas fallecidas.

Vemos, pues, que la realidad, a pesar de tales cifras y de ser ellas muy elevadas, se desvirtúa por falsedad o por error.

Para hacer dichas cifras más significativas comparémoslas con la mortalidad de otros países. Así vemos:

Países	Habitantes	Mortalidad por millón
España	18.000.000	5.000
Francia	38.000.000	3.900
Portugal	5.000.000	3.800
Austria	47.000.000	2.700
Alemania	56.000.000	2.200
Argentina	8.000.000	2.000
Italia	52.000.000	1.800
Inglaterra	42.000.000	1.300

Es fácil comprender por estos datos, que si no estamos colocados en primera fila, tampoco estamos en la última.

Analicemos algunas cifras de las que hemos expuesto anteriormente.

El Anuario Demográfico del año 1913, descompone la cifra de la mortalidad según la edad.

Corresponde a la edad infantil 1.452 y a la adulta 8.996. Quiere decir entonces, que el 86 % de los fallecidos por tuberculosis lo fueron cuando estaban en la edad de mayor rendimiento.

Comparada la cifra de la mortalidad por tuberculosis, con todas las demás enfermedades infecto contagiosas,tenemos los siguientes datos:

Enfermedades infecciosas

Enfermedades	1911	1912	1913
Tuberculosis	9.985	9.755	10.448
Bronco-neumonía	6.453	6.255	5.916

Enfermedades	1911	1912	1913
Meningitis	5.054	5.016	4.920
Neumonía	5.759	4.467	4.285
Bronquitis	2.692	2.814	2.324
Tifoidea	1.953	2.558	2.136
Tétano	1.784	1.795	1.846
Difteria	1.058	1.234	1.640
Coqueluche	1.100	1.073	1.295
Influenza	698	654	463
Fiebre puerperal	543	528	584
Sífilis	507	561	603
Sarampión	652	437	1.095
Paludismo	341	357	504
Viruela	4.020	296	83
Escarlatina	233	232	193
Disentería	213	198	270
Erisipela	131	105	122
Carbunclo	90	68	69
Lepra	52	27	28
Cólera	21	19	8
Rabia	19	16	18
Peste	14	8	122

De todas estas enfermedades infecciosas, las que siguen a la tuberculosis en mortalidad, son precisamente aquellas sospechosas de ocultación, las que sirven para disimularla (bronco-neumonía, meningitis, neumonía, bronquitis). A la tuberculosis lo corresponde al 85.6 % de la mortalidad general, producida por más de 180 enfermedades distintas.

Tomemos ahora la cuestión desde un punto de vista económico. El reino de Italia pierde por año 50.000 personas y los economistas de la península valúan dichas pérdidas en 50.000.000 de francos al año.

Tomando como equivalente la misma cantidad para una vida que nosotros perdemos, lo que no es exacto, pues en la Argentina vale más que en Italia, nuestra pérdida anual sería de 13.000.000 de pesos.

Hemos considerado nada más que la mortalidad, pues sobre la morbilidad, es decir, el número de personas enfermas de tuberculosis no hay estadísticas.

Haciendo un cálculo aproximativo, teniendo en cuenta que la evolución de un tuberculoso oscila alrededor de cinco años, tendríamos que hacia 1916, hubo en el país 65.000 lesionados más o menos, suma que va en progresión creciente estimulada por graves dificultades económicas que encareciendo la vida, han disminuído considerablemente el salario obrero, empujando a una inmensa mayoría de la población hacia los barrios suburbanos,—donde de tarde en tarde se insinúa una mejora edilicia,—obligándola a recluirse en verdaderos antros, en misérrimas viviendas, y sometiéndola a un precario sustento y todavía la naturaleza, como un sarcasmo, «a falta de pan da hijos», pues es harto conocida la fecundidad de esos hogares, de donde sale nuestra población escolar, verdadero vivero de miserables criaturitas, esperanzas de la Patria, hambrientas, paliduchas, lle-

vando en sí por ley fatal los gérmenes o la predisposición a todos los males.

He aquí, cómo por gravitación de las circunstancias, estos seres se han convertido en factores negativos para la vitalidad del país. Desde luego, falta el concurso de su labor productora como fuerza positiva. Se han convertido en rémora, en pesada carga para la sociedad, por cuanto hay que subvenir todas sus necesidades, en un peligro y en una amenaza constante, por cuanto han creado y propagado el estado morboso, contaminando el el ambiente, propagando y diseminando el mal o procreando predispuestos.

Como vemos, luchar contra la tuberculosis no es cuestión de sentimentalismo, es de humanidad. Es, además, una cuestión económica.

Viendo las proyecciones que el mal tomaría, algunos médicos solicitaron desde hace ya tiempo, la atención de los poderes públicos, con el objeto de organizar esa lucha.

Una de las instituciones que más trabajó en ese sentido, como asimismo difundiendo entre el público preceptos profilácticos, procurando inculcar en él la noción de que la tuberculosis es una enfermedad curable y sobre todo evitable, fué la «Liga Argentina contra la Tuberculosis», fundada por el doctor Emilio R. Coni, ilustre higienista y filántropo. Dicha Liga, bajo los impulsos de su fundador, consiguió la sanción de numerosas ordenanzas de desinfección, de higienización de la leche de consumo, la fundación de un hospital para tuberculosos, el Sanatorio Tornú y la organización de cuatro dispensarios antituberculosos en la Capital Federal.

Actualmente esa Liga, presidida por el doctor Aráoz Alfaro, prosiguiendo siempre con la misma perseverancia los beneméritos propósitos que la guiaron, desenvuelve su acción en un sentido eminentemente profiláctico.

Es menester señalar una importante donación que dicha Liga ha recibido últimamente.

En las sierras de Córdoba, en la Cañada de Río Pinto, el señor J. Garca y García ha donado una extensión de terreno para destinarlo a la fundación de una colonia para niños débiles.

Pero la asistencia al tuberculoso es un problema de tanta magnitud, que no puede ser obra de las sociedades privadas.

Según un cálculo hecho por el doctor Domingo Cabred, presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para habilitar el número de camas suficientes para admitir a todos los tuberculosos del país, se necesitará una suma que oscilará alrededor de 70.000.000 de pesos.

Pero si estas instituciones privadas, como la Liga Argentina contra la Tuberculosis, no pueden asistir a los enfermos, en cambio su acción es eminentemente útil. Así lo han considerado los norteamericanos, cuyo espíritu posee en alto grado la virtud de llevar a la práctica, de un modo rápido y decisivo, todo aquello que considera necesario para el progreso o la vitalidad del país.

Veamos los elementos con que ellos cuentan en la actualidad, todo ello formado y organizado desde el año 1904, en que empezó la campaña antituberculosa.

Los elementos son los siguientes:

Sanatorios y hospitales	557
Casas de pensión para tuberculosos	158

Secciones para éstos en los Asilos de Alienados	90
Sección para igual destino en las cárceles	35
Dispensarios antituberculosos	455
Escuelas al aire libre	330
Asociaciones para combatir el mal	1.224

Los norteamericanos han de considerar que dichas ligas o comisiones ejercerán una influencia muy grande, puesto que tantas han creado. En el año 1904 había en todo el territorio de la Unión 183 de estos centros. El aumento fué, pues, de más del 150 %.

A nosotros, según la proporción que hay entre nuestra población y la de los Estados Unidos, nos corresponderían 120 de dichas asociaciones. Sólo tenemos una en la Capital Federal y otra en el Rosario.

Veamos cuál es la acción que la escuela puede desenvolver, colaborando en esta lucha, lucha que se nos presenta cada vez más ruda a medida que la consideramos desde un punto de vista más cercano.

La escuela, gracias al dinamismo que caracteriza su acción, puede constituir una ayuda poderosa en esa cruzada, que, como hemos dicho anteriormente se está organizando en todo el país. Varias son las formas con que ella lo puede hacer.

Empezando por la *difusión* de ideas, las cuales no sólo influirían sobre los niños sino también sobre los hogares. Es sabido que muchos de éstos, se han transformado desde la escuela. El niño que vuelve a su casa, después de escuchar las lecciones en ella dadas, lleva las nociones adquiridas, los consejos recibidos.

Se me dirá que la acción de la propaganda de esa divulgación será difícil trasmitírselas, por cuanto su mente no es capaz todavía de reflexión.

Sabemos todos que en ella predomina la afectividad.

Pues bien, pongámosla a concurso. Y así como se procura dramatizar la enseñanza de la historia, dramaticemos la enseñanza de la profilaxis que queremos divulgar.

Algo se ha hecho en ese sentido en la enseñanza antialcohólica, y ella, cuando se toma con verdadero empeño es capaz de llevarnos a resultados provechosos.

Estas dificultades van desapareciendo a medida que nos acercamos a los grados superiores. Allí ya no será necesario herir tan fuertemente su imaginación, ni tampoco poner en juego únicamente la afectividad. Allí la mente ya se halla preparada para adquirir conocimientos más altruístas.

Esto mismo puede valer, para las escuelas nocturnas de adultos, como así también para las militares.

Al lado de la difusión de estas ideas de profilaxis, nos encontramos con que la escuela ya colabora desde hace tiempo, formando hábitos de higiene.

La higiene corporal, al mismo tiempo que es preventiva de las enfermedades generales, lo es también para la tuberculosis.

Hemos oído decir a más de un médico que la pediculosis, apareciendo sólo como una falta grande de higiene, puede dar entrada al bacilo de Koch. Los ganglios, glándulas, al decir de las gentes, se hallan casi siempre infar-

tados, inflamados en aquellos niños que son portadores de *pediculis capitis*. Su transformación en ganglios escrofulosos es frecuente.

El uso personal del jarrito es otra conquista que la escuela debe insistir en afirmarla entre los hábitos del niño. Acostumbrándose en la escuela a beber en su jarrito, se acostumbrará a hacerlo siempre en la casa, más adelante en el taller.

Todo esto lo hemos hecho desde hace tiempo; ¿pero podemos hacer más? Creemos que el maestro puede ser un auxiliar poderoso de los dispensarios antituberculosos.

El dispensario es una institución fundada por Calmette, director del Instituto Pasteur de Lila, y su misión es buscar al tuberculoso, atraerlo; procura ponerlo en condiciones higiénicas de vida, le da consejos, le enseña a preservar a sus hijos del contagio; procura darle alimentos cuando éstos le escasean, y también le procura ubicación en los sanatorios, hospitales, o le busca ocupación higiénica. Es un consejero del tuberculoso. Este no va allí a buscar remedios, va más bien a buscar un consejo, a recibir una indicación, a satisfacer una duda. No es un consultorio, ni es un sanatorio, es un amigo que no lo toma como enfermo de experimentación de estudio, sino como amigo.

El maestro, debido al contacto diario con el niño, termina al cabo de poco tiempo, por conocer las condiciones del hogar de éste, aunque se trate del maestro más discreto. El puede saber si quiere, si el padre, la madre, están enfermos, hasta saber la causa de su enfermedad.

Se nos presenta un niño enfermizo que falta con frecuencia, hagámoslo ver por el médico escolar, y si éste sospecha de una lesión bacilosa, el dispensario, si lo hubiere en el barrio, se encargaría de ver si en la casa no hay otras personas enfermas, buscar cuáles son las condiciones de higiene, dará consejos.

No bastará alejar al niño tuberculoso de la escuela. Ese niño nos servirá de indicio para buscar otros en el hogar, en la casa.

Puede también ser el maestro un primer colaborador del médico escolar.

Estamos lejos de la situación en que se encuentran algunas escuelas de Alemania, donde, como sucede en la ciudad de Francfort, hay un médico escolar por 1.500 alumnos.

En estos casos, la inspección debe hacerse cada quince días, registrando y anotando la fiebre de cada alumno y todos los antecedentes que la salud del niño presentase.

Nuestro médico inspector, tiene un mayor número de alumnos bajo su vigilancia. El maestro podría, pues, encargarse de llevar anotaciones, de pesar, medir a los alumnos. Y si el peso no siguiera su curva fisiológica, avisar, y aquellos niños que se les presentase como enfermizos o débiles, entonces serían enviados al médico inspector.

Por eso ha sido una idea plausible que en las escuelas normales se dieran cursos de puericultura.

Más lo sería si allí se dieran cursos de profilaxis antituberculosa.

No queremos decir que el maestro debiera saber colorear un bacilo, o estudiar la acción de tal desinfectante sobre los esputos. Pensamos que allí se debiera enseñar a conocer al niño raquítico, al niño anémico, los signos groseros de la tuberculosis pulmonar, las modalidades de la curva del peso en los niños normales y en los débiles, lo mismo que la estatura.

Podría mostrársele también la influencia de la fatiga sobre la temperatura, sobre la respiración, la circulación en los niños normales y en los enfermos.

Dar, pues, al maestro aquellas nociones que pudieran ser útiles para que pudiese distinguir al niño sano de los enfermos. Podría enseñárseles, por ejemplo, lo que es el signo de Lombardini y el de las fauces.

Estas cosas las sacamos de la nómina de trabajos de la Conferencia de Córdoba, como que son de investigación fácil.

Hasta se le podría enseñar a hacer cuti-reacciones a la tuberculina, cuya investigación creo que no es difícil.

De ese modo, con un poco de trabajo, el maestro podría ser en realidad un eficaz ayudante del médico.

Aunque no somos quien para proponer aquellas cosas que son necesarias para diagnosticar un enfermo de tuberculosis, puesto que no somos médicos, de oir hablar a éstos ha llegado a nuestro espíritu la convicción de que el maestro puede aprender de ellos cosas útiles al fin que tratamos.

Creo que lo que puede aprender un cabo de sala, puede aprenderlo un maestro si hay quien se lo enseñe.

A este respecto conviene recordar una de las conclusiones aprobadas por la Conferencia de Córdoba y propuesta por un maestro que hoy es médico.

Dice ella:

«Se fomentará en la escuela la formación de hábitos higiénicos, difundiendo preceptos profilácticos, para lo cual se dará a los maestros cursos especiales organizados por la Inspección Médica, como igualmente se darán en las Escuelas Normales, cursos especiales de profilaxis antituberculosa y antialcohólica.

El maestro deberá ser el mejor auxiliar del médico escolar...»

La existencia de niños escrofulosos, de niños anémicos, ha preocupado desde hace ya tiempo al Cuerpo Médico Escolar y al Consejo Nacional de Educación.

Este último ha fundado a iniciativa de uno de sus presidentes, el doctor José M. Ramos Mejía, las escuelas de niños débiles cuyas características son de todos conocidas.

La misma cuestión ha sugerido al señor Director del Cuerpo Médico Escolar, doctor Genaro Sisto, la creación de la escuela preventiva de mar para niños débiles.

De un trabajo últimamente presentado por el doctor Sisto a la Conferencia de Córdoba, tomamos el siguiente párrafo que fundamenta a esta escuela preventiva de mar, del mismo modo que a las escuelas de niños débiles.

Después de poner de manifiesto el número muy grande de niños escrofulosos y de niños anémicos, dice:

«Estos niños, hijos de padres débiles, uno o ambos de ellos, mal nutridos, quizás en la primera infancia, que han sufrido alguna enfermedad debilitante del aparato respiratorio (grippe, coqueluche, sarampión), que respiran un aire viciado en sus casas con habitaciones pequeñas, son los organismos predispuestos para la explosión tuberculosa.

Todos estos niños llegan a la edad de los seis o siete años y se incor-

poran a la caravana escolar, donde los encontramos y anotamos, los médicos escolares que hacemos el examen individual.

Son pues, niños que han salvado la primera etapa de la vida infantil, «la zona de fuego» de la primera infancia, que constituye ya un capital social y familiar que se incorpora de lleno en la vida del país, y a los cuales hay que observar, vigilar y estudiar».

Aplicada a estos niños la prueba a la tuberculina, revelan que todos ellos están infectados por el bacilo de Koch.

Ahora bien; todos estos niños al enfermarse de tuberculosis, en realidad se reinfectan. De ahí, pues, que sea necesario, si se quieren salvar todas esas vidas, ponerlos al abrigo de la reinfección en escuelas especiales, donde se exalta la resistencia orgánica de dichos infantes.

Expliquemos brevemente cuál es el mecanismo de la infección tuberculosa. Está admitido por la mayoría de los médicos, que ésta se hace en la primera infancia. Los bacilos, en suspensión en el aire atmosférico penetran al pulmón siguiendo los gruesos bronquios. Esta infección puede ser virulenta y entonces provoca una tuberculosis aguda, generalizada porque los bacilos pasan al torrente circulatorio.



ESCUELA AL AIRE LIBRE, EN LA MONTAÑA, PARA CONVALECIENTES

Estos niños son antiguos enfermos de tuberculosis óseas. Curados con la luz, a ella se someten aún procurando un mayor perfeccionamiento de su organismo. Si los niños tuberculosos adquieren robustez expuestos a la luz y al sol. ¿Cómo no sucederá lo mismo con los sanos?

No hay que decir que éstos mueren irremediablemente. En otros casos, la infección es menos violenta y la lesión que provocaran en el pulmón se cicatriza, pero quedan los bacilos en los ganglios que se encuentran alrededor de la tráquea y de los bronquios.

Este primer ataque, que en ciertos casos se cura, da al enfermo una inmunidad que puede durar toda la vida. Pero puesto el niño en condiciones de vida malas, con mala alimentación, puede despertar la infección tuberculosa que se halla en los ganglios en estado de latencia.

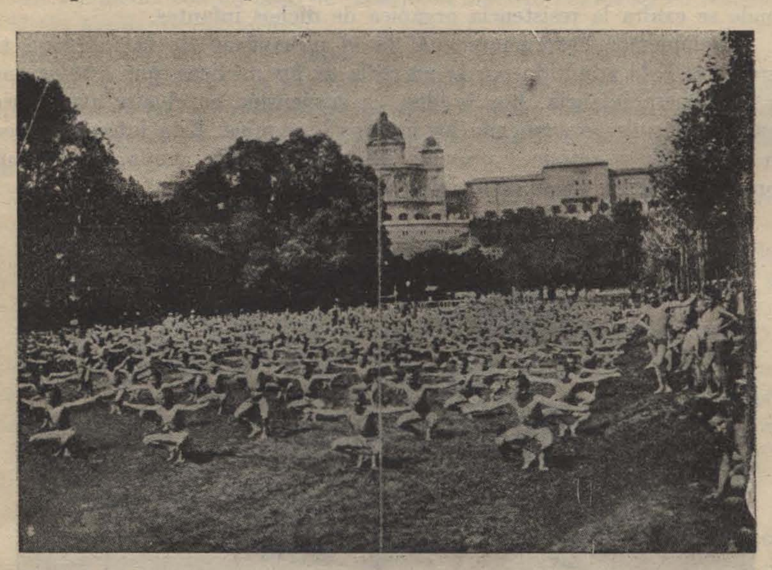
Puede suceder que la invasión por los bacilos se repita, y entonces aquella inmunidad que había adquirido es incapaz de defender al orga-

nismo del ataque de nuevos bacilos, y el niño se transforma en un tuberculoso.

Las escuelas preventivas de mar y de montaña, constituyen un término medio entre los sanatorios y las colonias estivales.

Estas colonias tuvieron su iniciador en un pastor de Zurich, Bión, el cual pudo comprobar que a consecuencia de su traslado de una región montañosa a esta última ciudad, sus hijos se enflaquecían, perdían color, en una palabra, se debilitaban, por lo cual debía enviarlos durante las vacaciones a una región donde respiraran el aire de montaña.

Así pudo observar que cada vez retornaban vigorizados.



SECCIÓN DE GIMNASIA EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE BERNA

De ahí nació en su espíritu la idea de hacer beneficiar a otros niños pobres del mismo aire que sus hijos.

En el verano de 1876, con fondos recolectados pudo enviar a 68 niños de la ciudad de Zurich a una región de montaña.

Bien pronto el pastor Bión tuvo imitadores en otras ciudades de Suiza, y así, sucesivamente, fueron instalándose otras colonias estivales.

En el año 1901 se contaban 26 colonias, a las que concurrían 3.720 niños, lo que importaba un gasto de 120.000 francos.

A Suiza siguieron otras naciones europeas, y Londres enviaba a las montañas en el año 1888 a 18.000 niños.

Las colonias estivales tienen por objeto enviar a los niños anémicos, linfáticos, los que como hemos visto, abundan también en nuestras escuelas, al ambiente propicio, para que puedan recuperar sus fuerzas.

Bajo la acción de la cura climatoterápica que en ellas se realiza, se ha podido observar numerosas ventajas, las que se manifiestan por un crecimiento más rápido, aumento de la actividad cardíaca, aumento de la fuerza muscular, como asimismo de la calidad de la sangre, revelada por

una mayor riqueza de hemoglobina, aumento del número de glóbulos rojos.

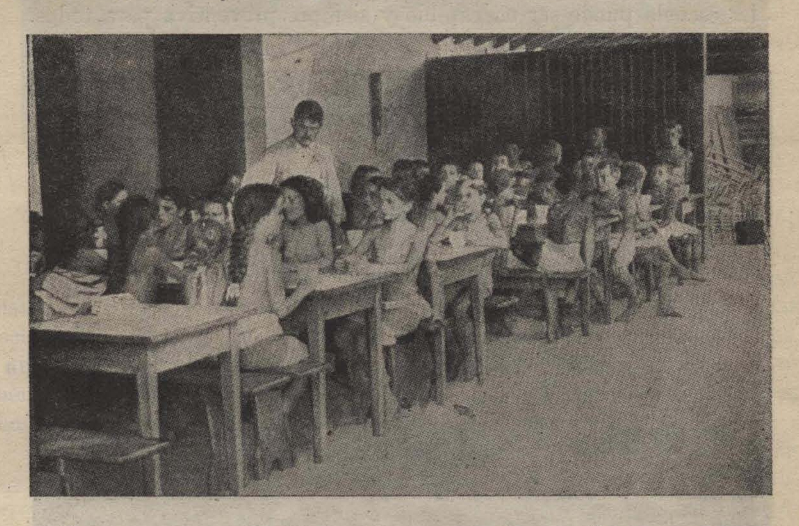
Del punto de vista gastro-intestinal, un mejoramiento de la capacidad de asimilación.

Los siguientes datos, también ilustrativos, tomados de un autor francés que dice:

El 20 de agosto, la edad media de los niños admitidos era de 12 años y medio. Según Quetelet, el aumento normal de un niño de esta edad, es de 291 gramos al mes.

Los niños de la colonia aumentaron en término medio, 2.391 gramos, es decir, nueve veces más. En lo que se refiere a la estatura, Quetelet fija el crecimiento en 4 mm.; las niñas de la colonia crecieron 26 mm.

A estas colonias estivales concurren los niños durante un período muy limitado, un mes a un mes y medio; tiempo durante el cual no es posible obtener una mejoría marcada del estado del niño.



ESCUELA AL AIRE LIBRE EN BOIS DE LA BATIE. - LA REFECCIÓN

¿Puede exigirse una instalación más modesta y más útil? Aquí se hace cura de aire y de sol. Nosotros sólo solicitamos la cura de aire para todos nuestros niños.

Para aquellos niños predispuestos a la tuberculosis, ya sea por su aspecto físico: cuello largo, mucosas pálidas, ganglios, omóplatos separados, o por sus antecedentes familiares, tuberculosis de los padres o hermanos, etc., o también por las enfermedades sufridas, sarampión, coqueluche, viruela, estas colonias de verano no satisfacen al tratamiento y curación de tales enfermos.

De ahí que sean necesarias las escuelas preventivas de mar o de montaña, como lo solicita el doctor Sisto.

Serían estos establecimientos intermediarios entre las escuelas de verano y los sanatorios para enfermos. Tales instituciones son aún raras. Las escuelas de niños débiles nuestras, constituyen un tipo especial. Allí van sólo durante las horas del día, en lugares situados en plazas o jardines, volviendo a sus casas durante las horas de la noche.

La institución de la copa de leche, tan divulgada entre nosotros, gracias a los esfuerzos de su fundador, el doctor Sisto, destinada al mismo objeto, aunque no de un modo tan eficaz como son las escuelas de niños débiles, y como serían las escuelas preventivas de mar.

Es de todos sabido que muchos niños concurren a la escuela sin tomar alimento. De ahí que la copa de leche sirva en ellos para darle más energías durante las horas de clase.

Pero las escuelas de niños débiles, como las escuelas preventivas de mar, son preventivas porque están destinadas atender a niños cuyo estado fisiológico está en «déficit».

En realidad, ¿estos niños no son ya enfermos? estas escuelas ¿son preventivas o son más bien curativas? Aunque yo no pueda distinguir cuándo los dos términos, prevenir y curar, llegan en este caso a significar una misma cosa, pienso que dichas escuelas son preventivas porque «curan» a los niños en estado de debilidad.

La escuela puede ser en cambio y siempre preventiva para todos.



ESCUELA AL AIRE LIBRE EN BOIS DE LA BATIE

Cada niño trabaja su jardínse gún su propia intención. ¿No es ésta la mejor forma de resolver nuestro problema educacional?

No curando al debilitado, sino poniendo a todos los niños en condiciones higiénicas, capaces de favorecer sus energías, haciendo que su desarrollo físico se haga lo mejor posible, favoreciendo, en una palabra, el libre juego de todas sus actividades.

La escuela toma al niño a la edad de seis años, y lo deja a la de trece o catorce. Durante todo ese tiempo ha concurrido a la escuela, permaneciendo en ella cuatro horas diarias.

¿Reunen las escuelas las condiciones necesarias para albergarlos?

El doctor Francisco Súnico, en un libro de Higiene Escolar, afirma rotundamente que en la Capital Federal, no hay escuelas que merezcan verdaderamente el calificativo de higiénicas. La insolación, sus corredores,

la capacidad de las aulas y de los patios, adoptan una disposición defectuosa y las últimas son inferiores a lo que se admite como media higiénica.



COLONIA AGRÍCOLA PARA PREDISPUESTOS Y CONVALECIENTES

Pongamos a los niños en las mismas condiciones que a éstos, y veremos cómo nuestra raza se transforma en la más fuerte y por lo tanto nuestro país será el más fuerte.

Pensemos además, que las mismas aulas se utilizan para dos turnos, cuando no para tres, como sucede en los locales donde funcionan escuelas nocturnas de adultos. La limpieza que ha debido hacerse en los intervalos, y antes de empezar las clases, hace que al entrar los alumnos al aula se encuentren con una atmósfera llena de un polvillo donde tal vez se encuentren algunos bacilos de la tuberculosis.

Creemos oportuno dar algunos datos sobre la influencia del aire confinado, y de la suspensión de polvos, y veamos cómo la mortalidad por tuberculosis, aumenta cuando aumenta el confinamiento del aire y la suspensión de polvo es mayor.

La estadística que ofrezco es tomada del libro titulado: «*La Assicurazione sociale contro la malattia, la vecchiaia e la invaliditá*».

Son cifras que se refieren a Italia durante los años 1899-1900 y 1901.

Media de la mortalidad por tuberculosis, en relación a la mortalidad general en las mismas condiciones de edad y sexo

Diversas ocupaciones salubres (Propietarios, sacerdotes, rentistas)	5,64	por diez mil
Ocupaciones al aire libre (Pastores, marineros, agricultores)	6,03	»
Profesiones salubres en aire confinado (Médicos, empleados, maestros)	6,48	»
Profesiones en aire polvoroso confinado (Hilanderos, albañiles, molineros)	11,90	»

Profesiones en aire confinado con polvos irritantes .. 16,26 por diez mil
Profesiones en aire viciado (Zapateros, sastres, barberos) 24,96 »
Profesiones en aire confinado (Tipógrafos, litógrafos).... 30,36 »

Todo esto nos demuestra que debemos por todos los medios posibles, hacer que la atmósfera de las aulas no lleguen a que merezcan el dictado de aire confinado y polvorosas.

¡No hablemos de los patios donde los niños juegan!

Podemos ofrecer los siguientes datos, los cuales pondrán de manifiesto la poca capacidad que presentan dichos patios:

Escuela N.º 8.—Consejo Escolar XI:
Superficie de los patios, 683 m2.
Asistencia por turno, 600 alumnos.
Corresponde por alumno, 1 m2.

Escuela N.º 1.—Consejo Escolar VIII:
Superficie de los patios, 177 m2.
Asistencia media por turno, 350 alumnos.
Corresponde por alumno, 1/2 m2.

Escuela N.º 10.—Consejo Escolar X:
Superficie de los patios, 504 m2.
Asistencia por turno, 544 alumnos.
Corresponde a cada alumno, menos de 1 m2.

Hace muchos años aconsejaba Warremtroff, que a cada alumno le correspondían 3 metros cuadrados de patio. Como se ve, estamos muy lejos.

De ahí que en muchas escuelas no existen recreos, pues la aglomeración de niños es tal, que éstos no pueden correr, casi ni caminar ligero, pues chocarían entre ellos. Como los accidentes en esos patios son frecuentes, los directores y maestros prohiben a los alumnos correr para evitarse la responsabilidad que les acarrearía.

Hay escuelas, en las cuales los niños van a los servicios formados y vuelven de ellos para permanecer quietos hasta la terminación del recreo. Así éste se transforma en una mera fórmula.

No es, pues, la escuela, un lugar en donde el alumno podrá hacer funcionar su pulmón, con un aire puro, renovado.

Todavía hay más. La luz, cuya influencia es tan vital para el crecimiento del niño no llega a ellos, o si llega, es después de quebrarse contra numerosas paredes.

Es necesario ver algunos patios de ciertas escuelas nuestras, que no son sino el fondo, el piso de un pozo de muchos metros de profundidad.

Resumiendo, tenemos que el niño debe permanecer durante cuatro horas diarias en una completa inmovilidad (las mismas clases de ejercicios físicos que practicamos no son sino también una forma de inmovilidad), durante las cuales no puede mover sus músculos con entera libertad, en un ambiente en que el aire se lo prestan mutuamente centenares de niños, y donde la luz llega, si llega, amortiguada después de reflejarse contra paredes oscuras.

¿Será el aula un mal necesario? Debemos resolver esta cuestión previa, para poder decir luego, lo que pensamos de la escuela, tal como debiera ser.

Es un precepto, que constantemente nos es repetido por nuestras autoridades técnicas, que hay que poner al niño frente a la naturaleza, que se deben dar las clases con numerosas ilustraciones para que el niño pueda conocer los fenómenos que luego se le presentarán en la vida diaria. A pesar de eso, muchas veces hemos de dar clases sobre plantas y animales, sirviéndonos de malas láminas y no mejores dibujos.

Aun teniendo la habilidad del dibujo como la posee Holmberg, quien puede hacer un dibujo muy bueno en un instante, aun así sólo serán dibujos; no son la naturaleza.

Hay que llevar la naturaleza al aula, dicen. Es imposible.

Mejor, más práctico, es llevar el aula a la naturaleza, poner al niño, no ante dibujo, sino ante las cosas mismas.

Hay que sacar a los niños del aula, o mejor dicho, ésta debe estar frente mismo a la naturaleza.

Con ello se obtendría la escuela higiénicamente ideal, y también pedagógicamente ideal.

La escuela en el campo, al aire libre, resolverá el problema de la educación nacional.

Debemos pensar que estamos haciendo demasiados burócratas, demasiados empleados, y en cambio el país necesita agricultores, campesinos.

La escuela intermedia quería resolver dicho problema. Nosotros creemos que la escuela al campo lo haría mejor.

La economía escolar ganaría igualmente en ello, pues ya no se necesitarían lujosos edificios, bastarían algunas barracas para proteger a los niños, de los días u horas de tiempo inclemente.

El resto del tiempo lo pasarían en el campo, trabajando la tierra, cuidando animales, levantando pesos con palanca, y allí sería la ocasión de enseñarles una ciencia práctica, la que ellos necesitan, y no toda la **hojarasca** inútil con que abarrotamos la mente del niño.

Menos mal, para éste, que al día siguiente se despojará de ella para entonces no quedar nada.

No voy a entrar en el detalle de cómo sería esa escuela, pues no me ocupo de ella sino como un medio de hacer al niño robusto, poniéndolo en un ambiente puro.

Pero antes de dejar de ocuparme de ella, quiero tratar de una objeción que se haría a esta escuela.

Una escuela al aire libre, para serlo, tendrá que estar en el campo, es decir, en las afueras de la ciudad. Y aquí viene la objeción más grande. Ella se refiere a la traslación de los niños de la casa hasta la escuela. Gustavo Le Bon, en su Psicología de la Educación, nos cuenta de niños ingleses que van de Londres al Continente y de éste vuelven a Londres.

En Suiza, las escuelas al aire libre, las cuales se hallan en el campo, tienen un sistema de traslación que solamente por su sencillez puede ser aplaudido.

A una hora determinada, los niños de cada barrio que concurren a una misma escuela, se reunen en un mismo sitio, donde, tranvías destinados a esos servicios van a buscarlos, para llevarlos a la escuela. El regreso se haría del mismo modo.

Nosotros, más miedosos de los accidentes, podríamos hacer construir tranvías más seguros, y con ellos podrían trasladarse los niños con más seguridad que ahora.

Y nuestros alrededores a modo de fortaleza, estarían rodeados por escuelas, que harían hombres fuertes, hábiles y laboriosos.

En la actualidad, antes que la idea de estas escuelas no para niños débiles, sino para todos, se haga camino, tenemos un medio para mejorar las escuelas. Estas deberían anexarse los paseos públicos, los terrenos baldíos mientras estuvieren así, utilizándose como lugares de recreo y como lugares de clases.

En este distrito podría hacerse un ensayo de tal naturaleza, sería el siguiente: la plaza de Flores podría destinarse durante las horas del día como lugar de clases y de recreo para la Escuela N.º 1, la cual carece de patios suficientes para su enorme inscripción. No creo que traería perjuicios.

Vemos que la escuela puede y debe luchar contra el flagelo de la tuberculosis.

Un vasto plan he expuesto en este artículo, desde la propaganda, la formación de hábitos, hasta la escuela al aire libre.

Resumiendo, podemos dejar sentado algunas conclusiones sobre la obra que la escuela puede realizar, en la lucha antituberculosa:

1.º Propaganda de preceptos higiénicos;

2.º Fomentar hábitos de higiene;

3.º Colaborar con la Liga Antituberculosa y constituir comisiones destinadas al mismo fin;

4.º Pasar el mayor tiempo de las horas de clase en los patios;

5.º Obtener de las autoridades, la autorización para que los paseos públicos se anexen a las escuelas.

El problema es grande; la escuela contribuirá a resolverlo, sin duda alguna.

MIGUEL CETRÁNGOLO.
Director de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 12

Información nacional

Inauguración de la escuela «Rafael Herrera Vegas»

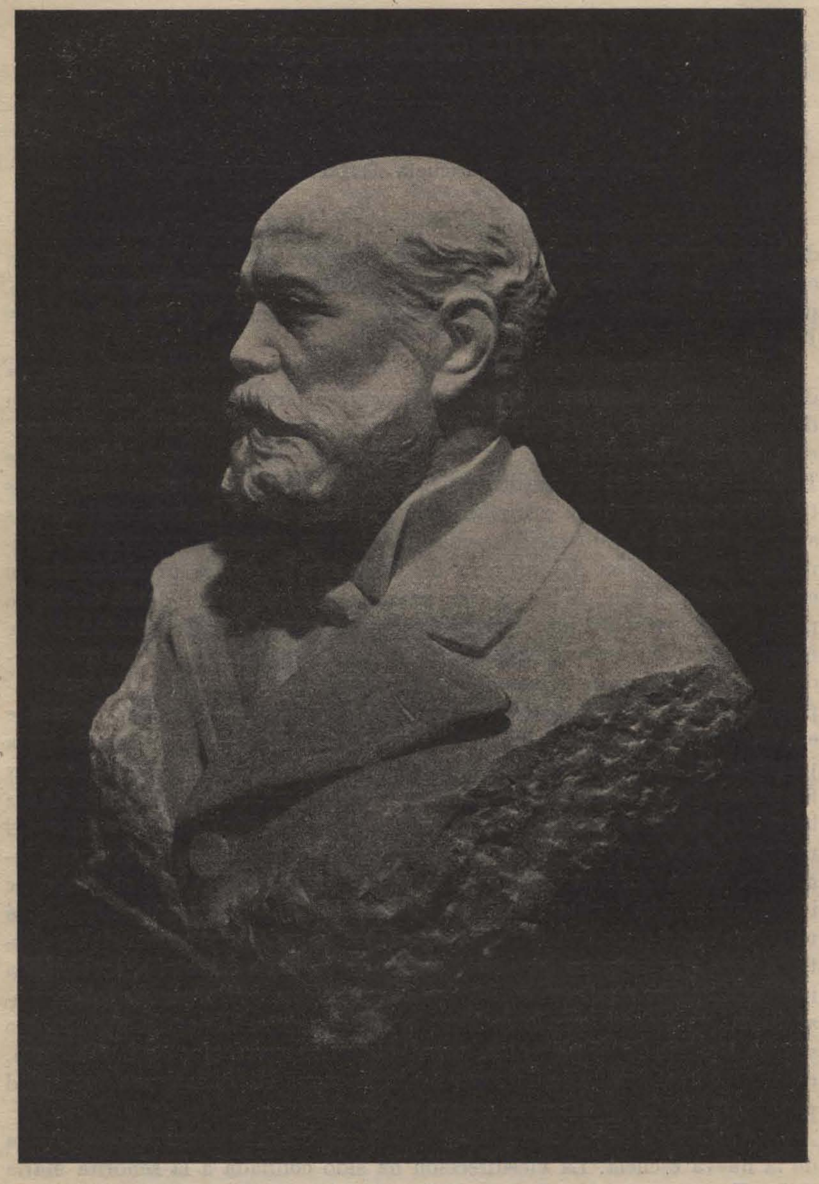
Con la brillante ceremonia realizada el 16 de diciembre último ha quedado inaugurada la nueva escuela del Consejo Escolar 9.º, ubicada en la calle Las Heras 3096 y designada con el nombre de «Rafael Herrera Vegas», personalidad meritoria, que ha evocado justicieramente en su discurso el Dr. M. A. Montes de Oca.

El edificio se levanta en el terreno de 1.500 metros, donado con ese objeto por los doctores Rafael y Marcelino Herrera Vegas, en memoria de su señor padre. Sus planos han sido preparados y dirigida su construcción por la Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación, a cargo del arquitecto Sr. Waldorp. Es un amplio edificio de tres pisos, que responde estrictamente, por supuesto, a las más adelantadas aspiraciones de la edificación escolar urbana en cuanto a exigencias higiénicas y pedagógicas. La primera de estas cualidades es precisamente su característica. El sol, la luz, el aire, están en dominio pleno, desde el amplio patio descubierto del piso bajo, y las aulas cuyas grandes ventanas que miran al este dan todas a él, hasta los anchos corredores cubiertos que pueden servir de lugar de recreo a los alumnos de los pisos altos, los que disponen, además, de la azotea convertida en pérgola,—como es frecuente en establecimientos similares de los Estados Unidos,—sitio propicio para juegos libres. Es de notar la instalación sanitaria de lavabos y retretes, y los surtidores de beber que eliminan el uso del jarrito. La sobriedad de las líneas, la ausencia de adornos arquitectónicos es otro de los rasgos del nuevo edificio, que responde a un propósito tanto económico, como higiénico. Como otras escuelas construídas últimamente, la que se acaba de inaugurar cuenta también con un amplio salón de actos públicos que será utilizado en la actividad escolar para clases de música y canto. Se ha destinado un espacio para las instalaciones de la Copa de Leche, la benéfica institución implantada en casi todas nuestras escuelas, merced a la generosidad del vecindario que la sostiene exclusivamente. Un salón para museo y varias piezas de un piso alto, para habitación particular de la directora, completan la distribución del nuevo edificio cuyas 11 aulas tienen capacidad para cerca de 1.000 alumnos en ambos turnos.

La señorita María Mercedes de la Vega ha sido nombrada directora de la nueva escuela. La vicedirección ha sido confiada a la señorita María Luisa Traverso. Ambas desempeñaban iguales cargos en la Escuela N.º 9 del mismo Consejo.

La ceremonia de la inauguración que congregó a numerosas familias, comprendió los siguientes actos: 1.º *Himno nacional,* cantado por

un grupo de alumnos de todas las escuelas del distrito.—2.º *Discurso del Presidente del Consejo Escolar, doctor Manuel A. Montes de Oca.* — 3.º *Sinfonía por la Banda Municiapl.*—4.º *Discurso del Dr. Marcelino Herrera*



Busto del Dr. Rafael Herrera Vegas, obra del escultor Dr. José Blanco Villalta, colocada en el atrio de la nueva escuela

Vegas.—5.º *Aria por la Banda Municipal.*—6.º *Contestación de la directora de la escuela, Srta. María Mercedes de la Vega.*—7.º *«Marcha Triunfal»*

de Rubén Darío, recitada por la Srta. *Marta Chacón Dorr*.—8.º «*Mi Bandera*», Coro de niños.

Asistieron a la fiesta los señores Ministro de Instrucción Pública, Dr. José S. Salinas; Presidente y Vocales del Consejo Nacional de Educación;



Los niños en el momento de cantar el Himno Nacional

el edecán del señor Presidenté de la República, Cnel. Martínez Urquiza; los miembros del Consejo Escolar 9.º; el Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. Saguier, los diputados Tamburini y Araya, el Dr. Pedro N. Arata, distinguidos educadores y numerosos miembros de las inspecciones técnicas y del personal directivo y docente de diversos distritos.

DISCURSO DEL DR. MANUEL AUGUSTO MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR 9.º

«Tras intensas conmociones y tragedias, sobre ruinas de tronos tradicionales, la democracia,—señora desde antaño en América de polo a polo y proclamada en otros continentes por centinelas destacados del progreso,—acaba de enarbolar su pendón de triunfo definitivo, irisado con los arreboles de la paz, dentro de los baluartes mismos de la resistencia, que visiones anacrónicas consideraban inexpugnables y que han caído, sin embargo, despedazados con estrépito por los anhelos populares.

La democracia satura ya sobre el planeta la atmósfera moral de nuestro siglo. Es exigencia política en el presente y será condición de vida en el porvenir. Por siempre jamás el espíritu colectivo orientará el gobierno de las sociedades; se ha afirmado su imperio sobre la base férrea de la voluntad del mundo.

La práctica efectiva de esos dogmas compele a las generaciones actuales a educar con esmero su razón y su criterio, para poder meditar con rectitud sobre las cuestiones públicas, afrontar sus abstrusos problemas e intervenir en las soluciones con la prudente previsión de los resultados y el concepto claro de las responsabilidades. De otro modo, se corre el peligro de que una república desgreñada, como la que ha tronchado el cetro de los

zares, se yerga, con gestos fatídicos, en un ambiente de ignorancia y de terror.

La instrucción general es el alma de la democracia, la base esencial del orden, la palanca de la eficiencia y del progreso. La creación, siempre en mayor número, de nuevas escuelas constituye, entonces, un capítulo trascendental, el más trascendental quizás, en la plataforma del gobierno contemporáneo; y aun la apertura de una sola, por modesta que sea, marca una etapa realizada en la ruta de avance porque propende a consolidar en el pueblo su capacidad de soberano.

Estas verdades, con apariencia de axioma, son repetidas sin cesar. Con todo, no han logrado todavía imponerse entre nosotros hasta estimular la iniciativa privada en la proporción exigida por la magnitud de la tarea. En verdad, las doctrinas políticas de nuestros días tardan en sacudir la somnolienta indiferencia del individuo, respecto a sus deberes de cooperación en la obra común del desarrollo social. La evoluión se opera con lentitud. Sólo ha adquirido vigor en materias de beneficencia; pero es vulgar la noción de que, cuanto a ellas, se enlazan sentimientos complejos, mezcla de nuevos deberes y de viejas virtudes, de vagos vislumbres sobre solidaridad y de esas emociones místicas de misericordia que, en todas las épocas, han derramado consuelos sobre los dolores humanos.

La iniciativa privada que levanta hospitales, templos, asilos para cobijar a quienes caen vencidos en la lucha, no se ha penetrado de que demandan también su concurso inexcusable las escuelas públicas, talleres de la civilización donde se moldean las aptitudes para las batallas de la vida, se disminuyen los posibles rezagados de la columna en marcha y se forja la conciencia de los ciudadanos activos, capaces de hacer brillar, sin sombras menguadas, los principios de la libertad.

Como consecuencia del abandono particular casi completo, los poderes del Estado han tomado sobre sí el peso íntegro de la carga, al extremo de que las cifras de los presupuestos argentinos relativos a estos rubros son, comparativamente, las mayores que existen. Si ellas se mantuvieran y aumentaran, como es imperativo hacerlo, y si, además, la actividad individual se lanzara franca a coadyuvar en la campaña patriótica contra la ignorancia, la instrucción general llegaría pronto en la República al alto nivel que le señalan nuestras riquezas y las perspectivas de nuestros grandes destinos.

Ese abandono se debe a la falta de requisiciones serias y de estímulos adecuados. Tengo la certidumbre de que la acción privada surgirá en la esfera de la educación gratuita, con los entusiasmos propios de nuestra idiosincrasia, cuando se la incite con firmeza. El Consejo Escolar IX lo ha experimentado. Procuró agitarla, dentro del marco reducido de sus facultades, y siempre, sin excepción alguna, cosechó resultados eficaces. Pudo así incorporar el cinematógrafo a la enseñanza de las aulas; pudo instituir la «Copa de leche» en todas las escuelas de su jurisdicción, y puede hoy tributar sus aplausos sinceros a la generosidad de los Dres. Rafael y Marcelino Herrera Vegas, quienes han hecho posible la construcción de este edificio donde la Dirección de Arquitectura ha demostrado una vez más escrupulosidad y competencia y donde millares y millares de niños recordarán con gratitud sus nombres, durante largas décadas.

El Consejo IX, al comenzar, hace apenas dos años, sus tareas en armonía con los propósitos sanos y levantados del Consejo Nacional de Edu-

cación, comprobó la urgencia de crear una escuela en esta zona del distrito. La hacían indispensable múltiples razones pedagógicas y la aconsejaban hasta la conveniencia de compensar, con el espectáculo, siempre amable, de una casa donde se aloja la cultura, el espectáculo, siempre ingrato, de la casa cercana donde se aloja el crimen. Tuvo oportunidad de poner el proyecto en noticia de los propietarios del terreno, Dres. Herrera Vegas, quienes entregaron de inmediato la superficie requerida, con un altruísmo espontáneo que refiero orgulloso porque, ligado a los donantes por lazos íntimos desde la infancia, experimento una satisfacción personal intensa ante un hecho que los honra y que ratifica las tradiciones de su estirpe.

La nueva escuela se abre, por acto de justicia, al amparo del nombre augusto de su ilustre padre, símbolo de integridad, de saber y de virtudes.



Durante el discurso del Dr. Manuel Augusto Montes de Oca

Uno de los tantos estremecimientos políticos, de esos que han mancillado con odios y fratricidios los anales de Sud América en sus combates por la conquista de la libertad, arrancó al doctor Rafael Herrera Vegas de su suelo natal y lo lanzó por la senda del peregrino hacia otras tierras donde radicar sus lares. Proscripto por la altivez de su conciencia ciudadana llegó a nuestras playas en tristes momentos de luto, cuando un flagelo terrible sembraba en la aldea porteña de esos tiempos el espanto, la miseria y la muerte. Sacerdote de la medicina, se sintió atraído por la desolación ansiosa de esperanzas y contribuyó en primera línea, entre cadáveres y espectros, a proteger la ciudad con las irradiaciones de su ciencia y la fuerza de su voluntad. Se alejaba del choque de pasiones embravecidas por banderías de partido para ocupar, en la lucha contra la traidora dolencia, el puesto de vanguardia y de peligro a que lo empujaban su amor a la especie, su anhelo de desparramar ilustración y bondades, su temple de carácter, su corazón de varón fuerte.

Gratitudes y afectos lo vincularon desde entonces y definitivamente a esta patria, hermana de la suya, a la que siempre prestó el concurso de

sus nobles cualidades. La medicina nacional le debe mucha dedicación y muchos esfuerzos. Está ligado a la difusión de verdades y a la práctica inicial de audaces operaciones quirúrgicas. Sus sentimientos de conmiseración y su experiencia lo indujeron a crear el primer frenocomio de Buenos Aires, destinado, según lo expresó su ilustrado sucesor en la Facultad de Ciencias Médicas, haciendo su elogio, «a tratar en forma moderna y eficiente esos desgraciados enfermos, cuya razón ha zozobrado a los duros embates de la vida o ha cedido bajo el peso formidable de las herencias acumuladas». También se le debió la fundación del Hospital de Niños, que atendió por sí solo durante mucho tiempo, convencido de la trascendencia que las enfermedades de tiernas criaturas tienen, como él mismo lo dijera, «bajo el punto de vista de la ciencia, de la humanidad y de la patria».

Cuando se empieza a descender la pendiente reverdecen, llenas de encanto, las escenas de la primera edad, dulces aun en sus tristezas. Tal vez por eso, cada día destaca más nítido en mi memoria el cuadro, lejano ya, del doctor Herrera Vegas embalsamando con sus consuelos mi espíritu atribulado por crueles desgracias en mi hogar paterno. Fué una escena fugaz de las muchas en que es actor un médico filántropo; pero me produjeron tan honda impresión sus palabras de ternura, trasuntaban ellas tanta hombría de bien y tan sólido concepto moral, que, al volver hacia su serena faz mis ojos conmovidos, mis fantasías juveniles creyeron descubrir, circundando su figura, algo como aureola de patriarca o como resplandores de un alma honrada, límpida, transparente, de esas que enaltecen la dignidad de la raza y sirven de ejemplo a quienes comienzan su carrera por la vida.

El nombre del doctor Herrera Vegas en el frontispicio de este instituto entraña, pues, un programa. Procurará cumplirlo, estoy seguro, el cuerpo docente de la escuela, dirigido con celo y acierto por la señorita de la Vega, cuya competencia y condiciones han sido ya aquilatadas, y por la señorita Traverso, que ha tenido siempre una brillante actuación de maestra.

Señores: En nombre del Consejo IX declaro oficialmente inaugurada la escuela «Rafael Herrera Vegas».

DISCURSO DEL DR. MARCELINO HERRERA VEGAS

«Excelentísimo señor Ministro; Sr. Presidente y Vocales del Consejo Nacional de Educación, Sr. Presidente y Vocales del Consejo Escolar Noveno, Srta. Directora, señoras, señores, niños queridos: ¡Difícil me será hablar en una ceremonia como ésta...! ¡Son tantos y tan profundos los sentimientos que embargan mi ánimo...! que ahora comprendo la verdad de estos versos de Musset:

La bouche garde le silence
En écoutant parler le coeur...

Por otra parte, las ideas se agolpan de tal manera en mi mente, que chocan y se confunden unas con otras, tanto que la palabra es incapaz de traducirlas, y me encuentro como aquel que quiere contener en el hueco de sus manos el agua que sale a borbotones de abundosa fuente, o el que quiere fijar en su retina, con nítidos contornos, esfumadas imágenes flotantes que cruzan veloces. Pero no puedo callar... El más elemental deber de cortesía me ordena dirigiros la palabra en el acto de la inauguración de

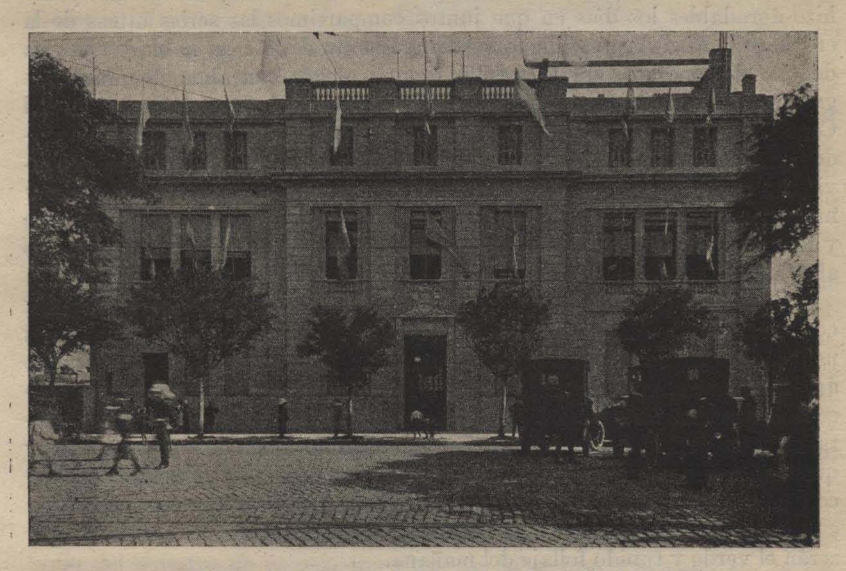
esta escuela, que con una gran bondad de vuestra parte, a la que os quedo obligado, habéis querido lleve el nombre de mi padre.

No es para describirse la profunda emoción que me domina y no atino a deciros otra cosa en el nombre de los míos y en el propio, que aquellas palabras que pone Shakespeare en «La Noche de Reyes» en boca de Sebastián, cuando teniendo éste demasiado que decir le hace decir solamente:

I can no other answer make, but thanks, and thanks; and ever..... (1)

No puedo hacer otra cosa sino agradeceros una y otra vez...

El Dr. Manuel Augusto Montes de Oca, Presidente del Consejo Escolar Noveno, fué quien tuvo la idea, o mejor dicho se adelantó a nuestro pensamiento, puesto que nuestro padre quiso que en este sitio se levantara «algo bueno», ¿y qué mejor que esta espléndida escuela delineada por el arquitecto Waldorp y con todos los adelantos de la higiene y de la pedagogía moderna?



Frente del edificio de la Escuela "Rafael Herrera Vegas"

Ninguna fecha, por otra parte, más a propósito para la inauguración que nos congrega en estos momentos. Hoy precisamente se cumplen dos años en que el P. E. de la Nación expidió el decreto por el que nombraba al actual Consejo, cuyo Presidente cree con razón, que nada puede testificar tan elocuentemente la actividad con que se consagra a las tareas de su cargo, como la inauguración de esta escuela llamada a intensificar la acción civilizadora que encarna.

El Consejo Nacional de Educación, representado aquí por su digno Presidente y los Vocales Ramos y Boero han hecho obra grande y digna de aplauso al mandar construir este soberbio edificio que honra a nuestra metrópoli. A él concurrirán un millar de niños de ambos sexos que vendrán a buscar el pan cotidiano del espíritu, donde el celo y perseverante voluntad

(1) (Twelfth Night act. 3 sc. 3.)

de las maestras modelarán su carácter a fin de que lleguen a ser: los unos dignos ciudadanos y las niñas dignas hijas, dignas madres y dignas esposas.

Muchas gracias, de nuevo, amigo Montes de Oca, de quien no podía esperar otra cosa, por todas vuestras bondades, fruto de antigua y sincera amistad. Nos ligan, en efecto, tantos y tan estrechos vínculos de profundo afecto, nacidos allá con las primeras auroras de la infancia, que bien sabéis, no son sino la continuación de aquellos otros que se iniciaron hace más de media centuria entre mi padre y vuestro abuelo, el Dr. don Juan José Montes de Oca, fundador de la cirugía argentina primero, y más tarde con vuestro padre, profesor en la Facultad de Derecho y universtario distinguido y el insigne tío de vuestro mismo nombre de quien habíais de heredar con brillo y con dignidad ejemplares, su talento y sus virtudes.

Permitidme, en este día de dulces remembranzas, me detenga un momento para recordar a aquel amigo de muchos años y compañero después de tareas en el Consejo de Educación, que tantas veces nos aclaró dudas y nos hizo agradables los días en que juntos compartimos las serias tareas de la enseñanza. Abel Ayerza, digno verdaderamente de la raza noble y vigorosa de que descendiera, era al mismo tiempo, alegre, con alma de muchacho grande, como diría Sicardi... una tarde se despidió de nosotros, salió del Consejo... y ¡quién diría que aquel hombre de contextura atlética iba a abandonarnos pronto para siempre, para perderse en Latmos, la tierra del olvido!... pero su espíritu está con nosotros acompañándonos en este acto y me parece verlo sentado aquí frente a mí, mirándome con sus ojos profundos y levantarse después para estrecharme fuertemente en un sentido y efusivo abrazo.

Cumplido con hondo pesar, más no sin satisfacción, por parte mía, con el cariñoso e inolvidable amigo, y volviendo al hecho real que aquí nos congrega, no sé qué palabras emplear para expresaros el profundo agradecimiento, en el nombre de los míos y en el propio, por los altos conceptos vertidos referentes a la personalidad de mi inolvidable padre, dictados, casi podría decir, por un verdadero amor filial de vuestra parte y que han caído sobre mi alma, como bálsamo consolador disipando melancolías... de igual manera el sol primaveral derrite el frío y blanco manto que cubría las negras ramas de los árboles y deja ya entrever los brotes que serán el verde y tupido follaje del mañana.

Y ¿qué deciros, a vos, señorita Directora, que recibís de manos de las autoridades escolares esta nueva casa para que la dirijáis, sino felicitarme y felicitar a las dichas autoridades por tan acertada elección? Vuestra carrera, en efecto, ha sido brillante y habéis ascendido con dignidad y el aplauso de todos cada uno de los peldaños del magisterio. Como es sabido, os iniciásteis en el Consejo Escolar Noveno, donde pasásteis los mejores años de vuestra vida, destacándoos maestra ejemplar como lo atestiguan nuestros archivos. Espero, pues, que a este nuevo cargo consagraréis, con entusiasmo, todas vuestras energías para que, secundada por la Vicedirectora y el selecto personal docente, hagáis de esta escuela un verdadero centro de enseñanza.

Muchas gracias a vosotros todos que habéis concurrido con puntualidad a esta cita, dando mayor brillo y prestigio a la ceremonia, y a vosotras, gentiles damas, que le dais mayor realce con vuestra belleza y vuestra elegancia.

Niños queridos: que los cantos que acaban de brotar de vuestros corazones puros e ingenuos y de vuestras almas sin mancha, asciendan bien

alto, allá en las regiones serenas de la eterna beatitud y retornen a nosotros en benéfica lluvia de celestes bendiciones».

DISCURSO DE LA SRTA. MARIA MERCEDES DE LA VEGA, DIRECTORA DE LA NUEVA ESCUELA

«Señor Presidente y Miembros del Consejo Nacional de Educación; señor Presidente y Miembros del Consejo Escolar 9.º; señoras; señores: Altamente honrada por el Honorable Consejo Nacional y por nuestro dignísimo Consejo Escolar 9.º, al nombrarme directora de esta Escuela, presento a sus autoridades el homenaje de mi agradecimiento respetuoso.

Para responder a un compromiso tan solemne y a objetivos de tanta trascendencia sólo puedo ofrecer lo que poseo: mi amor de patria heredado con el sacrificio de mis mayores mi creencia en los reales valores de la enseñanza argentina y mi consagración plena para que la «Escuela Rafael Herrera Vegas», cumpla el programa que significa su nombre, escrito con letras de oro en el pórtico de esta casa, porque el nombre del Dr. Herrera Vegas es acreedor a la consideración pública por el hecho mismo de haber sido uno de los hijos de tierras lejanas que han vinculado los esfuerzos de su vida en todos los órdenes del saber, en esta tierra nueva, campo de acción a todas las energías y a todos los ideales.

De su labor y de sus méritos acaba de hablarnos con su elocuencia habitual nuestro Presidente, poniendo de relieve su gran obra de argentinidad, como que se entregó por entero a la tarea educacional en su más pura significación: formar caracteres.

Dr. Manuel Augusto Montes de Oca: La más íntima satisfacción a que pude aspirar en mi carrera de maestra, se ha cumplido magníficamente: recibir de vuestra severa justicia mi nombramiento de directora de esta escuela.

Dr. Marcelino Herrera Vegas: Antes que otra luz, una lámpara votiva se ha encendido en este templo para alumbrar sin desmayos la memoria de vuestro excelso padre; y esa lámpara, ese voto y esa luz, son el alma de una mujer, una mujer, que en la plenitud del respeto y amor a su país y a sus hijos preclaros no entiende como sacrificio sino como honroso deber trasmitir a sus educados la esencia de ese respeto y de ese amor.

Maestras: Una palabra más para terminar. La acción modesta y sin brillo del maestro de escuela tiene que ser silenciosa y sencilla sin perder por ello su eficiencia. Trabajemos entonces, sin descanso, para inculcar en las almas juveniles el amor a la verdad, a la justicia y a la patria, y habremos cumplido con nuestro deber sobre la tierra argentina. He terminado».

Raúl B. Díaz

En ocasión de cumplir veinticinco años de dedicación a la enseñanza, don Raúl B. Díaz publicó en un libro, «La educación en los Territorios Nacionales«, una reseña de su obra realizada como Inspector General de Escuelas de Territorios. No estaba, por cierto, en la mente del autor, nada accesible al halago de la alabanza, elogiar su propia obra, pero esa simple y escueta relación de iniciativas fatigosamente impuestas, vino a ser de manera involuntaria un homenaje justiciero para el viejo educador, pues de la acción de Raúl B. Díaz puede decirse que no necesita, para enaltecerse, del comentario de sus intenciones, sino de la obra que deja.

Fuera sin duda aventurado atribuir a la labor individual de un funcionario obra tan vasta y tan rápidamente crecida como la difusión de la en-

señanza primaria en los Territorios Nacionales, sin tener presente a las altas autoridades escolares que dan a aquella labor la orientación primera, la aprueban y la sostienen; pero aun considerado esto, es tan marcada y característica la armonía que existe entre la organización y el progreso de la educación primaria en los Territorios y las ideas e iniciativas de Raúl B. Díaz, que todo un período de ella, en el que más había que construir, se asocia con cierta dependencia de causa y efecto al nombre del ex inspector general, fallecido en esta Capital el 7 de Diciembre último.



Se explica que fuera así: se había consagrado totalmente a una sola obra, fuera de la cual parecía extinguirse su tesonera voluntad: la educación en los Territorios. Transformada así en su conciencia la tarea cotidiana en un ideal imperioso, puso a su servicio una energía dura, una disciplina obstinada, que más de una vez habrían de suscitarle asperezas y dar a su acción cierto aspecto de mecánica rigidez. Y sin embargo—sus libros lo dicen—era su espíritu flexiblemente comprensivo, gustaba remozarse de ideas nuevas, y, si no muy cordial, entreabierto al menos a sentimientos coloreados de emoción. Y aunque de trato personal retraído y más bien huraño, debió arraigar simpatías duraderas, a juzgar por el testimonio de las varias asociaciones escolares de los Territorios que con cariño han adoptado su nombre.

Ni su perseverancia, ni su laboriosidad habrían alcanzado muy lejos, si no las hubiese guiado un constante espíritu de progreso, que fué lo más característico de Raúl B. Díaz. La finalidad y el ideal de la escuela, su misión social, el propósito y la función del Estado como educador, preocupáronle más que la administración de la escuela misma, y esta preocupación se advierte continua en las páginas del «Viaje a los Estados Unidos», por ejemplo. Pero es notable cómo atinaba, en la práctica, a no permitir que la teoría primara sobre lo que reclamaba la necesidad inmediata; así lo vemos en sus informes a las autoridades escolares o en su «Proyecto de edificación escolar» que publicamos en el número 527.

La biografía del señor Díaz en cuanto a los cargos que desempeñó podría resumirse en estas líneas: Profesor de la escuela graduada de San Luis, de 1885 a 1886; profesor de geometría, trigonometría y agrimensura en la Escuela Normal de Profesores de Tucumán, de 1886 a 1889; profesor de matemáticas en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán en el año 1888; secretario de la Sociedad Sarmiento, de Tucumán; redactor de «Tucumán literario», de 1886 a 1888; vicedirector de la Escuela Normal de Salta, 1889 a 1890; Inspector General de escuelas de Territorios Nacionales,

de 1890 a 1916; profesor de historia y geografía de la Escuela Superior de Comercio de Buenos Aires.

Fué miembro de diversas asociaciones y congresos de educación. Sus libros principales son: «Instrucción primaria en los Territorios», «Viajes de Inspección», «La educación en los Territorios», «Notas sobre educación en los Estados Unidos», «Los Analfabetos», «Ideales y esperanzas».

El Consejo Nacional de Educación, inmediatamente de tener conocimiento del fallecimiento del señor Díaz, designó para velar el cadáver una comisión formada por los señores Dr. Lorenzo E. Lucena, Inspector general de escuelas de Te.ritorios; Manuel B. Fernández, Inspector General de escuelas de Provincias; Abraham Mendieta, Subinspector General de Territorios, y el Inspector Mariano Arancibia. Resolvió también designar al señor Lucena para que hiciera uso de la palabra en nombre del Consejo Nacional, enviar una corona de flores e invitar al personal docente y administrativo a concurrir al acto del sepelio. Este se verificó el día 8 en el Cementerio del Oeste. Hablaron durante la ceremonia, además del Dr. Lucena, cuyo discurso reproducimos a continuación, los señores Mariano Arancibia, Francisco Cruz, (en nombre de los maestros de la Pampa), Desiderio Sarverry y Olegario Maldonado.

DISCURSO DEL DR. L. E. LUCENA

«Señores: Ante el cadáver de Raúl B. Díaz, no trasuntarán mis palabras el eco acongojado de la amistad, porque no he tenido la dicha de conocerlo personalmente; pero han de traducir en cambio, con la ruda elocuencia del sentir, el tributo de admiración y de respeto que arranca a mi alma de maestro, su obra educadora, fecunda y vigorosa; obra que ha de perdurar a través de los tiempos, pues señala con caracteres propios e imborrables, una época luminosa para la vida de las escuelas de los Territorios Nacionales. En estos apartados rincones de nuestra Patria, donde a igual que en la gran metrópoli, hay escuelas que son focos meridianos de luz que irradian sus potentes rayos a través de desiertos incomensurables y selvas seculares, donde lo mismo que aquí, cada maestro es un forjador de ideas y de sentimientos y cada niño es una esperanza, el nombre de Raúl B. Díaz, está vinculado tan estrechamente a sus progresos, que el prestigio de su nombre, es un símbolo de redención civilizadora, una bandera para la escuela y un ejemplo vívido de carácter, de honradez profesional, de austeridad y de patriotismo.

Pletórico de ideales y de entusiasmos, no obstante los desfallecimientos que pudiera sentir su organismo, minado por el trabajo intenso de su cerebro ardiente, tuvo la visión exacta de lo que podía ser, la potencialidad de la escuela en los Territorios, obteniendo con singular tesón, multiplicar aquellos modestos templos de enseñanza, a cuyos directores y maestros, inspiró siempre con palabra cálida y con sabios consejos.

Integro en su vida; con su alma fortificada, más que irritada por la injusticia y la arbitrariedad, cada uno de sus días de educador fué un estudio y un combate, lo que, como el acero al salir candente de la fragua, templaron su espíritu para resistir varonil las adversidades de la lucha.

Múltiple en sus actividades, desde maestro de aula llegó por propia gravitación al alto cargo en que culminó su carrera profesional, sin descuidar su colaboración en diversos libros y revistas, en Congresos Pedagógicos y en viajes de estudio a Norte América, de donde trajo observaciones profundas que servirán para orientar la escuela pública.

Señores: Hame tocado en suerte continuar su labor en la Inspección General. Sin violencias y sin desmedro para mi actuación de funcionario declaro bien alto, que procuro seguir su obra dentro de las grandes trayectorias que el maestro esclarecido supo trazar con energía y con talento. Así responderé a la honrosa confianza que me depositara el Consejo Nacional de Educación,—cuyo Presidente, doctor Gallardo, al visitar hace algunos meses, las escuelas de Roca en Río Negro, hizo pública y plena justicia a los merecimientos y a la consagración de Raúl B. Díaz.

De ahí, señores, que al hablar en este acto en nombre del H. Consejo, y en el de los centenares de maestros y millares de niños que concurren a las escuelas de los Territorios Nacionales, al interpretar el sentimiento de los compañeros de la Inspección, me permita decir parodiando a los oradores que rodeaban el féretro de Marco Aurelio: Raúl B. Díaz. Traigo a vuestras cenizas el homenaje justiciero de las altas autoridades que dirigen la instrucción primaria del país, de quien fuíste colaborador eficaz y brillante; el tributo de respeto de toda una generación de profesionales que verán siempre en vos al maestro sin tacha, y la ofrenda más grata para vuestra alma de maestro,la ofrenda de 30.000 niños que depositan en vuestra tumba una lágrima y una flor!»

Asociación «Pro Maestros de Escuela»

Escrutinio de la elección de presidente

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Presidente del H. Consejo, reuniéronse el día 2 de diciembre en la sala del vicepresidente de esa corporación, los señores Enrique Loutón, Horacio Oliver, Armando Aragón y Benjamín Piérola, con el objeto de practicar el escrutinio de los votos emitidos por los socios de la Asociación «Pro Maestros de Escuela» para elegir presidente de la misma.

Como acto previo, procedióse a constituir la mesa escrutadora, la que quedó así decidida: Presidente, D. Enrique Loutón; Secretario, D. Benjamín Piérola; vocales: D. Horacio Oliver y Armando Aragón, anotándose la inasistencia de D. Silvano Godoy, designado para formar parte de esta reunión. En seguida se acordó la recepción de la urna depositaria de los votos, urna que fué remitida por el Jefe de la Oficina de Estadística, Dr. Ardoino Posse, acompañada de una nota por la que manifestaba que en ella había depositado 1938 sobres.

Resuelta la apertura de la urna, se verificó primeramente el estado de los sobres que encerraban los votos, de cuyo examen pudo comprobarse que aquellos venían en perfecto estado siendo su número exactamente él de 1938 expresado por el Sr. Jefe de Estadística, procediéndose de inmediato a abrirlos y a la clasificación definitiva de los votos emitidos, tarea que dió el resultado siguiente.

Sr. Nicolás Rossi, 554 votos; Sr. Santiago M. Peralta, 482; Dr. Lorenzo E. Lucena, 375; Sr. Javier Antolín, 363; Sr. Néstor Carou, 115; Dr. Angel Gallardo, 10; Sr. José de San Martín 7; Dr. Juan P. Ramos 5; Sr. Mariano Arancibia, 3; con dos votos, los señores José Rezzano, Maximiliano Serrey, Próspero G. Alemandri, José Onaindia, Cuberto Peleitay, Enrique Codino y Rafael T. Banchs, y con un voto, los señores J. Miguel Piedrabuena, Jorge A. Boero, José V. Pereyra y Manuel V. Fernández.

Al realizar el escrutinio se han computado dos o más votos contenidos

en un solo sobre, como, asimismo, treinta y cinco entregados a última hora por el Mayordomo del Consejo en atención a que llegaron en buenas condiciones y que procedían del interior de la República. No se computaron 67 votos por carecer de firma.

En resumen, el escrutinio ha dado el siguiente resultado: votos emitidos, 2013; votos descalificados, 67; votos computados 1946.

Como consecuencia de esta elección el señor Presidente del Consejo, Dr. Gallardo, ha designado con fecha 4 de diciembre, Presidente de la Asociación Pro Maestros de Escuela, al Sr. Nicolás Rossi.

Doctor Carlos Dimet

El Dr. Carlos Dimet, fallecido en La Plata el 11 de diciembre último, fué durante un breve y difícil período—desde enero de 1913 hasta mayo de 1914—vocal del Consejo Nacional de Educación, encargado de la sección de Asuntos Legales. Integraban aquel Consejo miembros tan distinguidos como su presidente el Dr. Arata y los doctores Moreno, Ibarguren y Meyer Pellegrini. El Dr. Dimet representó, naturalmente, en el seno de la corporación la opinión reposada, la decisión reflexiva que fueron siempre escuchadas con respeto por el prestigio moral de su autor. Esta autoridad, que logró mantener en una serena integridad, alejado como era, por temperamento y por cultura, de toda solicitud mezquina, presidió a su labor de consejero tan fiel y austera como a su actuación de magistrado judicial y le ha acompañado hasta la muerte que le sorprende a los 67 años de edad.

Comisión de ascensos de directores

De acuerdo con lo establecido en la resolución del Consejo dictada en noviembre último, que fija un nuevo procedimiento preliminar para los ascensos de personal directivo los directores de escuelas de la Capital han elegido a dos de sus colegas para que intgren la comisión especial encargada de formular la nómina de los candidatos a ascensos, de tal suerte que la opinión del personal directivo estará en adelante representada en los nombramientos de aquel carácter que efectúe el Consejo. Del escrutinio verificado el 30 de noviembre, resultaron elegidos por mayoría de votos los señores Leoncio Paiva, director de la Escuela Superior N.º 1 del Consejo Escolar 10.º y Eugenio J. Dufour, de la Escuela Elemental N.º 17 del Consejo Escolar 13. Los demás miembros de la Comisión son el Dr. José Rezzano, inspector técnico general y los inspectores Teodosio Brea y Juan Bernabó, estos últimos designados por sus colegas.

Distinción al Museo Escolar Sarmiento

El Jurado de la Exposición Internacional realizada en San Francisco, (E. U.), en 1915, ha otorgado al Museo Escolar Sarmiento una medalla de plata, con su correspondiente diploma, por su colaboración en la parte de Educación de la República Argentina, en esa Exposición.

Universidad Popular Bernardo de Irigoyen

Acaba de publicar la memoria correspondiente al primer año de su funcionamiento la Universidad Popular «Bernardo de Irigoyen» fundada el 14 de julio de 1917, en el local de la escuela fiscal de la calle Montes de Oca 455. Esta institución, como se sabe, imparte gratuitamente enseñanza práctica a adultos, mediante la ayuda popular y el concurso de profesores voluntarios. Los cursos fueron iniciados el 6 de agosto con una inscripción

de 1800 alumnos; duraron dos meses y en ese tiempo funcionaron los siguientes: sección mujeres: corte y confección, bordado, sombreros, flores, corsés, francés, inglés, música, castellano, geometría, aritmética, física, dibujo, dactilografía y estenografía; sección varones: dibujo, contabilidad, estenografía, inglés, dactilografía, aritmética, francés, telegrafía y castellano. Durante las vacaciones funcionó un curso de ingreso a la escuela de parteras. El curso que tuvo mayor concurrencia fué el de inglés para cuya enseñanza fué preciso establecer cinco clases en la sección varones y dos en la de niñas.

La Universidad se sostiene por cuotas de socios y donativos. Ha recibido ayuda, además de la muy valiosa de los profesores, del Consejo Nacional de Educación, de Agar Cross y Cía., Conservatorio Thibau Piazzini, Cía. Máquinas Underwood, Saint Hnos.

Don Delfín Gigena

Otro distinguido miembro del magisterio argentino desaparece con don Delfín Gigena, fallecido en esta Capital el 17 de diciembre. Su larga dedicación a la enseñanza, realmente ejemplar, pues comprende cerca de 45 años, y que sólo pudo interrumpir la proximidad de la muerte, no apartó su conocida laboriosidad de otras importantes funciones públicas. Así, representó como diputado nacional a su provincia nativa, Tucumán, y fué delegado del gobierno nacional para una importante gestión en la Provincia de Catamarca. Estuvo vinculado al Consejo Nacional de Educación durante varios años, en el carácter de vocal. Inició su carrera docente el año 1873 como profesor de matemáticas en la Escuela Normal del Paraná, y desde entonces desempeñó los cargos siguientes: Inspector general de escuelas de Tucumán, delegado al Congreso internacional pedagógico, profesor de aritmética, profesor de geografía en la escuela normal de profesores de la Capital, profesor de ciencias y letras en el Colegio Nacional Oeste, profesor de Ciencias en el Colegio Nacional de la Capital, director de cursos y profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional Pueyrredón, cargos estos dos últimos que desempeñó hasta pocos meses antes de su lamentado fallecimiento.

Noticias diversas

La Inspección Seccional de Escuelas de La Pampa, a cargo del Inspector señor Eduardo Sosa, ha publicado en una hoja suelta un resumen muy útil de todas las disposiciones vigentes y direcciones generales sobre escuelas de Territorios. Comprende esta publicación: disposiciones reglamentarias sobre personal docente; medios en que debe encauzarse la enseñanza; propósitos que debe realizar la escuela; cualidades que ha de reunir el maestro; puntos del informe anual; festividades patrias y religiosas; locales escolares, el archivo de la escuela; personal de servicio.

—El Segundo Congreso Americano del Niño cuya realización en la ciudad de Montevideo estaba anunciada para el mes de diciembre que termina, ha sido postergado por resolución de su comisión organizadora y tendrá lugar en el mes de mayo próximo.

—El Consejo General de Educación de la Provincia de Buenos Aires ha instituído el «Día de la Madre» que deberán celebrar las escuelas de su dependencia en el último día del curso escolar. En esa ocasión se honrará a la madre de familia mediante lecciones, conferencias o actos apropiados.

Sección oficial

Pago de sueldos

NOTA AL MINISTERIO DE HACIENDA

El Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación ha dirigido la siguiente nota al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación:

«Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevándole adjunto el Exp. 6.204.—M./918 referente al pago de sueldos del personal dependiente de este Consejo.

«Como podrá ver V. E. en el precedente informe de la Dirección Administrativa los saldos de todos los meses, con excepción al de julio, a que ya se hizo referencia en la nota que corre a fs. 7 de este exp., no sólo son sumamente inferiores a los que necesita mensualmente el H. Consejo para el pago de los expresados sueldos, sino que aun cuando se hubiera dispuesto de fondos con afectación especial no habrían alcanzado para cubrir el importe total de las planillas que asciende a $ 2.400.000 distribuídos en la siguiente forma:

Personal Administrativo	$	150.000
Escuelas primarias de la Capital	»	1.350.000
» » » Territorios	»	250.000
» » » Provincias, (Ley 4874)	»	650.000

«Por ejemplo, el 5 de enero de 1917 la cuenta «Consejo» tenía sólo un saldo disponible de $ 714.217.68 y un saldo aun inferior en los meses siguientes, como en abril 5 de 1918, que sólo disponía de $ 192.773.47, sumas con las cuales no es posible cubrir el 1.350.000 de las escuelas de la Capital, los 250.000 de Territorios y los 150.000 de personal administrativo que se pagan con esa cuenta; pero como a juicio de la Contaduría General, la Tesorería del H. Consejo ha contado con las sumas necesarias para los pagos de haberes, sería conveniente que esa Repartición, con su alta autoridad, explicara el procedimiento práctico por medio del cual se podrían haber hecho estos pagos.

«Debo hacer presente a V. E. que en los saldos a que me refiero, cuyo detalle obra a fs. 47 y 48, está incluída la suma de $ 1.112.011.79 de la cuenta «Depósitos judiciales«, la cual figura distribuída en distintas partidas.

«Cúmpleme manifestar al mismo tiempo que gracias a las oportunas entregas que ese Ministerio viene efectuando todos los meses desde agosto último, el pago de sueldos del personal dependiente del H. Consejo se hace hoy con toda regularidad.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.—Angel Gallardo.—*Adolfo de Cousandier.*

Situación de los secretarios de Consejos Escolares

Circular N.° 304.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente para comunicarle que el H. Consejo, en sesión de la fecha, ha resuelto ampliar la resolución de 22 de julio último que declara cargos técnicos los de Secretario de Consejo Escolar, en el sentido de que, conforme con lo establecido por el reglamento general para los funcionarios de esa naturaleza, ellos conservan sus puestos mientras dure su buena conducta y mantengan sus aptitudes físicas y profesionales.

Saludo a Ud. muy atte.—Angel Gallardo.—*Adolfo de Cousandier.*

Día de sesiones

Circular N.º 305.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«Que las sesiones del mismo se celebren a contar desde la fecha, y durante el período de vacaciones, únicamente los días miércoles».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Sueldo de vacaciones

Circular N.º 306.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente comunicándole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Hágase saber a los CC. EE. y Dirección Administrativa que deben liquidar sueldo de vacaciones a todos los maestros nombrados con carácter efectivo durante el corriente año».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Locales escolares para el acto electoral

Circular 307.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Diríjase circular a los CC. EE. de la Capital, haciéndoles saber que se ha resuelto poner a disposición de los Comisarios de Padrón, desde el 1.º de diciembre hasta el 10 de enero próximo, los siguientes locales que a continuación se indica, a fin de facilitarles el cumplimiento a las funciones que las leyes Nos. 8130 y 9129 les encomiendan: Rivadavia 7728, Rioja 1732, Av. Montes de Oca 455, Lamadrid y Martín Rodríguez, Fray Cayetano 95, San Carlos 4200, Pringles 273, Humberto I 3171, Córdoba 3283, Rivadavia y Saavedra, Sarmiento 2250, Sáenz Peña 1021, Tacuarí 567, Rodríguez Peña 747, Triunvirato 632, Echeverría esq. Cuba, Santa Fe 5039, Santa Fe 4028 y Libertad 1312».

Saluda a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Pase de maestros

Circular N.º 308.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole a los efectos y fines consiguientes la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«1.º

«2.º Establecer para lo sucesivo que ningún maestro a quien se le conceda pase debe abandonar el servicio sin antes asegurarse que está lista su ubicación en el nuevo puesto que se le designa, quedando entendido que a un maestro que deje de prestar servicios por estas circunstancias no se le reconocerá derecho al sueldo por ningún motivo«.

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

D. Raúl B. Díaz

Circular 309.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1918.

Señor:

Me dirijo a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Habiendo fallecido el señor Raúl B. Díaz, ex inspector General de Escuelas de Territorios, quien consagró cerca de 30 años de su vida a la instrucción primaria, el subscripto, como homenaje a esos servicios y no estando reunido el Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

1.º Nombrar una comisión para que vele el cadáver y corra con todo lo relativo al sepelio, compuesta por el Inspector Gral. de Territorios, Dr. Lorenzo E. Lucena; Inspector General de Provincias, don Manuel B. Fernández; Subinspector de Territorios don Abraham Mendieta e Inspector Seccional de la Capital, don Mariano Arancibia.

2.º Enviar una corona para que sea colocada en su tumba.

3.º Invitar a los miembros del Consejo Nacional y CC. EE. al personal técnico y administrativo de la Repartición y al personal directivo y docente de las escuelas para que concurran a acompañar los restos del extinto».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Informes para ascensos de directores

Circular N.º 310.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, pidiéndole que, por esta vez, se sirva elevar antes del 20 del corriente los informes que indica el Art. 8.º del Acuerdo de 6 de noviembre último (volante N.º 34), que dice así:

«Art. 8.º Antes de las fechas señaladas los CC. EE. elevarán al Consejo Nacional los informes referentes a cada director, sobre su actuación en el distrito, indicando los que estiman en condiciones de ascensos. Estos informes, pasarán a estudio de la comisión a que se refiere el Art. 5.º».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Asimilación de diploma

Circular N.º 314.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«Autorizar a la maestra de 2da. categoría de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 6.º, señora Emma Castellanos de Agüero, para ser incluída en terna de vicedirectoras, pues si bien no tiene cinco años de servicios en la segunda categoría, posee doble diploma de maestra normal y profesora de Educación Física y este último a los efectos antes indicados puede ser asimilado al diploma de profesora de Enseñanza Secundaria, o de Jardín de Infantes, gozando además la expresada maestra de «muy buen» concepto profesional».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Licencias del personal de servicio

Circular N.º 315. Exp.—7.535.—15.º

Buenos Aires, diciembre 11 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole a los efectos y fines consiguientes, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«Disponer que por razones de humanidad, se hagan extensivas al personal de servicio, las resoluciones de junio 9 de 1908 y septiembre 23 del mismo año sobre licencias».

Saludo a Ud. ate.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Dr. Carlos Dimet

Circular N.º 318.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1918.

Señor:

Para su conocimiento y demás efectos, transcríbole la resolucióón adoptada en la fecha que dice así:

«Habiendo fallecido el ex Vocal del Consejo Nacional de Educación, Dr. Carlos Dimet y como un homenaje a los importantes servicios prestados por el mismo a la instrucción primaria durante el tiempo que desempeñó el citado cargo,

SE RESUELVE:

1.º Enviar una corona en nombre del H. Consejo.

2.º Invitar a los miembros del Consejo Nacional y Consejos Escolares, al personal técnico y administrativo de la Repartición y al personal directivo y docente de las escuelas para que concurran a acompañar los restos del extinto.

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Anulación de matrículas

Circular N.º 319. Exp.—11.308.—17.º

Buenos Aires, diciembre 12 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, haciéndole saber que en la fecha se ha dispuesto la anulación de las matrículas pagas numeradas del 171.001 al 172.000 extraviadas por el Consejo Escolar 17.º

Por lo tanto, se servirá llevar a conocimiento de los directores de las escuelas de su dependencia, la adopción de esa medida, a fin de evitar cualquier tentativa dolosa que pudiera presentarse.

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Partidas para alquiler de casas

Circular N.º 320. Exp.—3.173.—7.º

Buenos Aires, diciembre 11 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole a los efectos y fines consiguientes, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«1.º Aclarar la resolución de 2 de agosto ppdo., sobre liquidación de partidas para alquiler de casa, haciéndose constar que ella comprende únicamente a los directores nombrados con anterioridad a esa fecha.

«2.º Los directores de escuela nombrados con posterioridad al 2 de agosto citado, gozarán de subvención para alquiler de casa siempre que reunan los requisitos establecidos al efecto».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Dr. Delfín Gigena

Circular N.º 321.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1918.

Señor:

Para su conocimiento y demás efectos, transcríbole a continuación, la resolución adoptada en la fecha que dice así:

«Habiendo fallecido el ex Vocal del Consejo Nacional de Educación profesor normal Dn. Delfín Gigena y como un homenaje a los importantes servicios prestadcs por el mismo a la instrucción primaria durante el tiempo que desempeñó el citado cargo,

SE RESUELVE:

1.º Dirigir nota de pésame a la familia del extinto.

2.º Invitar a los miembros del Consejo Nacional y Consejos Escolares, al personal técnico y administrativo de la Repartición, y al personal directivo y docente de las escuelas para que concurran a acompañar los restos del extinto».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Concurso de puesto de directora

Buenos Aires, diciembre 19 de 1918.

«Llámase a concurso para el día 2 de enero próximo, a las directoras y vicedirectoras de escuelas que posean título de profesora o maestra normal, para proveer el puesto de directora en la escuela de niños débiles del Parque Lezama.

Las interesadas podrán dirigirse a la Inspección Técnica General todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 11 a. m., donde se les darán todas las informaciones pertinentes.—*El Secretario General*».

Registro de maestros aspirantes a puestos

Buenos Aires, diciembre 18 de 1918.

El H. Consejo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

1.º—Dejar sin efecto las anotaciones existentes en los registros de los Consejos Escolares, referentes a los aspirantes a puestos de maestros en la Capital, remitiéndose a la Oficina de Estadística, clasificados por orden alfabético, todos los certificados expedidos por las escuelas normales y antecedentes que correspondan a maestros que hasta la fecha no hayan sido nombrados y que se encuentren en las Secretarías de los CC. EE.

2.º—Los maestros que deseen solicitar puesto en la Capital, deberán inscribirse en los CC. EE. con posterioridad al 1.º de febrero próximo, debiendo al al efecto presentar el certificado que expida la Oficina de Estadística, el que se otorgará previa presentación de los siguientes documentos:

a) — Documento que acredite el título;

b) — Partida de nacimiento;

c) — Certificado expedido por la escuela normal en el que conste el promedio de clasificaciones y concepto general, los que no lo tengan archivado en los CC. EE.;

d) — Certificado de buena salud expedido por el Cuerpo Médico Escolar para los radicados en la Capital Federal, y por una autoridad competente, para los del interior;

e) — Certificado de vacuna.

Además presentarán todo otro documento que acredite una bonificación en los puntos, como ser nota del Consejo por suplencias, certificado de Estadística en el que conste la fecha desde la cual hace gestiones para puesto, etc.

3.º—Los CC. EE. a la sola presentación del certificado de Estadística, procederán a anotar como aspirante a puesto al maestro a nombre de quien figura extendido ese documento, debiendo dejar constancia, al dorso del mismo, de la fecha de la anotación y número de orden que le corresponde.

4.º—De cada anotación que se efectúe en los registros de los CC. EE. los Secretarios remitirán una copia a la Oficina de Estadística, empleando al efecto los formularios que se les proveerán.

5.º—Derógase lo dispuesto en el Art. 1.º inciso *a*) de la resolución de 2 de mayo de 1917.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, por circular a los CC. EE., anótese en Estadística, Dirección Administrativa, y archívese.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

Avisos de licitación

I

Buenos Aires, noviembre 25 de 1918.

«Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el día 26 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, para la construcción de una sala de música en el edificio fiscal de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 3.º (calle México 1629), de acuerdo con las bases y pliego de condiciones formulado por la Dirección Ge-

neral de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles, de 1 a 6 p. m.; con excepción de los sábados, que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados.—*El Secretario General*».

II

Buenos Aires, noviembre 27 de 1918.

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de diciembre próximo, a las dos de la tarde, para la impresión de la revista «El Monitor de la Educación Común», de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por la Administración de la revista con el agregado de una cláusula por la que el H. Consejo se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las propuestas que se presenten si así lo tuviera por conveniente, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., en la Oficina de «El Monitor» R. Peña 935-1er. piso. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por dupliado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y horas indicadas.—*El Secretario General*».

III

Buenos Aires, noviembre 28 de 1918.

«Llámase a licitación pública por el término de quince días contados hasta el 14 de diciembre próximo, a las 10 a. m., para la ejecución de reparaciones en el edificio fiscal escolar, sito Tellier 2436, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábadós, que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públieas, tendrá lugar el día y hora indicados.—*El Secretario General*».

IV

Buenos Aires, diciembre 5 de 1918.

«Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el arrendamiento de la legua de campo que posee esta Repartición en el Territorio del Chubut, Fracción A, Sección D II, sud este del lote 19, donada por las Sras. Da. Magdalena M. de Ahumada y Da. Ana María Ahumada de Griffiths.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 28 de enero próximo, a las 3 p. m., en la Secretaría General de este Consejo y en Rawson (Chubut), ante el Inspector Seccional Sr. Daniel V. Ochoa.

Los interesados podrán informarse con respecto a esta licitación en la Oficina Judicial, calle Sarmiento 1285.—*El Secretario General*».

Actas del Consejo Nacional de Educación números 88 al 98, inclusive

SESIÓN 88.ª

Día 7 de octubre de 1918

En Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cuarenta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

N.º 7.945.—12.º—1.º Acordar una nueva vicedirección a la Escuela N.º 25 del Consejo Escolar 12.º, debiendo efectuarse la designación para dicho cargo con carácter honorario.

2.º Pedir al expresado Consejo Escolar 12.º formule la terna correspondiente a fin de proveer el cargo.

Exp. 8.850.—10.º—Disponer, como lo solicita el Consejo Escolar 10.º, que la Srta. Rosa Daneri quede definitivamente prestando sus servicios en la Escuela N.º 13 de su dependencia, donde desempeña actualmente funciones de maestra suplente y en atención de haber sido nombrada maestra titular del expresado distrito con fecha 16 septiembre último.

Exp. 7.851.—11.º—Reconocer la segunda categoría a que había alcanzado al hacer renuncia del puesto en 1912, a la actual maestra de tercera de la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 11.º, maestra normal Srta. María Luisa Carlomagno, en vista de que la misma goza de muy buen concepto profesional y tiene una antigüedad en el servicio de más de seis años.

Exp. 6.245.—L.—Disponer que la Sra. Rosario Zubillaga de Larisgoitia, con título de subpreceptora normal y más de 16 años de servicios prestados en las escuelas primarias de la Capital hasta 1910, sea comprendida en las condiciones establecidas en el Art. 6.º de la Resolución del 2 de mayo de 1917 (volante N.º 14).

Exp. 6.071.—19.º—Nombrar director de la Escuela Nocturna «E» del Consejo Escolar 19.º al actual vicedirector de la Escuela Superior N.º 1 del Distrito 5.º, maestro normal Sr. Pedro J. Alcorta.

—Aprobar el proceder de la Presidencia al haber dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

Constándole a esta presidencia la veracidad del hecho a que hace referencia en su nota el solicitante, y considerando que la situación en que se encuentra justifica una medida de excepción:

1.º Adscribir a la Inspección Técnica de la Capital (Obligación Escolar), hasta el 30 de noviembre próximo, al maestro de la Escuela N.º 7 y subpreceptor de la Nocturna «A» del Consejo Escolar 9.º, Sr. Feliciano Salinas.

2.º Justificar, con goce de sueldo, las inasistencias en que el mismo ha incurrido desde el 21 de agosto hasta la fecha.

Exp. 5.852.—I.—No hacer lugar al pedido de justificación con goce de sueldo de las inasistencias incurridas del 2 de agosto al 30 de septiembre ppdos., por el empleado de la Inspección Médica Escolar, Sr. Enrique Loudet.

Exp. 8.767.—9.º—Dejar sin efecto la adjudicación hecha al empresario don J. Infante de las obras de adaptación del edificio escolar calle Charcas 2254/60, encomendándose dichos trabajos al proponente Sr. José Adámoli, por el precio de setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 74.854.73) m/nacional, a que asciende su propuesta.

Exp. 9.014.—6.º/917.—1.º Gestionar de la Intendencia Municipal de la Capital encomiende al personal especialista de que dispone, la ejecución y dirección de los trabajos para la formación de la Plaza de Juegos Físicos Escolares del Consejo Escolar 6.º, sita en la manzana comprendida entre las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón, corriendo el H. Consejo con los gastos correspondientes, si a esa Repartición no le fuera posible costearlos.

2.º En caso de que esta gestión no tuviera éxito, solicitarle las disposiciones que indica Dirección General de Arquitectura tendientes a que la Dirección de Paseos prepare la documentación que debe servir de base para una licitación en forma de los mismos trabajos.

3.º Hacer saber esta resolución al Consejo Escolar 6.º, manifestándole a la vez que no es posible aceptar ninguno de los presupuestos privados que elevó, porque en razón del importante monto de las obras se requiere la licitación pública o cuando menos una privada rodeada de mayores formalidades, a base de un pliego de condiciones y cómputos métricos determinados.

Exp. 7.897.—B.—Mantener la resolución de 4 de septiembre último por la que no se hacía lugar al pedido formulado por la Dirección de la Biblioteca Na-

cional de Maestros de que se le acordara la suma de quinientos pesos ($ 500.00; m/nacional, para refuerzo de la partida que tiene asignada para encuadernaciones) en vista de haber sido ésta invertida totalmente, y no ser de las que pueda reforzarse dentro de la autorización del Art. 40 de la Ley de Presupuesto.

Exp. 6.027.—19.º—1.º Ampliar en $ 306.20 el gasto de un mil ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 1.165.57) m/nacional, autorizado en agosto 7 ppdo., para habilitar una nueva aula en las casillas de madera de la Escuela N.º 25 del Consejo Escolar 19.º, en vista de las nuevas obras que es necesario ejecutar para la conservación de dichas instalaciones.

2.º No acordar la autorización que se solicita para pavimentar el patio de la citada escuela, por cuanto su falta no ha significado en largo tiempo mayor inconveniente para el funcionamiento de la misma y por tratarse de un terreno de propiedad privada y no ser regular el empleo de los recursos para obras en esas condiciones, salvo casos extremos.

3.º El gasto a que se refiere el Art. 1.º se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Exp. 9.191.—D.—Autorizar,—siempre que la Presidencia considere necesario el pedido,—el gasto hasta de la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) m/nacional, en la adquisición de un escritorio con destino a la Dirección Administrativa de conformidad al presupuesto presentado por la Casa Donnell y Palmer como más conveniente; debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 43, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Exp. 10.235.—15.º/917.—Aprobar el certificado de recepción provisoria de las obras de enlace de la cloaca domiciliaria con la colectora en la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 15.º, calle Crámer esq. Besares y casa, habitación Vilela entre Crámer y Conesa, efectuados por los empresarios Sres. Chiusoli y Bover; y ordenar la liquidación y pago del importe del expresado certificado a favor de los citados contratistas que asciende a la suma de novecientos noventa pesos ($ 990.00) m/nacional.

Exp. 6.565.—O.—1.º Aprobar los balances de la administración de bienes legales por Dn. Félix Fernando Bernasconi y Emiliano Oliden, presentado por el administrador Sr. Juan Olgiati y correspondientes al mes de agosto ppdo.

2.º Aprobar igualmente la regulación de honorarios practicada por la Oficina Judicial (Dr. del Campo) a favor del expresado administrador Dn. Juan Olgiati y que asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta epesos ($ 450.00) m/nacional.

Exp. 6.296.—C.—Computar—a los efectos de su inclusión en terna—trece puntos en lugar de los doce que le corresponden, a la maestra normal Srta. Emma Ana María Chabalier, egresada de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Sáenz Peña», pues el hecho de haber obtenido la más alta clasificación de un curso indica una preparación superior.

—Hacer saber a los CC. EE. de la Capital que pueden seguir elevando ternas para proveer vacantes de maestros de grado, siempre que los candidatos hayan desempeñado en el corriente año tres o más meses de servicios como suplentes.

Exp. 9.063.—O.—Aprobar el proceder del señor Abogado del Consejo Dr. Carlos M. del Campo, en la incidencia originada con motivo de la aplicación del impuesto en la donación a que se refiere la nota de foja 1 del expediente.

Exp. 9.124.—14.º—Hacer constar, por haberse omitido el acta de la sesión anterior, que el 4 del actual se resolvió:

Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 14.º y en reemplazo de la Srta. María Contreras Feliú, que fué trasladada, a la maestra normal Srta. Virginia Antonia Bresciano.

Exp. 619.—E.—1.º Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales producido en el expediente con motivo del sumario instruído en la Escuela de Niños Débiles del Parque Lezama, y, como consecuencia, declarar cesante a la directora del establecimiento, Sra. Antonieta Capurro de Renauld; apercibir a la auxiliar Srta. Josefina Durrant, con advertencia de que si reincide en falta punible se hará acreedora a una sanción más grave; y recomendar a la inspectora médica doctora Elvira Rawson de Dellepiane que concrete su acción a las funciones que le son propias, evitando su intervención en los asuntos de orden didáctico que corresponden a la inspección técnica.

2.º Reorganizar la citada escuela de acuerdo con las indicaciones que hará la futura dirección.

3.º Llamar a concurso entre directoras y vicedirectoras de escuelas que posean

título de profesora o maestra normal, para proveer la dirección de la citada escuela de niños débiles, a cuyo efecto se constituye un jurado compuesto por el Inspector Técnico General de la Capital e Inspector Médico General, que presidirá el Vocal del H. Consejo que designe el Sr. Presidente.

4.º El jurado formulará las bases del concurso y programas del examen a que deberán someterse los interesados.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 4.114.—C.—1.º Apercibir a la directora de la Escuela N.º 5 «Moldes» de Córdoba, Sra. María E. López de Sosa y a la maestra Srta. Catalina E. López, por haber consentido la primera y aplicado la segunda a los alumnos procedimientos punitivos prohibidos por el Reglamento.

2.º Llamar la atención de la maestra Srta. Catalina E. López sobre los crasos errores ortográficos señalados en su nota de foja 6 del expediente, advirtiéndole que si no mejora su preparación será declarada cesante.

3.º Hacer saber al Visitador Sr. Domingo E. Sánchez que debe poner más atención y diligencia en el cumplimiento de las misiones que le sean confiadas.

Exp. 554.—S./916.—Ampliar hasta cuatrocientos noventa y cinco pesos con veinte centavos ($ 495.20) m/nacional, con la imputación que indica Contaduría, la suma anteriormente acordada para los trabajos relativos a provisión de agua en el edificio fiscal de la Escuela Nacional N.º 15 de Estación Irigoyen (Santa Fe), manteniéndose asimismo la autorización por $ 26.80 m/nacional, para gastoss de pasajes.

Exp. 9.164.—I.—Mantener los efectos de la disposición contenida en el inciso *b*, Art. 1.º de la resolución inserta en el volante N.º 7.

Exp. 2.749.—S.—1.º Desestimar por infundadas las denuncias formuladas contra el director de la Escuela N.º 63 «Mogana« Departamento Jáchal (San Juan) Sr. Belisario Videla Páez.

2.º Hacer saber al citado director que debe modificar en lo sucesivo su conducta al extremo de que ella no dé lugar a apreciaciones como las que motivaron el sumario.

3.º Encargar a la Inspección General de Provincias que proponga la traslación a otra localidad del mencionado director Sr. Belisario Videla Páez, consultando sus intereses personales, dado que esta última medida no puede ni debe tener carácter disciplinario.

Exp. 6.692.—B.—Disponer que las maestras, cuyos nombres se especifican a continuación, conserven las asignaciones que les fijara el H. Consejo en sus respectivos nombramientos:

Escuela N.º 50: María A. Cadícamo.
» » 78: Rosa Chichilnisky.
» » 63: María Luisa Cacace.
» » 63: Dolores Saborido.
» » 2: Sofía E. de Cortina.

Exp. 10.600.—S./917.—Declinar toda observación sobre la actuación en el sumario del Visitador de Escuelas de la provincia de San Juan, Dn. Segundo Quiroga; y disponer se cumpla el trámite fijado en la resolución de foja 330 del expediente.

Exp. 6.772.—S.—Autorizar a la Dirección Administrativa para adquirir con dzstino a la Inspección Seccional de Santiago del Estero, una máquina de escribir «Underwood» 3/20 por el precio ya aprobado de trescientos noventa y dos pesos con setenta y dos centavos ($ 392.72) m/nacional; debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 75, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Exp. 2.912.—B.—1.º Crear la Escuela Nacional N.º 242 en el paraje «Hasse» Dept. Mariano Moreno (Santiago del Estero) donde la población escolar asciende a 74 niños.

2.º Trasladar a la citada escuela, conservando su actual sueldo y categoría al actual director de la N.º 122 de Buenos Aires, Sr. Antonio Rodríguez Almeida, en virtud de la resolución del H. Consejo de fecha 1.º de mayo ppdo.

3.º Nombrar Encargado Escolar por lo que resta del corriente año, al señor José Miguel Hasse, a quien se le acepta y agradece la cesión gratuita efectuada por el mismo del edificio para el funcionamiento del establecimiento.

Exp. 4.723.—B.—Clausurar la Escuela N.º 36 «La Paloma» Partido de Coronel Pringles (Buenos Aires). por carencia de local para el funcionamiento de la misma.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.473.—P.—1.º Crear un puesto de maestro de 3a. categoría para atender el 3er. grado de la Escuela N.º 82 de Macachín (Pampa), cuya formación se autoriza.

2.º Nombrar para el expresado puesto a la maestra normal Srta. María Miguet, con cargo de registrar su título en Estadística.

Exp. 3.837.—M.—1.º Clausurar el curso nocturno que funciona en la Escuela N.º 20 de San José (Misiones) a contar desde el 1.º de octubre ppdo.

2.º Ordenar al Inspector de la Sección se sirva proponer otro sitio en el que se pueda instalar dicho curso con mayor asistencia.

Exp. 8.472.—P.—1.º Crear un puesto de maestro de 3a. categoría para atender el 3er. grado en la Escuela N.º 4 de Santa Rosa (Pampa), cuya formación se autoriza.

2.º Nombrar para el expresado puesto a la maestra normal Srta. Minervina Pardo, residente en la localidad, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 6.852.—I.—1.º Recomendar a la Inspección General de Territorios, a los Inspectores Seccionales a presentar las rendiciones de cuentas dentro de *términos prudenciales*, dando cuenta de toda negligencia al respecto para la aplicación del pertinente correctivo.

2.º Disponer que la Dirección Administrativa practique, a favor de la Inspección General de Territorios, la liquidación inmediata del viático para el segundo trimestre del corriente año que reclama, en vista de que la demora en su entrega perjudicaría el buen servicio de las escuelas.

Exp. 8.262.—M.—1.º Aceptar la donación que hace el vecindario de San Javier (Misiones) de $ 350 m/nacional, para la adquisición de un piano con destino a la Escuela Elemental N.º 33 de dicha localidad, dándose las gracias.

2.º Autorizar a la Presidencia para que, una vez recibida esa donación, disponga la compra del piano dentro de la suma de setecientos pesos ($ 700.00) m/nacional, si fuera posible, o invirtiendo en último caso hasta los ochocientos ochenta pesos ($ 880.00) de igual moneda, que indica Suministros como precio aprobado en una reciente adquisición análoga.

3.º Imputar la diferencia de gasto a cargo del H. Consejo, a la partida para material escolar.

Exp. 7.702.—M.—1.º Crear una Escuela Infantil Mixta en el paraje denominado «San Juan» (Misiones), donde existe una población escolar de 75 niños.

2.º Aceptar y agradecer al vecino de dicho punto, Sr. Antonio Bueno, el local gratuito que ofrece con destino a la referida escuela.

3.º Ordenar a D. Administrativa se sirva disponer la provisión del material escolar necesario para 50 alumnos.

SECCIÓN CAPITAL

—Acordar seis meses de licencia sin goce de sueldo al Oficial Encargado de Comisión, Dn. Luis Rojas, y encomendarle el estudio de las cuestiones escolares en los Territorios que visite.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y veinte p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 89.ª

Día 9 de octubre de 1918.

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las seis p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.671.—M.—1.º Crear un puesto de maestro de 3a. categoría en la Escuela N.º 34 de «Tres Capones« (Misiones), para atender el 4.º grado que se crea.

2.º Designar para dicho puesto con cargo de registrar su título en Estadística, al maestro normal Sr. Teobaldo Pedroso.

3.º Acordar al Sr. Pedroso un pasaje de 1a. por el F. C. N. E. A. desde Santo Tomé a Apóstoles y la suma de $ 20 m/nacional como viático, para trasladarse desde ésta a su destino.

Exp. 8.390.—N.—1.º Nombrar maestra de 3a. categoría para llenar el puesto recientemente creado en la Escuela N.º 7 de «Junín de los Andes» (Neuquén), a la maestra normal Srta. Eulogia C. Rúa.

2.º Acordar a la Srta. Rúa un pasaje desde San Luis a Bahía Blanca y otro desde Bahía Blanca a Zapala por el F. C. S. y la suma de $ 100 m/nacional, como viático, para trasladarse desde este punto a su destino.

Exp. 6.958.—P.—1.º Separar los grados 3.º y 4.º que tienen una inscripción de 28 y 22 alumnos, respectivamente, de la Escuela N.º 52, de «Aguas Buenas» (Pampa), que venían funcionando conjuntamente, por exigirlo así la asistencia; y nombrar para dirigir uno de ellos, a la maestra normal Srta. Marcela Quiroga con cargo de registrar su título.

2.º Acordar a la Srta. Quiroga un pasaje con cama desde San Luis a Realicó F. C. P. y uno de Realicó a Aguas Buenas, F. C. O. y la suma de $ 25 m/nacional para viático.

Exp. 8478.—M.—Fijar—a partir del mes en curso—en la suma de $ 50 m/nacional, en vez de $ 40 que percibe actualmente, el sueldo del portero de la Escuela N.º 26 de Misiones, siempre que sea posible la imputación de la diferencia a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente.

Exp. 8.857 —M.—1.º Crear un puesto de maestra de 3a. categría en la Escuela N.º 80 de «Ensanche Este de Apóstoles» (Misiones) para subdividir el primer grado.

2.º Nombrar para dicho puesto a la maestra normal Srta. María Reyes, con cargo de registrar su título en Estadística.

Exp 8.622.—C.—1.º Crear un puesto de maestro de 3a. categoría en la Escuela N.º 19 de Puerto Bermejo (Chaco), para atender la subdivisión del 2.º grado, cuya formación se autoriza por exceso de inscripción y asistencia, y nombrar para dicho puesto a la actual directora de la Escuela N.º 134 de Corrientes, maestra normal Srta. Gregoria Fernández.

2.º Acordar a la Srta. Fernández un pasaje de 1a. clase por la Empresa Mihanovich, desde Corrientes a Puerto Bermejo (Chaco).

Exp. 8.246.—I.—Trasladar a la dirección de la Escuela N.º 17 «Cholila» (Chubut), en reemplazo del Sr. Virgilio Moreta que pasó a otro puesto, al actual director de la N.º 17 de Río Negro, Sr. Regalado Correa Ortiz.

Exp. 4.446.—N.—Aprobar el contrato *ad-referéndum* celebrado entre el Subinspector General de Territorios, Dn. Abraham Mendieta y Da. Margarita Piñero de Nazarro, sobre renovación del alquiler del edificio de su propiedad ocupado por la Escuela N.º 13 «Las Lajas» (Neuquén), en el que se estipula el actual alquiler mensual de $ 50 m/nacional, en vista de no haber obtenido éxito las gestiones realizadas para una reducción—, término de tres años a contar del 1.º del corriente y con opción a uno o más años.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.865.—5.º—Conceder la autorización que solicita el Consejo Escolar 5.º para invertir hasta la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) m/nacional, de «Fondos de Matrículas», en la encuadernación de las planillas de sueldos, notas y circulares de los años 1916 y 1917.

Exp. 2.059.—11.º—Prorrogar hasta el 30 de noviembre próximo y sin goce de sueldo la licencia concedida a la profesora de Música (una cátedra) de la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 11.º, Srta. María Luz Cortejarena.

Exp. 3.821.—6.º/917.—Prorrogar sin goce de sueldo y hasta el 27 de noviembre próximo, la licencia concedida al maestro de la Escuela N.º 8 y preceptor de la Nocturna «D» del Consejo Escolar 6.º, Sr. Rogelio Nocera.

Exp. 3.566.—S./917.—Aceptar la transferencia del crédito de un mil cuatro-

cientos treinta y un pesos con treinta y seis centavos ($ 1.431.36) m/nacional, que hace el Sr. Angel Salvagno a favor de Dn. Eusebio Ballano por el documento de foja 39 del expediente, y ordenar su pago en la forma liquidada por Contaduría (D. Administrativa) con fecha 19 de septiembre último.

Exp. 9.386.—19.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 16 del Consejo Escolar 19.º, a la maestra normal Srta. Amelia Cáfaro, en reemplazo del Sr. Armando Megy, que fué trasladado.

Exp. 8.481.—6.º—Autorizar al Sr. Ubaldo Nocera, actual Secretario del Consejo Escolar 6.º, para ser propuesto en terna para director de escuela de la Capital.

Exp. 7.346.—7.º Autorizar al Consejo Escolar 7.º para abonar con «Fondos de Matrículas» los sueldos devengados por el peón que corresponde a la Escuela N.º 13 de su dependencia, y a partir del 12 de agosto último, desde cuya fecha entró al servicio.

Exp. 6.878.—15.º—Aprobar el proceder del Consejo Escolar 15.º al haber adquirido la seda a que hace referencia la resolución del 28 de agosto ppdo. a un precio de $ 1.50 m/nacional más que el de los presupuestos aprobados y 4 metros 25 cms. más de la cantidad autorizada, en vista de la constante alza que experimentan todos los artículos en plaza y de resultar escasa la cantidad anteriormente fijada.

Exp. 7.955.—18.º—1.º Autorizar a la Presidencia para que acuerde los peones necesarios en las escuelas del Consejo Escolar 18.º solicitados en el expediente, fuera de los que corresponden directamente por estar encuadrados en los términos de las resoluciones generales en vigor.

2.º Imputar los sueldos de dichos peones que excedan de la partida respectiva del Presupuesto—siempre que los CC. EE. no puedan abonarlos con «Fondos de Matrículas»—haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto para reforzar dicha partida, y autorizándose los servicios del personal en cuestión solamente hasta el 31 de diciembre próximo.

Exp. 7.543.—13.º—1.º Aprobar el proyecto, presupuestos y pliego de condiciones elevados por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción del edificio escolar «Francisco de Vitoria» en el terreno de propiedad fiscal calle Alvarez entre Camargo y Atacama, llamándose a licitación pública de inmediato.

2.º Autorizar para las obras de referencia el gasto hasta de la suma de doscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 298.762.42) m/nacional, con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 6.486.—S.—Autorizar el funcionamiento de los cursos nocturnos en las Escuelas N.º 25, 43, 80, 90, y 107 de Salta.

Exp. 2.487.—L.—Nombrar directora de la Escuela N.º 43 «Estancia Vieja» (La Rioja) con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, y antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del puesto, a la maestra normal Srta. Manuela Zárate, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística y en reemplazo del Sr. Antenor Moreno, que falleció.

Exp. 8.018.—S.—Declarar acogida a la provincia de San Luis a los beneficios de la Ley N.º 2737 por el corriente año, en vista de que la misma se encuentra en las condiciones exigidas para obtener dicho beneficio.

Exp. 8.710.—I.—Aprobar los 6 contratos agregados al expediente de los cuales 4 se refieren a locación y 2 a cesión gratuita, de casas destinadas al funcionamiento de escuelas de la Ley N.º 4874, dándose las gracias a los firmantes de estos últimos.

Exp. 7.336.—T.—1.º Crear en la provincia de Tucumán las escuelas a que hace mención la Inspección General de Provincias en su nota de fecha 10 de agosto ppdo.

2.º Designar el personal docente que la misma Inspección General propone, con antigüedad de la toma de posesión del puesto y con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística aquellos que no lo hubieran hecho.

3.º Designar Encargados Escolares por lo que resta del período 1917-1918 a las personas que indica en el expediente la Inspección General de Provincias.

Exp. 10.532.—C./917.—1.º Crear las escuelas a que hace mención la Inspección General de Provincias en su nota de 22 de julio último.

2.º Designar el personal docente que la misma Inspección General propone, con antigüedad de la toma de posesión del puesto y con cargo de registrar su título en Estadística aquellos que no lo hubieran hecho.

3.º Aceptar y agradecer la cesión gratuita de locales ofrecidos para el funcionamiento de las Escuelas N.º 129, 130, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149 y 150 de Córdoba y encargar a la Inspección Seccional celebre los contratos respectivos y continúe sus gestiones en el sentido de obtener la formalización de las donaciones de los edificios ofrecidos en ese concepto.

4.º Designar Encargados Escolares por lo que resta del período 1917-1918 a las personas que indica en el expediente la Inspección General de Provincias.

5.º Tener en cuenta las rectificaciones propuestas por la citada Inspección a fojas 137 y 138 del expediente.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 6.397.—18.º—Conceder en las condiciones más favorables que acuerdan los reglamentos en vigor, la prórroga de licencia que, por enfermedad, solicita la maestra de 3ra. categoría de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 18.º, Srta. Filomena Giordano.

Exp. 8.189.—11.º—Nombrar directora de la Escuela Nocturna «C» del Consejo Escolar 11.º, a la actual subpreceptora de la misma escuela y maestra de 1a. categoría de la N.º 5 del citado distrito, Srta. Trinidad R. Landa, en reemplazo de la Srta. Elodina Muñoz, que se jubiló.

—Nombrar Oficial Encargado de Comisión, con carácter de interino y en reemplazo de Dn. Luis Rojas, que se encuentra en uso de licencia, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos ($ 400) y retención de su puesto actual, al Ayudante de Secretaría Dn. José Benjamín Medina.

Exp. 6.157.—D.—Aprobar el proceder de la Presidencia al haber dispuesto con fecha 1.º del actual, en uso de la facultad que se le confirió en sesión de 23 de agosto último, contabilizar las operaciones de descuentos de sueldos por pasajes acordados a cuenta de los mismos; modificar las planillas de liquidaciones haciendo constar los embargos, y contralorear las operaciones que realiza la Asociación Pro-Maestros de Escuelas, en sus relaciones con la Contaduría y Tesorería.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.675.—M.—1.º Subdividir el primer grado que funciona en la Escuela N.º 64 de «Chacras de Apóstoles» (Misiones) con setenta y cinco (75) niños a cargo de la directora.

2.º Crear un puesto de maestro de tercera categoría en la citada escuela, y nombrar para atender la nueva sección de grado a la maestra normal Srta. Elcira Campos, con cargo de registrar su título en Estadística; acordándosele un pasaje desde Posadas a Apóstoles por el F. C. N. E. A. y la suma de quince pesos m/nacional ($ 15.00) como viático.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y quince, p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 90.ª

Día 11 de octubre de 1918.

En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cuarenta p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asunto que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 9.481.—10.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 13 del Consejo Escolar 10.º a la maestra normal Srta. Matilde Rosa Elizalde, por creación de grado.

Exp. 8.135.—12.º—No hacer lugar al pedido de goce de sueldo en las ocho inasistencias en que incurrió la maestra de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 12.º, Srta. Paz A. Astorga, por fallecimiento de un hermano, por cuanto dichas inasistencias exceden el número de quince que por asuntos particulares acuerdan los reglamentos en vigor.

Exp. 6.195.—V.—Acordar un punto de bonificación a la maestra normal Srta. Herminia Vigneau, en mérito de los servicios prestados como suplente y gozar de concepto «muy bueno».

Exp. 8.600.—7.º—Prorrogar sin goce de sueldo hasta el 30 de noviembre próximo la licencia que por enfermedad le fuera concedida hasta el 18 de agosto último, a la maestra de la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 7.º, Srta. Esther Kantor (enfermedad).

Exp. 4.086.—P.—Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada por Dn. Alfredo Pelosi y acordar al mismo el 15 % del producido líquido que ingrese al fondo de las escuelas.

Exp. 8.493.—12.º—Autorizar a la Dirección de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 12.º para poner marco a las láminas a que hace referencia en su nota de 7 de septiembre último, aceptándose el presupuesto presentado por el Sr. Pedro Canova, que es el más bajo y cuyo importe de ciento cinco pesos ($ 105.00) m/nacional, se abonará con «Fondos de Matrículas» del expresado distrito.

Exp. 7.486.—I./913.—Archivar y con carácter definitivo, el expediente por el cual el ex director de la Escuela Primaria anexa al Regimiento 11 de Infantería, Dn. Eduardo F. Casal, reclama haberes.

Exp. 8.705.—2.º—Autorizar al Consejo Escolar 2.º para invertir de sus «Fondos de Matrículas» hasta la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) m/nacional, en la adquisición de la Casa Borges y Cía. de la caja de fierro que solicita.

Exp. 8.714.—3.º—1.º Refundir las dos secciones de 4.º grado del turno de la tarde de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 3.º

2.º Autorizar a la directora de dicha escuela para que utilice los servicios de la maestra Srta. Georgina Carballa, provisionalmente, por los meses que restan del actual curso escolar, en la organización de la biblioteca.

3.º Que la señorita directora informe a la terminación del curso, acerca de los trabajos realizados.

Exp. 5.558.—19.º/917.—1.º Autorizar al Consejo Escolar 19.º para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) m/nacional, de «Fondos de Matrículas» con destino exclusivo a la compra de libros para la biblioteca escolar y popular que fundará, en cuya elección deberá intervenir la Biblioteca Nacional de Maestros; y dejándose establecido que la autorización que se acuerda a condición de que para el funcionamiento de la biblioteca a fundarse no se requiera el nombramiento de empleados.

2.º Manifestar al citado Consejo Escolar que no es posible acordarle el subsidio de cien pesos ($ 100.00) m/nacional, mensuales, de fondos del Presupuesto, por no haber partida que permita su imputación.

Exp. 8.396.—D.—Disponer que mientras no se determine la corrrespondencia y equivalencia de empleos del magisterio en las escuelas nacionales y provinciales, a los efectos de computar la antigüedad de los maestros que han prestado servicios en las expresadas escuelas, debe atenerse a la resolución de 10 de septiembre último, a lo determinado en los Arts. 3.º y 4.º de la resolución de octubre 13 de 1915, y demás disposiciones dictadas por el H. Consejo que tengan relación y sirvan para regular los ascensos.

Exp. 4.286.—5.º/911.—Mantener la resolución de fecha 6 de septiembre último, por la cual se manifestaba a la Srta. Mercedes Locati, directora de la escuela particular sita en la calle Patricios N.º 151, jurisdicción del Consejo Escolar 5.º, que para que subsista la autorización acordada en 17 de junio ppdo. debe proceder al cambio de local, en vista de los fundamentos comunicados en la expresada resolución.

Exp. 12.538.—2.º/916.—1.º Hacer saber a la Dirección Administrativa (Contaduría) que el descuento de los alquileres a que hace referencia en su informe de

11 de septiembre último debe efectuarlo íntegramente por el importe de lo que se abonó indebidamente desde el 20 de marzo hasta el 30 de abril ppdos., o sea a razón de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) m/nacional, mensuales, precio del arriendo estipulado en el respectivo contrato de locación.

2.º Mantener la resolución de 4 de septiembre ppdo. por la que se fija el día 1.º de mayo último como fecha de recepción de la casa Alsina N.º 1734 ocupada por la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 2.º, a los efectos de la liquidación de alquileres.

Exp. 9.350.—3.º—Aprobar la rendición de cuentas de «Fondos de Matrículas» que eleva el Consejo Escolar 3.º correspondiente al mes de agosto último, debiendo la D. Administrativa indicar al Sr. Secretario del citado distrito el procedimiento a seguir en vista de que los comprobantes N.º 20 y 27 no se ajustan a las disposiciones reglamentarias, evitando con ello toda observación en casos análogos.

Exp. 5.825.—L./907.—1.º Ordenar la liquidación y pago a favor del Sr. Enrique Lamarque, del 15 % que le ha sido acordado por resolución de 6 de julio de 1907, con motivo de su denuncia de bienes vacantes formulada en el expediente

2.º Aprobar la regulación de honorarios efectuada por la Oficina Judicial (Dr. del Campo), a favor de la sucesión del ex apoderado del Consejo Dn. Florentino del Castillo por su intervención en el juicio de referencia; debiendo efectuarse la liquidación y pago correspondiente, e imputarse el gasto a la cuenta «Fondos Especiales año 1918» (Depósitos Judiciales).

Exp. 8.333.—10.º—Reconocer en la segunda categoría a que había alcanzado al abandonar el servicio en 1917, a la actual de tercera de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 10.º, Srta. Emilia Laurenti, en vista de que la misma goza de «muy buen concepto» profesional y que su cesantía fué motivada por no haberse podido hacer cargo del puesto, debido a la enfermedad que le aquejaba y contar con más de ocho años de servicios.

Exp. 8.540.—5.º—Autorizar la ejecución por Administración de las obras necesarias en el edificio que ocupa la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 5.º, aprobándose al efecto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura y cuyo importe que asciende a la suma de seiscientos setenta pesos con cincuenta y tres centavos ($ 670.53) m/nacional, se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.986.—B.—Prorrogar con goce de medio sueldo la licencia que solicita el Secretario de la Inspección Seccional de Buenos Aires, Sr. Juan M. Garibotti, desde el 25 de agosto al 25 de noviembre del corriente año, por enfermedad.

Exp. 3.167.—S.—Declarar improcedente la devolución de sueldos pertenecientes a la ex maestra ayudante de la Escuela N.º 80 de Santa Fe, Srta. Amalia González, efectuada por la Inspección Nacional de la expresada provincia.

Exp. 4.920.—I./910.—1.º Aceptar la nueva donación hecha por la comisión Pro-Escuelas Nacionales de Villa Libertad, provincia de Entre Ríos, de una fracción de terreno compuesto de 40.000 m., en vez de la anterior de 50.625 m. y con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela N.º 13 de la citada provincia.

2.º Autorizar al Inspector Nacional de Escuelas de la provincia de Entre Ríos, Dn. Fermín Uzin, para que haciendo uso del poder que al efecto se le tiene conferido, acepte y firme en representación de este Consejo la respectiva escritura de donación.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.474.—P.—Nombrar maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 27 de Macachín (Pampa), para atender el grado que lleva actualmente la directora, al maestro normal Sr. José Frascali.

Exp. 8.840.—C.—1.º Crear un puesto de maestro de 4a. categoría en la Escuela N.º 20 de General Vedia (Chaco) para subdividir el primer grado.

2.º Designar para dicho puesto a la Srta. María O'Lauglin que tiene antecedentes educacionales en las escuelas de los Territorios y actualmente presta servicios como suplente en la Escuela N.º 20 de General Vedia (Chaco).

3.º Imputar este gasto de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 del Presupuesto General vigente.

Exp. 8.386.—P.—Autorizar al Inspector Seccional Sr. Eduardo Sosa, para que organice un curso nocturno para adultos en la Escuela N.º 23 de San José (Pampa), suprimiéndose en otra escuela de su sección donde la concurrencia sea más limitada y haya llenado ya su misión en años anteriores.

SECCIÓN PROVINCIAS

—1.º Trasladar a la provincia de Santa Fe, al Visitador de Escuelas Nacionales de Buenos Aires, Sr. Ramón F. Soler.

2.º Trasladar a la provincia de Buenos Aires, al Visitador de Escuelas Nacionales de Santa Fe, Sr. Francisco Bosch.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 11.314.—M./916.—Estar a lo dispuesto en 12 de julio ppdo., en cuanto se resolvió dejar sin efecto el decreto de 19 de abril del corriente año, por el que se ordenaba la adquisición de un número determinado del folleto que ofrece el Sr. Ricardo Moner Sans titulado «Homenaje de Intelectuales Españoles a la República Argentina» con destino a las bibliotecas de los establecimientos escolares, en virtud de no haber partida en el Presupuesto vigente a qué imputar el gasto que ello demandaría.

El Sr. Vocal Dr. Herrera Vegas hace constar su voto favorable al pedido formulado por el Sr. Ricardo Moner Sans.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 3.540.—I.—1.º No tomar en consideración la terna elevada por el Consejo Escolar 14.º para proveer la vacante de subpreceptora de la Escuela Nocturna «A» de su dependencia, por renuncia de la Sra. Sodía M. S. de Serrano.

2.º Autorizar a la Presidencia para resolver sobre el traslado propuesto de la subpreceptora Srta. María Luisa Galderizo, para aquel cargo.

Exp. 8.543.—3.º/917.—1.º Aprobar el proyecto de la reconstrucción del edificio escolar «General Güemes» y los documentos para la licitación pública que eleva la Dirección General de Arquitectura, disponiéndose la realización inmediata de ésta.

2.º Autorizar para las obras el gasto hasta la suma de ciento setenta y nueve mil ochocientos seis pesos con dos centavos ($ 179.806.02) m/nacional, como importe del presupuesto oficial, con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 1 del Presupuesto vigente.

3.º Consultar al P. Ejecutivo, a los efectos de la aplicación del precepto de la Ley de Presupuesto del corriente año que limita a $ 400 m/nacional, como máximo el costo medio por banca para la construcción de edificios escolares, si debe considerarse ese precio por cada turno o si se refiere a los dos turnos, teniendo en cuenta que algunas escuelas se encuentran en estas condiciones, lo que significa que en un mismo edificio funcionan dos escuelas.

Exp. 7.834.—3.º—Reservar hasta el año próximo la consideración de este expediente, por el cual la dirección de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 3.º, solicita el nombramiento de un profesor de trabajo manual en vista de no existir partida a que imputar el gasto, y hágase saber.

Na habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis y cincuenta y cinco p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 91.ª

Día 14 de octubre de 1918.

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cincuenta p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.326.—17.º—Acordar goce de medio sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 17.º, Sra. Rosalía A. de Lamadrid, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 30 de septiembre último.
Exp. 6.763.—16.º—Acordar goce de medio sueldo a la profesora de Música de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 16.º (dos cátedras) Srta. Carolina Pelliza, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 22 de agosto último.
Exp. 8.990.—6.º—Hacer saber al Consejo Escolar 6.º en respuesta a su nota de 27 de septiembre último, la parte pertinente del informe de la Asesoría Letrada relativo al voto del Sr. Presidente de esa Corporación.
Exp. 9.440.—D.—Autorizar la adquisición de los 2.000 kilos de papel de embalaje que solicita la Oficina de Suministros al precio aprobado de 0.25 $ el kilo; debiendo indicarse oportunamente por Contaduría la imputación que se dará al gasto.
Exp. 9.439.—I.—Archivar el expediente por el cual la Inspección Médica Escolar eleva los informes de la labor realizada por la misma durante los meses de julio y agosto ppdos., en vista de haberse tomado conocimiento.
Exp. 8.679.—A.—No hacer lugar a la diferencia de sueldos que solicita el Oficial Primero de la Oficina del Archivo, Dn. Julio San Millán.
Exp. 9.128.—O.—Aprobar la regulación de honorarios efectuada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del H. Consejo, Dn. Pedro C. Burgueño, de la suma de quinientos setenta y tres pesos ($ 573.00) m/nacional, con motivo de su intervención en el cobro de multas aplicadas, cuyo importe total de dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 2.865.00) m/nacional, ha ingresado a caja; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 46, Partida 1 del Presupuesto General vigente.
Exp. 9.045.—C.—Acordar un punto de bonificación a la maestra normal Srta. Micaela Carella, en mérito a los servicios prestados como suplente en la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 20.º y más de tres meses como maestra de grado de la Escuela Normal N.º 5 de la Capital y gozar de muy buen concepto profesional en ambos establecimientos.
Exp. 9.422.—D.—1.º Aprobar la relación de las cuentas generales cuyo cobro se tramita por los expedientes especificados en las planillas de fs. 1, 2, 3 y 4 del indicado al margen.
2.º Mandar pagar por D. Administrativa a la orden de las personas indicadas en las citadas planillas la suma de $ 20.497.01 m/nacional, con la imputación mencionada por la misma.
Exp. 6.326.—12.º—Hacer saber al Consejo Escolar 12.º, que no se considera necesario aprobar el proyecto presentado por el mismo para conseguir la matriculación de alumnos pobres en la Escuela N.º 2 de su dependencia, y que dicho Cuerpo en cooperación con la Inspección Técnica General podría evitar con una severa vigilancia de la inscripción, la injusta distinción que se efectúa en algunas escuelas entre alumnos pobres y ricos.
Exp. 7.069.—D.—1.º Incluir en los contratos de locación, cuando se efectúen obras por cuenta del H. Consejo, una cláusula por la cual queden obligados los propietarios a firmar todos los documentos que haya que presentar en las Oficinas Públicas que y se relacionan con las mismas obras.
2.º Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para llamar a licitación privada la parte de las obras sanitarias que se efectúan en casas particulares cuando las obras totales se hagan por administración.
Exp. 9.388.—O.—1.º Aprobar la regulación de honorarios efectuada por la Oficina Judicial a favor de los procuradores del H. Consejo y que asciende a la suma de $ 5.400 m/nacional, importe de los trabajos realizados por los mismos durante el mes de septiembre ppdo.
2.º Mandar pagar por D. Administrativa la suma de $ 5.400 m/nacional, a favor de los expresados procuradores y de acuerdo con la siguiente liquidación:

Antonio M. Frogone............	$	850.00
Alberto J. Austerlitz............	$	750.00
Julio González................	$	750.00
J. Ignacio Ríos................	$	850.00
Santiago López................	$	950.00
Luis Holmberg	$	680.00
Julio Urtubey	$	570.00
Total	$	5.400.00

que se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 46, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Exp. 8.297.—16.º—1.º Autorizar a la Dirección Administrativa para efectuar con arreglo a la forma que propone, el pago de la cuenta por pavimentación frente al local de propiedad del H. Consejo ocupado por la Escuela N.º 1 del Distrito 16.º (calles Triunvirato y Nahuel Huapí), conviniendo que antes de hacer efectivo ese pago se gestione la exención de las multas e intereses por atraso.

2.º Dictar por Presidencia medidas encaminadas a efectuar los pagos de esta índole con la mayor regularidad, sin que esto dependa exclusivamente de los avisos que pueda transmitir la Intendencia Municipal, siendo del caso asimismo averiguar si existen algunas otras cuentas atrasadas, lo que bien podría suceder ya que la que se cobra en este expediente es de hace seis años.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 2.091.—L.—Pasar las actuaciones, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Ministerio del Interior a fin de que, en conocimiento de los atropellos denunciados por el Sr. Juan E. Peralta, ex director de la Escuela N.º 1 de San Antobio de los Cobres (Los Andes), adopte las medidas que estimare de rigor.

Exp. 2.133.—P.—Aprobar el contrato de locación firmado *ad-referéndum* entre el Inspector Seccional Dn. Eduardo Sosa y el Sr. Juan Rizzi, propietario del local destinado a la Escuela N.º 40 «Speluzzi» (Pampa) en el que se estipula un alquiler mensual de $ 110 m/nacional, $ 10 de rebaja sobre el firmado anteriormente, plazo hasta el 31 de diciembre de 1921 y a contar del 1.º de enero del año próximo.

Exp. 9.096.—M.—1.º Crear dos puestos de maestros de tercera categoría en la Escuela N.º 13 de Bompland (Misiones) para subdividir el 1er. grado y formar el 3.º en razón de la numerosa concurrencia de alumnos.

2.º Nombrar para los puestos de referencia a las maestras normales Srtas. Elena Rodríguez y Filomena Lépori, con cargo esta última de registrar su título en la Oficina de Estadística.

3.º Acordar a la Srta. Rodríguez la suma de veinte pesos ($ 20.00) m/nacional de viático para trasladarse desde Posadas a su destino.

Exp. 9.099.—M.—1.º Crear un puesto de maestro de tercera categoría en la Escuela N.º 58 de Picada Galitziana (Misiones) para subdividir el 1er. grado de dicha escuela que funciona con 63 alumnos.

2.º Nombrar maestra de tercera categoría en la expresada escuela para atender la nueva sección de grado que se crea a la maestra normal Srta. Clara Rodríguez, con cargo de registrar su título en Estadística, acordándosele la suma de veinte pesos ($ 20.00) m/nacional, de viático, para trasladarse desde Posadas a su destino.

Exp. 7.711.—P.—1.º Contestar a los vecinos recurrentes de Realicó (Pampa) que el H. Consejo no puede autorizar el funcionamiento de las escuelas particulares, mientras sus directores no se coloquen dentro de las disposiciones del artículo 70 de la Ley de Educación.

2.º Dar la intervención necesaria al Agente Judicial del H. Consejo en Santa Rosa de Toay, para que produzca la acción legal a que hubiere lugar solicitando el concurso de la Gobernación si necesario fuere.

3.º Trasladar los maestros de 3a. y 4.a categoría, respectivamente, de la Escuela N.º 34 de Realicó (Pampa), Sra. Carmela Herrera de Borimonof y Ramón Mansilla, a la N.º 22 de Parera del mismo Territorio la 1a. a su pedido y el 2.º por estar conforme en aceptar esa traslación.

4.º Trasladar a las maestras de 3a. categoría de la Escuela N.º 22 de Parera (Pampa), Srtas. Obdulia Camargo Astudillo y Parmenia Camargo Astudillo, a la

N.º 34 de Realicó, en reemplazo de la Sra. de Borimonof y Sr. Ramón Mansilla.

5.º Recomendar al director de la citada Escuela N.º 34 Sr. Rodolfo Espinosa una acción intensiva necesaria para colocar la mencionada escuela a la altura de las necesidades creadas por el progreso y adelanto de Realicó.

Exp. 9.093.—I.—1.º La Inspección General de Territorios designará en el mes de noviembre dos directores y dos maestros, de los de mejor concepto, por territorio, y cuyo curso escolar no coincida con el de las escuelas de la Capital Federal, a fin de que visiten las escuelas primarias, normales y especiales de ésta, observando el funcionamiento y la aplicación de métodos y procedimientos que para la enseñanza se empleen en las mismas.

2.º A los efectos indicados, la Inspección General formulará un plan a que se ajustarán en su visita los maestros que se designen.

3.º La estada en Buenos Aires será de quince (15) días, acordándoseles a los directores y maestros los pasajes respectivos y un viático de ocho pesos ($ 8.00) m/nacional, diarios, desde el día que salgan de Territorio hasta el de su regreso a la localidad.

4.º Los directores y maestros que se designen presentarán a la Inspección General de Territorios, un informe detallado de las observaciones recogidas y de las iniciativas e innovaciones que puedan llevar a las escuelas o grados que dirigen.

5.º La imputación del gasto se hará en la forma indicada por la Dirección Administrativa.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 8.058.—T.—Aprobar el contrato de cesión gratuita por dos años celebrado con Dn. Javier J. Avila, a contar del 1.º de junio ppdo., relativo a una casa para el funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 218 «Chaquivil» Depto. Tafí (Tucumán), dándose las gracias al propietario cedente.

Exp. 5.294.—I.—Autorizar, de acuerdo con lo aconsejado en el expediente por la Inspección General de Provincias, la celebración de contrato por la casa que Dn. Francisco Peñaloza ofrece gratuitamente por un año para la Escuela Nacional N.º 81 de La Rioja, disponiéndose oportunamente por la Presidencia, en uso de facultad que se ha reservado el H. Consejo, la rescisión del convenio de alquiler relativo a la casa de Dn. Lorenzo Peñaloza, tomada últimamente con destino a la misma escuela.

Exp. 7.616.—C.—Asignar la categoría de maestra auxiliar a la actual ayudante de la Escuela N.º 23 «Las Varillas» (Córdoba) Sra. Dolores Guillermina Carbone de Montiel Maciel, en vista de que la misma prestó servicios como auxiliar en los puestos que tuvo anteriormente en las Escuelas N.º 61 y 95 de Buenos Aires y 13 de Santa Fe y gozar de buen concepto profesional.

Exp. 7.675.—T.—1.º Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias al substituir la propuesta hecha por la Inspección Seccional respectiva para la dirección de la Escuela Nacional N.º 255 de Tucumán.

2.º Crear en la provincia de Tucumán las escuelas a que hace mención la citada Inspección General en su nota de fecha 20 de agosto último.

3.º Designar el personal docente que la misma Inspección General propone, con antigüedad de la toma de posesión del puesto y con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística aquellos que no lo hubieran hecho. Estos nombramientos se hacen asignándoles a los maestros normales nacionales el sueldo de $ 180 mensuales y $ 160 a los que no poseen ese título.

4.º Designar Encargados Escolares por lo que resta del período 1917-1918 a las personas que indica en el expediente la Inspección General de Provincias.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.664.—20.º—1.º Nombrar vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 10 del Consejo Escolar 20.º—con el sueldo de maestra de primera categoría,—a la actual maestra de segunda de la Escuela N.º 7 del mismo Consejo, Srta. Matilde González.

2.º Manifestar a la Oficina de Estadística que cuando vengan propuestos candidatos en ternas sin los años reglamentarios, consulte a la Presidencia.

Exp. 1 227.—14.º—Estar a lo resuelto por Presidencia en 14 de marzo y 11

de julio ppdos., en cuanto no se hizo lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Luisa C. de Camurri, vicedirectora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 14.°, pues además de que los servicios invocados no fueron autorizados ni aprobados por la Superioridad, no fueron tampoco prestados según lo manifiesta la Inspección Técnica Seccional a fs. 8 vta. y 9 del expediente.

Exp. 6.429.—C./917.—1.° Adquirir dos mil un ejemplares del libro «Lecciones de Historia Argentina» de que es autor el Sr. Rómulo D. Carbia, con el 25 % de descuento sobre el precio de venta al público ($ 1.20 m/nacional por ejemplar); debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 52, Partida 1 del Presupuesto en vigor.

2.° Disponer que Dirección Administrativa proponga oportunamente la distribución de los ejemplares en cuestión, entre las escuelas dependientes de H. Consejo.

Exp. 6.817.—12.°—1.° Manifestar a Dirección Administrativa (Contaduría) que así como no basta el nombramiento para que un maestro perciba haberes sino que es necesario al nombrado prestar servicios, también el personal ascendido debe hacerse cargo de su nuevo destino para empezar a devengar el sueldo correspondiente y con mayor razón cuando ello importe una diferente función, siendo lógico que cuando un maestro, director o vice es ascendido de categoría empiece a percibir haberes del nuevo cargo a partir de la fecha de su ascenso, porque debe continuar en las mismas funciones, pero en el caso de que éstas difieran de las desempeñadas con anterioridad debe requerirse la toma de posesión para liquidar el sueldo respectivo; debiendo en consecuencia, modificar en este sentido la práctica existente.

2.° No reclamar del Sr. Abel Barrionuevo la devolución de la diferencia de sueldo abonada entre la fecha de su nombramiento de director de la Escuela N.° 29 del Consejo Escolar 12.° y la de toma de posesión del cargo ya que hasta el presente, esa ha sido la norma.

3.° Disponer que Dirección Administrativa liquide la diferencia de sueldo que reclama el Sr. Lorenzo Moreno entre maestro de 2a. categoría y director de escuela infantil N.° 29 del Consejo Escolar 12.°, desde el 4 de julio al 22 de julio ppdos., mientras no haya percibido sueldos el titular conforme lo establece la resolución de 24 de agosto de 1901.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis y cincuenta p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 92.ª

Día 16 de octubre de 1918.

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y treinta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se lleyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 5.983.—I.—Justificar sin goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido el actual Subpreceptor de la Escuela Primaria anexa al Regimiento 19 de Infantería, Dn. Enrique C. Alvarez, desde el 27 de junio al 1.° de agosto ppdos., mientras pertenecía al personal de la Escuela anexa al Regimiento 5 de Ingenieros.

Exp. 9.575.—20.°—Aprobar la rendición de cuentas de «Fondos de Matrículas», que eleva el Consejo Escolar 20.° correspondiente al mes de agosto ppdo.

Exp. 8.492.—12.°—Acceder a la permuta que solicitan los Subpreceptores Sres. Baldomero C. Silva y Juan L. Visconti, de las Escuelas Nocturnas «A» del Consejo Escolar 12.° y «B» del Consejo Escolar 13.°, respectivamente, la que se hará efectiva al comenzar el curso escolar próximo.

Exp. 9.618.—7.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 7.º, a la maestra normal Srta. María Eugenia Bottaro, en reemplazo de la Sra. Adela F. de Aróstegui, que renunció.

Exp. 9.120.—O.—1.º Aprobar la regulación de honorarios efectuada por la Oficina Judicial (Dr. del Campo), a favor del Apoderado del H. Consejo, Dn. Pedro C. Burgueño, la que asciende a la suma de doscientos pesos m/nacional ($ 200.00) por su intervención en el cobro de un mil pesos de igual moneda, provenientes de multas por infracción a la ley de descanso dominical.

2.º Ordenar la liquidación y pago a favor del expresado Apoderado, Sr. Pedro C. Burgueño, de la suma de doscientos pesos m/nacional ($ 200.00) imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 46, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Exp. 7.890.—I.—Declarar en disponibilidad, sin goce de sueldo, al Subpreceptor interino de la Escuela Primaria anexa al Regimiento 8 de Caballería, señor Guillermo Donnewald.

Exp. 7.832.—7.º—Ascender a la primera categoría al actual maestro de segunda de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 7.º, Sr. José Fernando Alvarado, en vista de haber obtenido el título de profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Ciencias Afines, a contar del 1.º de enero del corriente año; no dándosele antigüedad del 1.º de marzo de 1917, como correspondería, en razón de no haber partida a que imputar el gasto.

Exp. 7.143.—17.º—1.º Refundir el 4.º grado de la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 17.º, en los paralelos de la Escuela N.º 3 del mismo Consejo, en razón de su escasa inscripción.

2.º Trasladar a la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 17.º a la maestra de la Escuela N.º 9 del mismo distrito, Sra. Irene R. P. de Olivera, en reemplazo de la Srta. Valentina Santelices, que fué ascendida.

Exp. 2.915.—15.º/917.—1.º Acordar—con carácter extraordinario y sin goce de sueldo la prórroga de licencia que desde el 6 de agosto ppdo., hasta el fin del presente curso escolar, solicita la maestra de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 15.º, Srta. María Ernestina Alonso; debiendo hacerse examinar por la Inspección Médica Escolar antes de reanudar sus tareas.

2.º Recomendar al Archivo compruebe si un expediente ha sido terminado antes de proceder a su recibo.

Exp. 7.344.—18.º/917.—1.º Nombrar directora de la Escuela Nocturna «D» del Consejo Escolar 5.º, a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 6 del mismo distrito, Srta. Teresa Dourisboure.

2.º Nombrar directora de la Escuela Nocturna «B» del Consejo Escolar 20.º, a la actual secretaria de dicho Consejo Srta. María Elvira Bustelo.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.897.—I.—1.º Nombrar director interino de la Escuela N.º 34 de Makallé (Chaco), al actual auxiliar de la Inspección Técnica General de la Capital, Sr. Arturo E. Aragón, en reemplazo del Sr. Carlos N. Alvarez, que pasa a otro punto.

2.º Acordar al Sr. Arturo E. Aragón los correspondientes pasajes hasta su destino, y librar orden de pago a su favor por la suma de cuarenta pesos m/nacional ($ 40.00) que se le acuerda como viático.

Exp. 1.802.—N.—1.º Desestimar por infundados los cargos formulados en el expediente, contra el director de la Escuela N.º 4 de Picún Leufú (Neuquén), Sr. Luis B. Mercado.

2.º No trasladar al expresado director Sr. Luis B. Mercado a otra escuela, por no considerarse necesario, debiendo en cambio recomendársele el mayor celo en el desempeño de su cargo a fin de alejar la probabilidad de una queja.

Exp. 977.—P.—Mantener la resolución de fecha 2 de agosto último por la que se denegó goce de medio sueldo en la licencia concedida a la maestra de la Escuela N.º 8 de Victorica (Pampa), Sra. Elena D. de Zamorano, en vista de no encontrarse comprendida dentro de los términos de la reglamentación de 8 de marzo de 1915.

Exp. 8.858.—N—1.º Subdividir el primer grado de la Escuela N.º 12 de Las Lajas (Neuquén) por exceso de inscripción y asistencia (60 alumnos).

2.º Nombrar maestro de tercera categoría interino, para atender esa nueva

sección de grado al Sr. Domingo Vigneau, que tiene preparación suficiente, pues es Contador Público, y no haber normalistas que aspiren a este destino.

3.º Acordar al Sr. Domingo Vigneau el pasaje indicado en el expediente por la Inspección General de Territorios, y librar orden de pago a su favor por la suma de veinte pesos m/nacional ($ 20.00) que se le acuerda como viático.

4 º Imputar el gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto del corriente año.

Exp. 9.359.—I.—1.º Nombrar maestro de segunda categoría para la Escuela N.º 1 de Río Gallegos (Santa Cruz), al maestro normal Sr. Juan María González Figueroa.

2.º Nombrar maestra de tercera categoría interina, de la expresada escuela, es a la Sra. Etelvina R. de González Figueroa.

3.º Acordar a los mencionados Sr. González Figueroa y Sra. de González Figueroa, los pasajes y viáticos que indica en el expediente la Inspección General de Territorios.

Exp. 10.047.—M./917.—1.º Llamar seriamente la atención al director de la Escuela N.º 41 de Apóstoles (Misones), Sr. Ernesto Chamorro, respecto a los hechos que han dado motivo a la denuncia de que trata el expediente, con manifestación de que, en lo sucesivo, deberá ajustar sus procedimientos de gobierno y disciplina escolar a las normas expresamente establecidas en la reglamentación vigente.

2.º Hacer notar al expresado director que los días que no funcionen las clases por efecto de lluvias torrenciales debe así hacerlo constar en las planillas y libro de firmas respectivos, pues éstos deben ser la expresión fiel de la verdad y su falsedad implica falta grave al Reglamento General de Escuelas.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 5.684.—M.—1.º Establecer con carácter general que a los suplentes, sin título normal, de directores de escuelas nacionales en provincias y que no cuenten con otro personal se liquide haberes de maestros auxiliares; debiendo gozar el personal diplomado, en las mismas circunstancias, haberes d- «maestro director» con $ 160 de sueldo.

2.º Ordenar en esa forma la liquidación de los haberes correspondientes a Dn. Daniel Tejerina por los servicios prestados desde el 10 de octubre al 30 de noviembre de 1917 en la Escuela N.º 19 de Mendoza en reemplazo del ex director Sr. José Luis Vera, y con imputación al sueldo del titular.

3.º No hacer lugar al pedido de sueldos de vacaciones que formula el citado Sr. Tejerina, por no corresponderle.

Exp. 2.619.—B.—1.º Destituir al director de la Escuela N.º 86 de la provincia de Buenos Aires Dn. Francisco Moya Salvá y a la ayudante de la misma escuela Sra. Carmen E. de Moya Salvá.

2.º Disponer que Asesoría Letrada notifique al personal de Inspección Seccional de la provincia de Buenos Aires de los cargos que contra ellos resultan de las actuaciones, a los efectos del Art. 82 del Reglamento General de Escuelas, y eleve oportunamente informado el expediente.

3.º Nombrar otro Encargado Escolar en reemplazo del Sr. Basilio Friol, en vista de que éste no presta atención al cargo confiado.

Exp. 7.341.—T.—1.º Trasladar a la Escuela N.º 27 «Quilmes» de Tucumán, a la directora de la Escuela N.º 120 de la citada provincia, Sra. Juana T. de Vacaflor, siempre que dicha maestra se sintiera molesta en la localidad de Santa Rosa de Leales, después de los hechos producidos y solamente previa conformidad de la misma.

2.º Trasladar a la maestra de la Escuela N.º 120 de Tucumán, Sra. Tránsito F. de Bini, en su carácter de maestra ayudante a la Escuela N.º 32 de Colalao del Valle de la zona montañosa, en reemplazo de la Srta. Enriqueta Córdoba, que fué trasladada, bajo serio apercibimiento de que será declarada cesante si no mejora su condición de maestra.

3.º Trasladar a la Srta. Lola Vargas Navarro, maestra ayudante de la Escuela N.º 120 de Tucumán, a la Escuela N.º 30 de «El Cajón», en reemplazo de la Sra. Tránsito F. de Gervais, que fué trasladada, y bajo apercibimiento de que se la dejará cesante si no mejora su condición de educadora.

4.º Ascender a directora de una escuela infantil del departamento de Leales, a su pedido, a la actual maestra ayudante de la Escuela N.º 120 citada, Srta. Humbertina Salinas.

5.º Ascender a directora de una escuela infantil de nueva creación, solicitada con anterioridad por la misma, a la actual maestra ayudante de la Escuela N.º 120 de Tucumán, Srta. María Antonia Guardia.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 4.514.—11.º—Acordar pase a la Escuela N.º 17 del Consejo Escolar 11.º, a la maestra de la N.º 2 del mismo distrito, Srta. María A. Etcheverry, en el cargo que deja vacante la Srta. Rosa Wernicke.

Exp. 8.701.—1.º—Nombrar maestras de tercera categoría para las Escuelas del Consejo Escolar 1.º que a continuación se indican, a las siguientes maestras normales:

Srta. Matilde Bortolotti, Escuela N.º 6 en reemplazo de la Sra. Blanca F. de Barlaro, que renunció.

Srta. Herminia Armando, Escuela N.º 4, en lugar de la Sra. Leontina Arcave de Armando, que fué designada maestra auxiliar.

Exp. 11.179.—2.º/916.—Dejar sin efecto la licitación pública verificada el 24 de septiembre ppdo. para la reconstrucción del edificio escolar fiscal sito en la calle Cangallo N.º 1136, debiendo devolverse los depósitos hechos por los proponentes, en vista de exceder las propuestas en sus importes totales al precio máximo de $ 400 m/nacional, por banca, fijado por la Ley de Presupuesto vigente.

Exp. 2:770.—D.—Hacer saber a la Dirección General de Arquitectura que no es posible eximir a los sobrestantes de los descuentos establecidos por la ley N.º 4349.

Exp. 5.809.—12.º—Archivar el expediente por el que el Consejo Escolar 12.º formula un proyecto estableciendo la conveniencia de la rotación anual de los Inspectores para su distrito, como asimismo que los informes de concepto que éstos produzcan sean conocidos por los interesados, por cuanto los puntos principales que él aborda están ampliamente tratados en el proyecto sobre escalafón presentado por la Comisión Didáctica a estudio del H. Consejo.

Exp. 3.230.—E.—Acordar goce de medio sueldo durante el término que estuvo con licencia sin él en el corriente año y hasta el momento de la presentación de la renuncia (8 de agosto ppdo.), á la ex maestra de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 6.º, Sra. Carmen G. de Arostegui.

Exp. 5.218.—17.º—Iniciar desde ya los trámites para llevar a cabo la construcción fiscal de un edificio escolar en las inmediaciones de la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 17.º, calle Morán 4751, a cuyo efecto se procederá a un llamado a licitación pública de conformidad a las prescripciones legales para la adquisición del terreno adecuado.

El gasto por concepto de dicha adquisición calculado entre seis y ocho mil pesos se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Exp. 8.665.—20.º—Nombrar vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 11 del Consejo Escolar 20.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de primera categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, a la actual maestra de 1a. categoría de la Escuela N.º 7 del mismo distrito, Srta. María Luisa Tobares, en virtud de la resolución de agosto 16 ppdo. (Exp. 4.452—6.º).

Exp. 8.966.—6.º—1.º Elevar la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 6.º, a la categoría de elemental.

2.º Volver a la categoría infantil a la Escuela N.º 15 del mismo distrito.

3.º Trasladar a la Escuela N.º 12 a la directora de la escuela elemental, señora Emma Bordo de Gil Fontana.

Exp. 6.921.—6.º—Dejar sin efecto la suspensión impuesta por el Art. 2.º del decreto de agosto 2 ppdo., a la maestra de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 20.º, Srta. María Teresa del Río, por haber solicitado doble boleto de inscripción a puesto, en vista de las explicaciones dadas por la misma en su nota de foja 14 del expediente.

Exp. 1.840.—12.º—Prorrogar—por excepción—hasta el 30 de noviembre próximo y sin goce de sueldo, la licencia que por enfermedad fuera concedida en abril 15 ppdo., a la profesora de Dibujo con dos cátedras de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 12.º, Srta. Carmen E. Guerrero.

Exp. 9.699.—I.—Considerando: 1.º Que las prácticas administrativas del H. Consejo han puesto en manos de los Inspectores Generales de Provincias y de

Territorios la alta función de ser, no solamente los jefes técnicos de las escuelas de su jurisdicción sino también los encargados de todo cuanto concierne a la provisión de los cargos vacantes de maestros, de directores, de inspectores, etc., al traslado del personal técnico o docente, a la vigilancia del correcto funcionamiento de las escuelas, etc.;

2.º Que esta alta función que el Consejo delega en esos funcionarios, en razón de la complejidad cada vez mayor de sus tareas directivas emanadas de la ley, sólo es compatible con la existencia de un criterio de confianza absoluta en sus procedimientos administrativos y en su capacidad técnica, pues de otra manera resultaría que la responsabilidad que la Ley 1420 en su artículo 60 atribuye a esta Corporación por todos los actos en que sus miembros han intervenido o han debido intervenir, perdería toda razón de ser desde el momento que no tuvieran la autoridad necesaria para imponer a sus subordinados el cumplimiento de un deber que lleva implicado, para el superior, el ejercicio correlativo de un derecho;

3.º Que este postulado esencial debe ser estrictamente aplicado en todos los casos, dado que si así no fuera, los miembros del Consejo, que no pueden intervenir directamente en todos y cada uno de los actos de sus subordinados, no podrían asumir ante la ley la responsabilidad conjunta que ésta les impone por haber «debido intervenir en ellos»;

4.º Que el Consejo, por la naturaleza misma de estos cargos, no puede tener en cuenta, para proveerlos, razones de escalafón, por cuanto jamás llama para desempeñarlos al empleado inmediatamente inferior, sino a personas que le ofrezcan garantías de confianza, de competencia, de laboriosidad, que sólo se prueban y se aquilatan en el ejercicio posterior de la función que les está encomendada;

5.º Que una vez llenado el cargo no es posible concebir que el Consejo se vea obligado a controlar los actos del funcionario que lo desempeña, con un criterio de vigilancia estricta por parte de sus propios miembros o de otras oficinas, por cuanto ello no sólo rebajaría la autoridad moral del inferior, sino que es también incompatible con las funciones de cultura y honestidad altísimas que ha otorgado la ley al Consejo Nacional de Educación;

6.º Que de acuerdo con dicho criterio, cuando este Consejo designó Inspector General de Provincias, en mayo 8 ppdo. al Sr. Santiago M. Peralta, lo hizo con el fin de tener en este funcionario un asesor técnico y administrativo que supiera responder dignamente a la entera confianza que en él depositaba, en prueba de lo cual no tuvo reparos para derogar, a su pedido, en mayo 27 ppdo. la ordenanza de marzo 25 de 1918 que reglaba el nombramiento de los maestros y directores de sus escuelas, y en septiembre 16 la parte del reglamento de febrero 9 de 1917 que obligaba al Inspector General de Provincias, y al de Territorios, a elevar ternas para la provisión de los cargos de directores de escuelas que tuvieran menos de cuatro maestros;

7.º Que la medida citada de mayo 27 ppdo. implicaba una prueba de tal confianza en los proceederes correctos del Inspector General, que este Consejo la tomó a pesar de provocar con ella la renuncia de uno de sus miembros, el malogrado Dr. Dn. Abel Ayerza, vicepresidente de la Corporación;

8.º Que esa resolución de este Consejo, que por pedido del Sr. Peralta, ponía nuevamente en vigencia, la resolución de febrero 9 de 1917, no ha sido cumplica por este funcionario en la forma condigna que exigían las circunstancias delicadas en que fué dictada y las garantías que ella ofrece para la honesta y regular provisión de los cargos docentes que se encuentren vacantes en las escuelas de su jurisdicción;

9.º Que ello se comprueba debidamente con el Exp. 7.806.—S., en que el Sr. Peralta, no obstante el hecho de tener provisoriamente al frente de la Escuela N.º 54 de Salta a la maestra normal, Srta. Angélica D'Errico ha pedido a este Consejo el nombramiento de una persona sin título, con el fútil pretexto posterior al descubrimiento del hecho por el Presidente del Consejo, de que ignoraba que la Srta. D'Errico deseara ese puesto; con el Exp. 5.779—B. en que el Sr. Peralta, a pesar del texto terminante de la resolución de febrero 9 de 1917, no solamente sustituye con diferentes nombres de candidatos, en fecha 6 de agosto la terna que elevara con fecha 2 de agosto la Inspección Seccional de Buenos Aires a pedido de la misma Inspección General, suprimiendo de su segundo término a la Srta. Elena Derisi, maestra normal, con siete años de muy buenos servicios en una escuela normal, que estaba en mejores condiciones que las personas con que la sustituye, sino que obtiene el nombramiento del Sr. Juan B. del Hoyo, ocultando la terna

original que le remitiera el Inspector de esa Provincia, lo cual evidencia el propósito deliberado de eludir el cumplimiento correcto de la resolución del Consejo que él mismo había pedido que se aplicara; con los expedientes N.º 7140, T; 7208 S; 7277, S; 8644 S; 8653 I; 8756 B, etc., en que sustituye los candidatos propuestos por varias Inspecciones Seccionales y hasta maestras normales por maestras sin título, sin dar ninguna de las razones formales que demostraran, de acuerdo con el Art. 1.º de la resolución de febrero 9 de 1917, que eran superiores a los candidatos propuestos, reglamentariamente, por las autoridades escolares que el Consejo tiene para ese y otros efectos en las Provincias; con los expedientes N.º 7742-C; 6604 C; 8653 I; 8836 S, etc., que demuestran que ha designado para escuelas de Catamarca, Santiago del Estero, etc. personal que no había sido pedido por el Inspector Seccional, sustituyendo, además, para la dirección de las Escuelas N.º 2 y 21 de la primera provincia, maestros normales con años reglamentarios para ocupar direcciones por maestros que carecían de esos servicios en violación de lo establecido en el Art. 8 de la resolución de febrero 9 de 1917; con otros expedientes, en fin, que sería largo e innecesario enumerar;

10.º Que estos hechos, repetidos en varios casos, indican con toda claridad que el Sr. Peralta ha querido eludir deliberadamente el cumplimiento de una reglamentación que él mismo pidió que fuera adoptada, por cuya causa este Consejo, que no podía dudar de la corrección de sus procedimientos, ha realizado actos de injusticia manifiesta que lo hacen responsable ante la ley y ante la opinión pública del magisterio de las Provincias;

11.º Que ello significa que en adelante este Consejo se vería obligado a tener que vigilar, detalle por detalle, cada una de las propuestas de personal que haga la Inspección General de Provincias, lo que es incompatible con la confianza absoluta que debe merecer la persona que desempeña ese cargo de funciones tan elevadas y complejas y con la autoridad moral del funcionario ante las demás oficinas que deben controlarlo y ante su propio personal técnico, docente y administrativo;

12.º Que la enumeración de expedientes oficiales a que se refiere el considerando N.º 9, hace innecesaria toda otra prueba, desde el momento que ellos contienen la reiteración sucesiva de una manifiesta voluntad de sustituir una reglamentación en vigencia por el arbitrio caprichoso y discrecional del funcionario subalterno encargado de cumplirla y de hacerla cumplir por los demás.

13.º Que todo ello significa—sin perjuicio de que existan otros cargos, además de los anteriormente enumerados—que el Sr. Santiago M. Peralta ha perdido para este Consejo la confianza que se debe depositar en el funcionario que tiene a su cargo la administración e inspección de miles de escuelas que por su alejamiento de esta Capital no están en condiciones de hacer llegar al seno de este Consejo, directamente, como las de la Capital, el eco de las quejas o injusticias que les conciernan;

Por estos fundamentos, el Consejo Nacional de Educación resuelve:

1.º Suspender en su cargo de Inspector General de Provincias al Sr. Santiago M. Peralta, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los incisos 5.º y 16 del Art. 57 de la Ley 1420, por haber comprobado personalmente los miembros de este Consejo en los expedientes arriba enumerados el mal desempeño de sus deberes.

2.º Encargar interinamente de la Inspección General de Provincias al Sr. Subinspector General profesor normal Dn. Manuel B. Fernández.

3.º Dar vista al Sr. Peralta de los cargos que contra él existen, a fin de que los levante en el plazo improrrogable de 10 días.

4.º Comuníquese, etc.

SECCIÓN VARIOS

—Acusar recibo de la nota del Patronato de la Infancia por la que agradece la cooperación prestada por el H. Consejo, autorizando a las directoras de las Escuelas N.º 7 del Consejo Escolar 2.º y N.º 2 del Consejo Escolar 6.º, para que tomaran parte con sus alumnas, en el festival de caridad efectuado en el Teatro Colón el día 5 del corriente, como asimismo de que se haga extensivo su agradecimiento y felicitaciones al Inspector Sr. Luis V. Ochoa y a las citadas directoras quienes prepararon a las alumnas para dicho festival.

Hacer constar en las respectivas fojas de servicios del Inspector de Música

Sr. Luis V. Ochoa y directoras de las Escuelas N.º 7 del Consejo Escolar 2.º y 2 del Consejo Escolar 6.º las felicitaciones a que se han hecho acreedores por el Patronato de la Infancia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y diez p. m.—Angel Gallardo, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 93.ª

Día 21 de octubre de 1918.

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las seis y diez p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.064.—7.º—No hacer lugar al reconocimiento de servicios prestados por las maestras de la Escuela N.º 13 del Consejo Escolar 7.º, Srtas. Margarita C. Caligaris, Josefa Jove, Clotilde Ibáñez y María Zulema Pérez, con anterioridad a sus respectivos nombramientos y que solicita la mencionada Corporación.

Exp. 8.657.—8.º—Reconocer como de primera categoría a la actual maestra de segunda categoría de la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 8.º, Srta. María Luisa Moretti, en vista de que con anterioridad alcanzó aquélla por ascenso, cuenta con 19 años de servicios y muy buen concepto.

Exp. 9.468.—18.º—Donar a las «Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia», de Villa Riachuelo, los útiles cuya nómina eleva la Oficina de Suministros (D. A.) manifestándole a la recurrente que no hay existencia de los demás que se solicita.

Exp. 4.037.—12.º—Borrar de la lista de textos autorizados por el H. Consejo la obra «Mi Hogar», de que es autor el Sr. Andrés Ferreyra, por contener alusiones impropias para la mente de los niños y evidenciar, en algunas de sus composiciones, una tendencia marcadamente religiosa.

Exp. 8.160.—13.º—Disponer que Dirección Administrativa provea con destino a la Biblioteca «Almafuerte» un ejemplar de cada uno de los textos que se especifican en las nóminas adjuntas.

Exp. 7.968.—13.º—Autorizar al Consejo Escolar 13.º para abonar con «Fondos de Matrículas» los haberes devengados por el copista suplente Dn. Manuel López Moreno, mientras reemplazó al Sr. Oreste L. Luisi, a quien se acordó licencia por resolución de 23 septiembre último.

Exp. 5.573.—12.º—Acordar goce de medio sueldo en el tiempo de licencia que sin él le fuera concedida, por enfermedad, a la maestra de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 12.º, Srta. Zoe Guaita, quien se encuentra comprendida en los términos de la resolución de 8 de marzo de 1915.

Nombrar:

Exp. 8.553.—5.º—Vicedirectora de la Escuela Superior N.º 2 del Consejo Escolar 5.º a la actual maestra de 1a. categoría de la Escuela N.º 5 del mismo distrito, maestra normal Srta. Leonor S. Bollo, en reemplazo de la Srta. María E. Etchevers, que fué ascendida.

Exp. 9.805.—18.º—1.º Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 18.º, a la maestra normal Srta. Ana Amalia Molina Gamallo, en reemplazo de la Srta. Filomena Giordano, que falleció.

2.º Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 16 del Consejo Escolar 18.º, a la maestra normal Srta. Teresa Giordano, en reemplazo de la Srta. Angélica Viscaya, que fué trasladada.

Exp. 9.759.—12.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 12.º, a la maestra normal Raquel Agustina Planton, en reemplazo de la Sra. Delia San Martín de Visillac, que fué ascendida.

Exp. 9.806.—17.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 17.º, a la maestra normal Srta. Agustina Cañas, en reemplazo de la Srta. María Avila, que pasó a otro puesto.

Exp. 9.804.—15.º—1.º Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 15.º a la maestra normal Srta. Isolina Concepción Di Bernardo, en reemplazo de la Srta. Dolores Armas, que fué ascendida.

2.º Maestra de segunda categoría para la Escuela N.º 2 del mismo distrito, vacante por ascenso de la Srta. María Luisa Blessing, a la maestra normal y profesora de Enseñanza Secundaria, Srta. Virginia Broggi, con carácter provisional y hasta tanto la misma presente los certificados definitivos de vacuna y buena salud.

Exp. 8.974.—6.º—Directora de la Escuela Infantil N.º 15 del Consejo Escolar 6.º, a la vicedirectora de la N. 12 y subpreceptora de la Nocturna «I» del mismo distrito (actualmente directora interina de la citada Escuela N.º 12) Sra. Mercedes Boullosa de Cialente, en virtud de lo dispuesto en sesión de 16 del actual.

Exp. 9.760.—10.º—1.º Maestros de tercera categoría para las escuelas del Consejo Escolar 10.º que se indican a continuación a los siguientes maestros normales:

Escuela N.º 2: Sr. Arístides Machado, en reemplazo del Sr. Juan Gutiérrez, que renunció.

» » 3: Sra. Rosario Zubillaga de Larisgoitia y Teresa María Juana Fassio, la primera por creación de grado y la segunda por fallecimiento de la Srta. Margarita Achával.

» » 5: Srta. Amelia López, vacante por traslado de la Sra. Evangelina F. de Jantus.

» » 12: Srta. Elisa Meseguer, en reemplazo del Sr. Julio Senez, que fué nombrado Secretario de la Inspección de Tucumán.

» » 13: Srtas. Faustina Sara Cabred y María Crasseviz, por creación de grados.

» » 13: Srta. Aída Hartz, por creación de grado.

» » 16: Sres. Angel Enrique Galimberti, José María Sosa Maidagabn, Daniel Ezequiel Meza y Francisco José Cotellessa; y Srtas. Rosario Escuder, Angela Ominelli, María Luisa Guelfo y Alcira Rodríguez, por creación de grados.

2.º El nombramiento de la Sra. Zubillaga de Larisgoitia es con carácter provisional hasta tanto la misma presente en Estadística los certificados definitivos de buena salud y vacuna.

Exp. 6.502.—8.º—Aprobar los servicios que haya prestado la maestra de la Escuela N.º 8 del Consejo Ezscolar 8.º, Srta. Rosario M. Osses, como vicedirectora interina de ese establecimiento por jubilación del titular; dejándose constancia de que las maestras diplomadas más antiguas a quienes corresponde desempeñar esas funciones de conformidad con el Reglamento General de Escuelas (Art. 61), son: Da. Felisa L. de Etchenique, Emilia A. Briozzo y María Virginia Birat, debiendo, el Consejo citado, elevar constancia, por escrito en caso de que ellas declinen esa distinción.

Exp. 2.273.—10.º/1897.—Disponer que continúen suspendidos los alquileres que devenga el inmueble sito en la calle Soler N.º 3920/30 hasta tanto el administrador del mismo Sr. Sebastián Rossi, pruebe que no ha vendido su casa o el Sr. Rotandaro pruebe lo contrario; haciéndosele saber a la directora de la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 10.º que no debe abonar suma alguna al mencionado Sr. Rotandaro, en concepto de alquileres, mientras no se aclare esta situación.

Exp 5.032.—3.º/910.—No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el vicedirector de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 3.º, Sr. Angel Mangacabal, para que se le levante el apercibimiento a que se hizo acreedor por resolución de 3 de mayo de 1910, por cuanto el mismo no pesa ni puede pesar en su actuación posterior como lo prueba el ascenso a vicedirector que ha obtenido, debido a su muy buen concepto.

Exp. 7.570.—12.º—1.º Disponer que Dirección Administrativa (Contaduría), liquide a favor del Sr. Tulio J. Colom, la diferencia de haberes que reclama por un mes y 14 días de servicios (del 17 de junio al 31 de julio ppdos.), como director de la Escuela Ncoturna «A» del Consejo Escolar 12.º, por jubilación del titular, ya que éste dejó de percibir haberes por espacio de un mes y 19 días.

2.º No reclamar del Sr. Angel Castaña los sueldos percibidos como director

del citado establecimiento, entre el 19 y 31 de julio último, pues ellos le fueron abonados de conformidad con normas establecidas hasta ese entonces.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 9.558.—S.—Disponer que el Cuerpo de Inspectores y el personal docente de las Escuelas Nacionales de la provincia de San Juan preste su cooperación en el levantamiento del censo escolar que bajo los auspicios del Gobierno de dicha provincia se llevará a cabo en la segunda quincena de noviembre próximo, en la forma que convengan la Dirección de Escuelas de aquella provincia y el Inspector Seccional respectivo.

Exp. 8.773.—S.—Autorizar al Sr. Inspector Nacional de Escuelas de Santa Fe a renovar el contrato de locación del edificio ocupado por la Escuela N.º 36 (Arroyo Seco), al precio de $ 130 m/nacional, mensuales, y en las condiciones establecidas en su informe de 6 de septiembre último; pero debiendo empezar a regir el nuevo convenio a contar del próximo curso escolar.

Exp. 8.749.—C.—Asignar sueldo de maestra auxiliar a la actual ayudante de la Escuela N.º 23 de Córdoba, Srta. Carlota Yocou, en mérito a su título de maestra normal, el que debe ser registrado previamente en Estadística.

Exp. 8.741.—T.—1.º Declarar en disponibilidad, sin goce de sueldo, a la directora de la Escuela N.º 60 de Tucumán, con $ 180 m/nacional mensuales, Sra. Lindaura Lazarte de Rodríguez.

2.º Nombrar director de la citada Escuela N.º 60 «El Chañar» (Tucumán) con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, y con antigüedad de la fecha en que la Inspección General de Provincias ha procedido a ponerlo en posesión provisional, al actual director de la Escuela N.º 122 de la misma Provincia, maestro normal Sr. Eufrasio Martínez.

Exp. 7.762.—M.—Aprobar la clausura de la Escuela N.º 58 de Mendoza, desde el 23 al 31 de julio último, impuesta por razones de profilaxis, apercibiéndose a la directora de la misma Sra. María Luisa Leiva de Vargas, por haber mantenido dicha clausura por siete días más, sin atribuciones para ello ni causas que lo justificasen.

Exp. 5.854.—S.—1.º Separar de su puesto al director de la Escuela Nacional N.º 86 de la provincia de San Luis, Dn. Pedro Melian, por las resultancias de la adjunta información sumaria.

2.º Hacer saber al personal encargado de levantar informaciones sumarias por intermedio de las Inspecciones respectivas que se abstengan de averiguar las ideas políticas de los acusados y declarantes en las investigaciones sumarias, que se les encomienden.

Exp. 545.—S.—Aprobar el adjunto contrato de cesión gratuita de casa para la Escuela N.º 112 «Los Hinojos» (San Luis) celebrado con la Sra. Angela M. de Andrade, por el término de un año a contar desde el 28 de agosto ppdo.; y declarar rescindido el contrato celebrado con Da. Tomasa V. de Díaz, por el local que ocupaba anteriormente la misma escuela, de conformidad con el artículo 6.º de dicho convenio.

—1.º Hacer constar que el traslado del Visitador de Escuelas Nacionales de Buenos Aires, Sr. Ramón F. Soler, a la provincia de Santa Fe, resuelto en 11 del actual, no tiene carácter disciplinario y sólo ha obedecido a razones de buen servicio.

2.º Disponer, en vista del pedido formulado por el interesado, que se levante una investigación sobre toda su actuación como Visitador, suspendiéndose al expresado funcionario mientras dure la misma.

3.º Designar al Inspector Técnico Sr. Alfredo Rossi para que levante la investigación de referencia.

Exp. 9.555.—C.—Autorizar a la Sociedad Educación y Trabajo de Villa Cubas (Catamarca) para celebrar en el local de la Escuela Nacional N.º 71 de la misma provincia, el día 19 del corriente, una fiesta y exposición de productos regionales cuyo producido se destinará a la fundación de una biblioteca.

Exp. 8.175.—S.—Manifestar al Consejo de Educación de San Luis, en respuesta de su nota N.º 112, fecha 30 de agosto último, que por Ley 1420 (Art. 28, inciso 2.º) y Reglamento General de Escuelas (Art. 68. inciso 2.º) está prohibido a los maestros desempeñar otros empleos públicos que los inhabilite para cumplir asidua o imparcialmente las obligaciones del magisterio; en los términos de cuya

prohibición viene a quedar comprendido el Sr. Alejandro Moreno, como director de la Escuela Nacional N.º 78 y de la provincial de «El Bañado» separadas ambas por una distancia de dos leguas más o menos, lo que le impediría atender debidamente las tareas de dichos cargos.

Exp. 6.784.—S.—1.º Dejar cesante al Encargado Escolar de la Escuela Nacional N.º 92 de Santiago del Estero, Dn. José M. Baleija por no haber sabido llenar su misión.

2.º Apercibir al director de la expresada escuela Sr. Domingo Maidana, por haberse extralimitado en sus atribuciones al expulsar al alumno Jorge Mussi; por haber destinado su pieza particular para reunir al personal y por la falta de cuidado en los trámites internos de la escuela.

3.º Apercibir, igualmente, a la ayudante del citado establecimiento, Srta. Peregrina Alvarez, por haber consignado datos falsos en el «Registro de asistencia diaria».

4.º Ordenar la readmisión del alumno Jorge Mussi.

Exp. 3.657.—S.—Autorizar al Inspector Seccional de la provincia de San Luis para celebrar contrato por otra casa para la Escuela Nacional N.º 115 de Naschel, con el Sr. Juan Bertone por la suma mensual de cuarenta pesos ($ 40.00) y por dos años, a contar desde el día en que se traslade el mencionado establecimiento.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9.361.—C.—1.º Aprobar los servicios prestados por la Srta. Carmen G. de la Fuente en la Escuela N.º 3 de Resistencia (Chaco) desde el 6 de septiembre hasta el 3 de octubre actual, término de la licencia acordada a la maestra Sra. María D. de Andriani.

2.º Ordenar a la Srta. de la Fuente vuelva inmediatamente a ocupar su puesto en la Escuela N.º 7 de El Tirol.

3.º Llamar la atención del Inspector Seccional sobre esta clase de designaciones, tratándose de dos maestras titulares, con manifestación de que en lo sucesivo no debe tomar esas medidas sin previa autorización superior; debiendo, por lo demás, tener en cuenta el pedido de pase de la Srta. de la Fuente para su debida oportunidad.

Exp. 9.095.—P.—1.º Crear un puesto de maestro de música en la Escuela N.º 41 de Vértiz (Pampa).

2.º Nombrar maestra de Música a la Srta. Ana Manuela Bordas, con cargo de registrar su título en Estadística y acordarle un pasaje desde Buenos Aires a Chanilas, F. C. Oeste y la suma de $ 10 m/nacional, para viático.

3.º Imputar el gasto de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto del corriente año.

Exp. 8.265.—R.—1.º Trasladar a la Escuela N.º 72 de Picada de San Javier (Misiones), para el puesto recientemente creado, al maestro de la Escuela N.º 14, de Buena Parada (Río Negro), Sr. Juan Jesús Andrade.

2.º Acordar al Sr. Andrade los pasajes correspondientes hasta su destino y la suma de $ 20 m/nacional, en calidad de viático.

Exp. 3.288.—C.—1.º Destituir al actual maestro de la Escuela N.º 14 de la Pampa, Don. Herminio G. Moreyra, en vista de la torpe agresión a mano armada llevada contra su colega, Dn. Luis A. Tripier, mientras prestaban servicios ambos en la Escuela N.º 18 de Puerto Bermejo (Chaco).

2.º Recomendar al Inspector respectivo informe acerca de los medios disciplinarios puestos en práctica por el Sr. Luis A. Tripier, actualmente en la Escuela N.º 56 (Chaco) y le recomiende, muy especialmente, deseche los prohibidos por el Reglamento.

Exp. 6.395.—S./917.—Destituir al director de la Escuela N.º 20 de Esquel (Chubut), Sr. Ricardo Ferreyra, por las constancias que arroja el presente expediente.

Exp. 10.483.—M./917.—Desestimar la denuncia hecha por Dn. Gerardo Rodríguez en contra del director de la Escuela N.º 20, de Misiones, Sr. Juan R. Machado de que dan cuenta las presentes actuaciones y encomendar a la Inspección General de Territorios observe con frecuencia la actuación profesional y moral del referido director Sr. Machado.

Exp. 9.204.—I.—1.º Trasladar al director de la Escuela Superior N.º 2 de

Neuquén, Dn. Isaac Soler, a la Superior N.º 1 de Formosa, en reemplazo de don Silvano A. López, que ha sido jubilado.

2.º Trasladar a la dirección de la Escuela Superior N.º 2 de Neuquén, al director de la Escuela Infantil N.º 39 de Cuenca Vidal (Río Negro), Dn. Fernando Garro, quien conservará la categoría que tiene, hasta tanto el Presupuesto permita su ascenso.

3.º Trasladar a la directora de la Escuela N.º 16 de Bariloche (Río Negro) Da. Manuela N. de Noriega, a la N.º 39 de Cuenca Vidal, en reemplazo del Sr. Fernando Garro.

4.º Acordar los pasajes y viáticos que indica la Inspección General de Territorios a fs. 1 del presente expediente.

Exp. 9.533.—R.—1.º Nombrar director de la Escuela Elemental de Bariloche (Río Negro) con el sueldo correspondiente a su categoría al maestro normal, señor Armando Tealdo Alizieri, actual vicedirector de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 8.º de esta Capital, que cuenta con más de 18 años de servicios y goza de buen concepto profesional.

2.º Acordar dirección libre a la referida escuela por tener el número de grados reglamentarios.

3.º Disponer que uno de los puestos de 2a. categoría creados para la Escuela de Río Gallegos y que no puede ser provisto por falta de candidatos diplomados sea trasladado a la de Bariloche.

4.º Nombrar maestro de 2a. categoría en reemplazo de Dn. Albano P. Noriega, que fué declarado cesante, al maestro normal Sr. Sebastián B. Acuña.

5.º Nombrar maestros de 3a. categoría en reemplazo del Sr. Eduardo Adet Palacios y Sra. Ofelia M. de Ruiz, que fueron trasladados, al Sr. Pedro A. Alcoba y Srta. Agueda Baquerin, que tienen preparación general y conocen los idiomas inglés y francés, respectivamente.

6.º Nombrar maestros de 3a. categoría para hacerse cargo del grado que atiende el director y para el puesto creado por Exp. 6.790—R, respectivamente, al señor Carlos M. Castro, bachiller y a la Sra. Angélica J. de Castro, profesora superior de Economía Doméstica

7.º Nombrar profesor de Música de la misma escuela, con imputación al Art. 40 de la Ley de Presupuesto, al Sr. Ventura Baquerin.

8.º Acordar a cada uno de los nombrados los pasajes correspondientes y un viático de $ 180 m/nacional.

Exp. 7.271.—T.—1.º Crear un puesto de maestra de 4a. categoría en la Escuela N.º 1 de Ushuaia para atender una de las secciones de primer grado y nombrar a la Sra. Isabel G. de Bauer, propuesta por el Sr. Gobernador interino del Territorio, por no disponer de ningún maestro titulado que acepte el cargo.

2.º Hacer saber a la directora de esta escuela que debe habilitar una nueva pieza del local de la escuela, para que en ella funcione ese grado, y que, en vista de que los alumnos inscriptos para tercer grado no llegan al número reglamentario, no es posible designar otro maestro y que ella debe atenderlo conjuntamente con el segundo.

3.º Imputar el gasto de acuerdo con lo establecido en el Art 40 de la Ley de Presupuesto del corriente año.

Exp. 4.952.—C.—1.º Aprobar la medida adoptada por el Inspector Seccional Sr. Licerio Sotomayor, al trasladar la Escuela N.º 29 de El Pilar (Chaco) y a su director, Dn. J. Raúl Sánchez, donde sólo existen diez niños que la concurren, al paraje denominado El Quebrachal, del mismo Territorio, donde se encuentran 62 niños en edad escolar.

2.º Aceptar y agradecer a la Sra. Simona N. de Anrríquez por la cesión gratuita que hace de un local provisional para el funcionamiento de la Escuela N.º 29 en El Quebrachal.

3.º Apceptar y agradecer, igualmente, al Sr. Mamerto Navarrete por su generoso desprendimiento al ofrecer local propio para la escuela, la que será entregada el año próximo, firmándose en su oportunidad la cesión gratuita correspondiente.

SECCIÓN CAPITAL

—Autorizar la realización de un acto escolar de fin de curso en el Teatro Colón.

—Manifestar al Sr. José V. Tedín, miembro del Consejo Escolar 14.º, que el H. Consejo desea que no insista en la renuncia que en carácter de miembro de dicha Corporación ha presentado y continúe prestando sus importantes servicios a la causa de la educación común.

Exp. 9.699.—S.—Hacer constar que la parte del considerando 9.º de la resolución de 16 del actual que obra en este expediente, donde dice «Y hasta maestras normales por maestras sin título» debe leerse «Y hasta maestras normales por maestras sin título registrado».

Hacer constar que en sesión de 16 del corriente, se adoptó en el expediente 664—E, la siguiente resolución:

Exp. 664.—E.—Aprobar la rendición de cuentas elevada por la directora de la Escuela de Niños Débiles del Parque Lezama, por la partida mensual de ochenta pesos ($ 80.00) m/nacional, que tiene asignada para eventuales y correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1917 y enero del corriente año, debiendo limitarse las observaciones a la falta de detalle y estampillado de comprobantes, reconociéndose, por otra parte, los gastos de hielo, importe de $ 27.20 m/nacional, hechos fuera de la partida de eventuales, recomendándole que en lo sucesivo trate de encuadrar en dicha partida las inversiones por aquel concepto.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y diez p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 94.ª

Día 23 de octubre de 1918.

AUSENTE POR ENFERMEDAD

Dr. Ramos

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cuarenta p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero y doctor don Marcelino Herrera Vegas, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 6.681.—P.—Considerar a la maestra normal Srta. María Angela Palavecino comprendida en los términos del Art. 6.º de la resolución del 2 de mayo de 1917, en vista de los servicios que como profesora de Dibujo y Ejercicios Físicos ha prestado en el departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Pergamino desde 1915 a 1917.

Exp. 8.847.—7.º—Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que incurriera durante los meses de julio y agosto ppdos. (seis días) la maestra de la Escuela N.º 13 del Consejo Escolar 7.º, Sra. María L. de Fernández y que fueron motivadas por fallecimiento de su señor esposo.

Exp. 8.676.—14.º—Declarar injustificadas las inasistencias en que ha incurrido la maestra de la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 14.º, Srta. María Ofelia Quiroz, desde el 14 hasta el 30 de agosto ppdo.

—Hacer constar que por error se da como presente en el acta de la sesión anterior, al señor vocal don Juan P. Ramos debiendo figurar como ausente por enfermedad.

Exp. 9.184.—18.º—Permutar en sus respectivos puestos a los actuales maestros de tercera categoría de las Escuelas N.º 9 del Consejo Escolar 11.º y 20 del distrito 18.º maestra normal Srta. María Ofelia Campana Hove y Sr. Eduardo Desposito, respectivamente.

Exp. 9.486.—C.—Asignar el concepto «Muy Bueno» a la profesora de Enseñanza Secundaria, Srta. Elvira Ceruzzi, a los efectos de su inscripción y propuesta en terna, que fué autorizada por resolución de 9 de septiembre ppdo.

Exp. 8.178.—12.º—Archivar el expediente en vista de que algunos de los reclamados por el Consejo Escolar 12.º ya han sido resueltos y comprobado por el informe de Inspección Técnica que su demora no ha sido injustificada.

Exp. 3.368.—18.º—No hacer lugar al pedido de prórroga de licencia que solicitan las maestras de la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 18.º, Srtas. Minerva A. y Leona J. Henderson.

Exp. 9.834.—P.—Aprobar el proceder de la Presidencia al haber dispuesto el 22 del actual:

Dadas las inasistencias de maestros y alumnos a las escuelas primarias de la Capital, suspéndense las clases hasta el primer día hábil del mes de noviembre próximo.

Exp. 7.285.—I.—1.º Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que ha incurrido durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año, el Subpreceptor de la Escuela Primaria anexa al Regimiento 7 de Infantería, Sr. Andrés J. Imposti.

2.º Declarar cesante al citado subpreceptor, en virtud de las razones aducidas en el expediente.

Exp. 8.777.—7.º—1.º Aceptar la renuncia interpuesta por la preceptora de la Escuela Nocturna «C» del Consejo Escolar 7.º, Da. Adela F. de Aroztegui, y no efectuar nombramiento en su reemplazo.

2.º Trasladar a la Escuela Nocturna «C» del Consejo Escolar 7.º a la preceptora de la Nocturna «D» del Distrito 13.º Srta. Alcira Rodríguez.

3.º Ordenar a la directora de la Escuela Nocturna «D» del Consejo Escolar 13.º, que se haga cargo de la sección que actualmente atiende la Srta. Rodríguez, en mérito de que a la escuela no le corresponde dirección libre, por tener solamente tres secciones.

Exp. 9.110.—B.—Autorizar la inclusión en terna para director de cualquiera de las escuelas primarias de la Capital del maestro normal Sr. Buenaventura M. Ponce, que acredita más de 12 años de servicios en las escuelas nacionales, ha sido vicedirector de la Escuela N.º 14 del Consejo Escolar 12.º, habiendo desempeñado interinamente la dirección del mismo establecimiento, fué propuesto en terna para director durante el corriente año por el Distrito escolar 12.º y es en la actualidad Visitador de las Escuelas de la Ley 4874.

Exp. 2.652.—4.º—1.º Prorrogar hasta el 20 del corriente la licencia concedida al maestro de la Escuela N.º 21 del Consejo Escolar 13.º, Sr. José Balmes de Llamas, enfermedad.

2.º Acordar goce de medio sueldo al citado maestro Sr. José Balmes de Llamas por el tiempo de la licencia concedido sin él o sea desde el 25 de febrero hasta el 20 del actual. El gasto se imputará en la forma determinada por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto General vigente.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9.364.—L.—1.º Trasladar al director de la Escuela N.º 1 de San Antonio de los Cobres, Sr. Juan A. Peralta, a la dirección de la Escuela N.º 35 de Arroyo Magdalena (Misiones) en reemplazo del Sr. Carlos Codazi, que pasó a otro puesto.

2.º Acordar al Sr. Juan A. Peralta los pasajes correspondientes hasta su destino y librar orden de pago a su favor por la suma de $ 40 m/nacional, que se le acuerdan para viático.

Exp. 9.362.—N —1.º Crear un puesto de maestro de 3a. categoría en la Escuela N.º 15 de Chos-Malal (Neuquén) para subdividir el 1er. grado A por exceso de asistencia.

2.º Nombrar para el expresado puesto a la maestra normal Srta. Rosa Elvira Zárate Moyano.

3.º Acordar a la Srta. Zárate Moyano los pasajes y viático que indica la Inspección General de Territorios a foja 7 del expediente.

4.º Imputar el gasto de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto del corriente año.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.961.—S.—1.º Crear la Escuela Nacional N.º 93 «Villa General Acha» Depto. Angaco Norte, provincia de San Juan, por existir en dicho punto una población escolar de 71 niños.

2 º Nombrar maestra directora de la escuela de referencia con antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del puesto, con sueldo de $ 180 m/nacional,

mensuales, y cargo de registrar su título en Estadística, a la maestra normal señorita Martha Balaguer

3.º Nombrar Encargado Escolar por el período 1917-1918 al Sr. Pablo Peluc.

SECCIÓN CAPITAL

—1.º Adquirir del escultor Zonza Briano la estatua de Sarmiento con destino al Instituto «Félix F. Bernasconi» para cuya fijación de precio se designa una comisión «ad-hoc» compuesta por los Dres. Enrique Rodríguez Larreta y Angel de Estrada, bajo la presidencia del Dr. Angel Gallardo, presidente del H. Consejo.

2.º Encomendar al Dr. Blanco Villalta la preparación de los frisos decorativos en bajo relieve para la sala de pasos perdidos del mismo Instituto, y al escultor Alberto Lagos los dos grupos alegóricos para la escalinata, debiendo ambos ponerse de acuerdo con el arquitecto Dr. Juan Waldorp (h.), a fin de recibir de él las indicaciones indispensables para ese objeto. El H. Consejo subscribirá los contratos en forma con dichos señores una vez establecido el precio que fijará la comisión «ad-hoc» designada por el artículo anterior.

3.º El H. Consejo dispondrá, cuando lo estime conveniente, el llamado a concurso para la confección de los bustos de los próceres que se designarán.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis y veinticinco p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier.* secretario general

SESIÓN 95.ª

Día 25 de octubre de 1918.

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y veinticinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 16.306.—R./916.—Ordenar a Dirección Administrativa liquide a favor del Sr. Antonio P. Ripoli, el 50 % de la suma ingresada al Tesoro Escolar con motivo de su denuncia por infracción a la Ley de Sellos; debiendo imputarse este gasto a Fondos Especiales año 1918.

Exp. 7.833.—5.º—Autorizar al Consejo Escolar 5.º para invertir de sus «Fondos de Matrículas» hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) m/nacional. en la adquisición de tres medallas de oro para obsequiar a las ex directoras de las Escuelas N.º 5 y 10 Sras. Julia S. de Curto y Dolores G. de de la Torre y maestra de la N.º 2, Srta. Josefina Morris, con motivo de haber sido recientemente jubiladas

Exp. 8.936.—15.º—Acordar goce de medio sueldo, a la maestra de la escuela N º 8 del Consejo Escolar 15 º, Srta Bernabela Gerez Santillán, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 2 de julio ppdo

Exp. 9.507.—7.º/917.—Conceder, como excepción y sin goce de sueldo, la prórroga de licencia que solicita a contar del 16 de agosto ppdo. hasta su completa curación, la profesora de Música con dos cátedras de las Escuelas N.º 5 del Consejo Escolar 7.º y 12 del Distrito 13.º, Srta. María C. Martínez (enfermedad).

Exp. 8.806.—6.º—Ascender a la segunda categoría, con antigüedad del 1.º de marzo del año en curso, a la actual de tercera de la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 6.º, Srta. Elina M. Barraquero, que ha obtenido el título de profesora normal en Ciencias.

Exp. 8.975.—9.º—Nombrar vicedirector de la Escuela Elemental N.º 4 del Consejo Escolar 9.º con carácter honorario y con el sueldo de maestro de 1a. categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, al actual maestro de 1a. categoría de la Escuela

N.º 9 del Distrito 11.º, profesor normal Dn. Nicolás Durante, en reemplazo del Sr. Parmedón Martínez, cuya renuncia se acepta con antigüedad del 3 de septiembre último.

Exp. 9.951.—10.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 10.º a la maestra normal Srta. Angela María Ferro, en reemplazo del Sr. Osvaldo Mieres, que fué declarado cesante.

Exp. 9.511.—M.—Acordar a la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz los artículos enumerados en el informe de Suministros (fs. 3 vta. del expediente) con la manifestación de que de los demás solicitados no hay existencia en depósito.

Exp. 8.431.—18.º—Acordar a la asociación que sostiene la Escuela Profesional de Mujeres de Liniers, 2 pizarrones cuadriculados y una campana (usados) de los existentes en la Oficina de Suministros.

Exp. 7.687.—9.º—1.º Reservar las actuaciones en Dirección General de Arquitectura, la que las elevará informadas una vez que se compruebe de una manera definitiva que el Sr. José Adámeli no tropieza con las mismas dificultades que el Sr. José Infante, para la ejecución de las obras de adaptación del edificio Charcas 2254, a fin de instalar la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 9.º

2.º Adoptar por Presidencia las demás medidas de práctica, con relación al contrato y copias adjuntas al expediente.

Exp. 822.—12.º/917.—Manifestar al Consejo Escolar 12.º que proceda a finiquitar el expediente en la forma indicada por Dirección Administrativa (Contaduría) y Asesoría Letrada a fs. 560, 563 y vta. de sus informes de fecha 16 de septiembre, 11 de octubre y 17 del mismo mes, respectivamente.

Exp. 7.757.—12.º y 7.758.—12.º—Autorizar el refuerzo de la respectiva partida del Presupuesto, según la forma y en uso de la autorización determinada en el Art. 40 de la Ley citada, a efecto de hacer posible la imputación de los sueldos de los directores de las Escuelas Elementales N.º 14 y 20 del Consejo Escolar 12.º, Sres. Abel Barrionuevo y Enrique Agra, nombrados para esos cargos en sesión de 30 de septiembre ppdo.

Exp. 8.303.—11.º—No hacer lugar al pedido de prórroga de la licencia concedida hasta el 20 de julio ppdo., y hasta tanto se le acuerde la jubilación, formulado por la vicedirectora de la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 11.º, Sra. Natividad M. S. de Brunati, por oponerse a ello la resolución de mayo 11 de 1912; haciéndose conocer a la misma el informe de Estadística.

Exp. 4.869.—P./908.—1.º Reformar el Art. 3.º del Acuerdo de 9 de mayo de 1908, en el sentido de que podrán ser designados patronos de los CC. EE. de la Capital no solamente los poetas, sino también aquellos ciudadanos que por sus méritos se hagan acreedores a esa distinción, ya que en la práctica se ha seguido ese temperamento.

2.º Designar patronos de los CC. EE. 14.º, 17.º y 20.º a Esteban de Luca, Esteban Echeverría y Bernardino Rivadavia, respectivamente.

Exp. 8.678.—I.—Autorizar la inclusión en terna para maestros de tercera categoría del director de la Escuela Primaria anexa a la de Suboficiales, señor Eduardo Cocchi, en vista de sus años de servicios y los informes favorables que ha merecido, debiendo ser anotado en cuanto a título con la clasificación equivalente a Maestro Normal y en lo que atañe a las clasificaciones con las que arrojan los estudios que haya hecho el recurrente, y el concepto «Muy Bueno».

Exp. 8.481.—6.º—Aclarar la resolución de 9 del corriente por la que se autoriza al Sr. Ubaldo J. Nocera actual Secretario del Consejo Escolar 6.º, para ser propuesto en terna para director de escuela de la Capital; en el sentido de que puede ser propuesto para dirección de escuela de cualquier categoría.

Exp. 8.919.—P.—Considerar a la maestra normal Srta. Isolina Pereyra, comprendida en los términos del Art. 6.º de la resolución del 2 de mayo de 1917 en vista de los servicios prestados en las escuelas de la Capital desde 1906 hasta 1911 inclusive con concepto «bueno».

Exp. 2.542.—19.º—1.º Apercibir severamente a la maestra de la Escuela N.º 14 del Consejo Escolar 19.º, Sra. María Luisa Peña de Franchi, por haber dejado de prestar servicios antes de obtener la licencia solicitada y por no haberse presentado nuevamente a su puesto de inmediato, ya que no se ausentó al extranjero como lo expresó al solicitar licencia.

2.º Manifestar al Consejo Escolar 19.º la conveniencia de no designar suplente para un cargo mientras la titular continúe en su desempeño.

Exp. 9.754.—D.—Aprobar la rendición de cuentas que eleva el Sr. Director Administrativo de la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) m/nacional, recibida con fecha 12 de agosto ppdo. (Exp. 7.003—D.) para pagos urgentes; debiendo imputarse en la forma que indica Contaduría a fs. 40 del expediente.

Exp. 9.660.—D.—Acordar autorización para invertir quinientos pesos ($ 500) m/nacional, en la adquisición de comprimidos para hacer tinta, de conformidad con lo solicitado por la Oficina de Suministros y con la imputación indicada por Contaduría (D. Administrativa).

Exp. 9.326.—D.—1.º Acordar el siguiente personal solicitado por la Dirección General de Arquitectura y con los sueldos que se expresa, para dedicarlo exclusivamente a la confección de los proyectos para edificación escolar en los Territorios Nacionales, dado que los que se relacionan con la Capital Federal, los realiza el personal actual:

1 Subinspector....................	$ 350.00
2 Dibujantes a $ 200 c/u.........	$ 400.00
1 Escribiente......................	$ 150.00
1 Auxiliar Copista................	$ 100.00

2.º Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 79, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Exp. 5.560.—13.º—Ordenar el desalojo de la propiedad de la calle Bolivia ocupada por la Escuela N.º 11 del Distrito 13.º, autorizándose la locación de la casa de la calle Morán N.º 2899 con destino a la citada escuelas en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 400 m/nacional, mensuales, pagaderos desde la fecha en que se entregue la propiedad lista para el funcionamiento de la escuela.

Término: hasta el 15 de diciembre de 1923.

Obras: según indicaciones de fs. 8, 9 y 10 del expediente a cargo del propietario, debiendo quedar satisfactoriamente terminadas dentro de un plazo prudencial que se fijará de común acuerdo entre aquél y la Dirección General de Arquitectura.

Exp. 918.—8.º/914.—1.º Aprobar el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura de obras de reparación general y ampliación de servicios sanitarios en el edificio escolar fiscal sito en la calle General Urquiza 227, ocupado por la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 8.º

2.º Autorizar el gasto hasta la suma de cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos con noventa y ocho centavos ($ 57.541.98) m/nacional, como importe del presupuesto oficial para las obras a que se refiere el artículo anterior; imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 1 del Presupuesto General vigente (edificación escolar en la Capital).

3.º Disponer el llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de que se trata.

Exp. 9.835.—I.—1.º Suprimir las lecciones y ejercicios públicos de fin de curso establecidos en el Art. 14 de la resolución de mayo 2 de 1901.

2.º Disponer que en la última semana de noviembre (en lo sucesivo podrán ser los últimos diez días del año escolar) se celebrará en cada escuela la terminación del curso con un acto escolar especial cuyo programa deberá ser previamente aprobado por la Inspección Técnica. Estos actos a los cuales serán invitados los padres, se dedicarán especialmente, en las escuelas superiores, a aquellos alumnos que obtengan su certificado de terminación de estudios, y se realizarán en los días que de común acuerdo fijen para las distintas escuelas los CC. EE. y los directores de las mismas.

3.º Invitar a los CC. EE. para que designen comisiones de padres y madres de los alumnos para que las visiten y presencien las pruebas que, durante el mes de noviembre, deberán tomar los directores de acuerdo con la reglamentación vigente.

Exp. 3.—P./917.—1.º Aprobar la licitación pública realizada el día 29 de agosto ppdo. a que se refieren las actuaciones.

2.º Aprobar las adjudicaciones proyectadas por la Comisión de Muestras y que constan en las planillas N.º 2 de fs. 331 y 333 y N.º 7 de fs. 339 del expediente con las modificaciones siguientes:

Adjudicación a Maucci Hnos.

Art. N.º 113, plumas caligrafía se reducirían a sólo 9.000 cajas en vez de 15.000 (5.000 cajas plumas Perry N.º 335 y 4.000 cajas de plumas Perry N.º 341).

Adjudicación a Costa Hnos. y Cía.
Art. N.º 173, reducirlo a 11.712 metros.
» » 182, aceptar el nuevo precio de $ 0.095.
» » 183, » » » » » » 0.06
» » 184, » » » » » » 0.28

3.º Autorizar el gasto que demandará esta adquisición calculada aproximadamente en setecientos cuarenta y un mil setecientos diez pesos con cincuenta centavos ($ 741.710.50) m/nacional, cuya imputación corresponderá a la Ley de Presupuesto General para el ejercicio de 1919.

4.º Aprobar expresamente las adjudicaciones hechas a una sola propuesta contenida en las planillas numeradas 3 y 4 de fs. 334 y 336.

5.º Aceptar lo aconsejado por la Comisión de Muestras respecto a la propuesta de la Casa Donnell y Palmer, por mercadería puesta en la Aduana de esta Capital y el 4 % de descuento sobre el precio de los bancos, a condición de que su importe sea abonado a los treinta días de entregados los conocimientos respectivos.

6.º Aprobar las supresiones de artículos, sustituciones, diminuciones o aumento de los mismos propuesto por la referida Comisión en las planillas N.º 6 y 7 de fs. 338 y 339 de las actuaciones.

7.º Aprobar la planilla N.º 8 de fs. 340, de artículos a licitarse nuevamente; y disponer que los artículos comprendidos en dicha planilla sean incluídos en la licitación a que ha llamado el H. Consejo para el día 14 de noviembre próximo y a cuyo efecto en los avisos respectivos que se publican actualmente se hará la advertencia del caso.

8.º Acordar para hacer efectiva la entrega de los artículos los plazos máximos fijados en las propuestas aceptadas, debiendo en los contratos respectivos determinarse dentro de aquéllos las fechas precisas de las entregas parciales y el monto de las mismas a cuyo efecto el Sr. Abogado Asesor procederá de acuerdo con la D. Administrativa.

9.º Autorizar a la Dirección Administrativa para anticipar a las casas adjudicatarias la comunicación de la adjudicación respectiva.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9.729.—I.—1.º Aprobar la rendición de cuenta de gastos por correspondencia telegráfica durante el año 1917, que elevan los Inspectores Seccionales de Territorios, Sres. Lucas S. Aballay y Leopoldo Rodríguez, y que asciende a la suma de $ 121.49 y $ 134.05 m/nacional, respectivamente.

2.º Autorizar el reintegro de las sumas de $ 121.49 y $ 134.05 m/nacional, a favor de los Inspectores Seccionales, Sres. Lucas S. Aballay y Leopoldo Rodríguez, respectivamente; debiendo imputarse este gasto al Inciso 19, Item 54, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Exp. 1.463.—M./909.—Mantener la resolución de 30 de septiembre último por la que se reduce a la suma de treinta mil pesos m/nacional ($ 30.000) la cantidad fijada por resolución de 12 de julio ppdo. para construir por Administración el local para la Escuela Nacional de Martín García (100 bancas a $ 300 c/u.).

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 3.535.—S.—Trasladar a la maestra auxiliar de la Escuela N.º 18 «Barrio Godoy» de Santa Fe, Srta. Ercilia Ríos Mansilla, con destino a la Escuela N.º 93 de Buenos Aires, conservando su sueldo y categoría actuales y en reemplazo del Sr. Héctor V. Federico, que fué ascendido.

Exp. 9.560.—I.—Acceder a lo solicitado en el expediente por la Inspección General de Provincias, y, en consecuencia, dirigir nota a los Gobiernos Provinciales pidiéndoles la cooperación de sus autoridades para obtener la inscripción y la asistencia regular a las escuelas nacionales de los niños en edad escolar.

Exp. 1.965.—S./917.—Mantener la resolución de 13 de abril de 1917 recaída en el expediente por la cual se destituye de su puesto de ayudante de la Escuela Nacional N.º 53 de la provincia de San Juan, a la recurrente, Srta. Amelia Collado.

Exp. 3.492.—C.—1.º Desechar, en vista de las actuaciones producidas, la denuncia formulada por un grupo de vecinos de Vilismano (Catamarca), contra la

ayudante de la Escuela Nacional N.º 5 de dicha provincia Srta. Amelia Ponferrada; y hacerlo saber así al Sr. Pedro Magallanes.

2.º Pedir a la Inspección Seccional informe sobre la atención que el Encargado Escolar de dicha escuela, Sr. Pastor Ponce, presta a su cargo y condiciones personales del mismo.

Exp. 2.343.—S.—1.º Desestimar,—de conformidad con los términos de la resolución comunicada por circular N.º 21 de fecha 27 de febrero ppdo., relativa a la intromisión en política de los empleados públicos,—las denuncias formuladas contra los directores de las Escuelas Nacionales de San Juan N.ºs 7, 25 y 46, señores Segundo V. Reyes, Juan A. Arancibia y Edmundo Galaburri, respectivamente, pues en las largas actuaciones del expediente no se comprueba que hayan incurrido en los extremos que contempla la reglamentación vigente como pasibles de pena; y recordar a los citados el inciso 2.º del Art. 68 del Reglamento General de Escuelas.

2.º Encomendar a la Inspección Seccional una frecuente y seria vigilancia sobre el director Sr. Juan A. Arancibia, previniéndose a éste que debe evitar con una conducta ejemplar las denuncias que se formulan en su contra por embriaguez.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.602.—18.º—Devolver al Consejo Escolar 18.º la terna elevada para el nombramiento de director de la Escuela N.º 4 de su dependencia, por cuanto ejerce la dirección de esa escuela la Srta. Urbelina Barrionuevo D'Englat.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9.367.—N.—Aprobar en todas sus partes las medidas propuestas por la Inspección General de Territorios en su nota N.º 3283, fecha 4 del actual, relativas a nombramientos y traslaciones en el personal docente de su dependencia, acordándose los pasajes y viáticos indicados, debiendo imputarse los nombramientos en la forma que dispone el Art. 40 del Presupuesto vigente.

Exp. 3.807.—P.—Vista la nota de la ex directora de la Escuela N.º 6 de Ingeniero Luiggi (Pampa), Srta. Petrona C. Noriega, por la que pide reconsideración del decreto 26 de agosto ppdo., por el que se la exoneró del cargo; y teniendo en cuenta: Que la parte más prestigiosa del vecindario se interesa por su reincorporación; que la causante ha merecido buenos informes sobre su actuación docente; que ha devuelto a Tesorería la cantidad que dejó de abonar por sueldos al portero del establecimiento; que declara haber invertido en beneficio de la escuela los fondos que retenía, circunstancia que, aunque no la comprueba en todos los casos, atenúa la falta cometida.

Reincorporar a la Srta. Petrona C. Noriega en carácter de maestra de grado.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 9.242.—C.—Autorizar al Club de Madres para instalar consultorios vecinales, durante los días 19 a 25 de noviembre próximo, con un horario de 9 a 11 a. m. y de 4 a 6 p. m., en los siguientes locales escolares:

Humberto I.º 343.
Humberto I.º 3171.
Triunvirato 632.
Crámer 2136.
Escuela de Niños Débiles del Parque Lezama.
Almagro 856 ó 685.
Alvarez 2849.
Montes de Oca 455.
San Carlos 4200.
Lavalle 2366.
Anchorena 441.
Mendoza 1520, a fin de dar consejos a las madres acerca de la higiene, alimentación, etc., que conviene a la primera infancia para evitar las enfermedades provenientes de la ignorancia sobre su tratamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y quince p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 96.ª

Día 28 de octubre de 1918.

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y treinta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 9.568.—B.—No hacer lugar al pedido de libros formulado por el Cuerpo de Guardias de Cárceles de La Plata, en vista de lo informado en el expediente por la Dirección Administrativa.

Exp. 4.836.—P./916.—Archivar el expediente referente a la gestión tendiente a obtener el ingreso al Tesoro Escolar de los fondos provenientes de la venta de tierras fiscales, de conformidad con el Art. 44, inciso 1.º de la Ley N.º 1420.

Exp. 8.184.—I.—Declarar cesante al Subpreceptor de la Escuela Primaria anexa al Regimiento 2 de Caballería, Sr. Juan A. Marchelli, por abandono del cargo, de conformidad con el Art. 41 del Reglamento de Escuelas Militares.

Exp. 9.516.—7.º—Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que incurrió la maestra de la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 7.º, Sra. Perseveranda C. de Ceballos, del 20 de agosto al 4 de septiembre ppdos., motivadas por enfermedad y fallecimiento de una hijita.

Exp. 8.575.—5.º—Conceder sueldo en las inasistencias en que incurriera en junio ppdo., la maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 5.º, Sra. Ofelia Avila de Rovere, motivadas por fallecimiento de su señora madre.

Exp. 9.046 —17.º—Aprobar el proceder del Consejo Escolar 17.º al modificar el horario que rige para la Escuela N.º 13, turno de la tarde, de su jurisdicción, en vista de los inconvenientes que ofrece al personal docente de la misma el horario del ferrocarril, único medio de locomoción que se cuenta para trasladarse a Villa Real, lugar donde se halla el establecimiento mencionado.

Exp. 7.357.—I.—Dar por compurgada la falta cometida por el Preceptor de la Escuela Primaria anexa a la Penitenciaría Nacional, Dn. Carlos R. Traynor, con la suspensión sufrida hasta la fecha, declarándolo en disponibilidad; y nombrar en su reemplazo al Sr. Paulino G. de la Fuente (en disponibilidad) y actualmente suplente del Sr. Traynor, designado por la Inspección respectiva.

Exp. 5.320.—12.º—Hacer saber al Consejo Escolar 12.º que no es posible acceder a lo solicitado por el mismo en el sentido de que se supriman las orlas de los pizarrones de las escuelas, justificadas por las más recientes orientaciones pedagógicas.

Exp. 8.831.—G.—Considerar a la maestra de grado de la Escuela Normal de San Fernando, Sra. Juana E. de Giusti, comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6.º de la resolución del 2 de mayo de 1917, comunicando a los CC. EE. que también está facultada para ser incluída en terna de vicedirección de escuela infantil.

Exp. 8.380.—C.—Reconsiderar la resolución de fecha 28 septiembre ppdo., en el sentido de que se le acuerda un punto de bonificación a la maestra normal señorita Inés Carrere, en vista de que la misma ha prestado 87 días de servicios como suplente en las escuelas del Consejo Escolar 6.º, mereciendo «muy buen» concepto profesional y ha desempeñado análogas funciones en una escuela gratuita de la Asociación Conservación de la Fe, durante 21 días.

Exp. 16.289.—13.º/916.—1.º Aprobar el proyecto de la construcción de la Escuela «Quintino Bocayuva» en la calle San Julián N.º 3050—Consejo Escolar

13.º—y los documentos para la licitación pública que eleva la Dirección General de Arquitectura; disponiéndose la realización de aquélla.

2.º Autorizar para las obras el gasto hasta de la suma de ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos con veinte y cuatro centavos ($175.688.24) m/nacional, como importe del presupuesto oficial sin imprevistos, con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Exp. 9.399.—20.º—Nombrar directora de la Escuela Elemental N.º 4 del Consejo Escolar 20.º, a la actual secretaria del mismo distrito, maestra normal, Srta. María Elvira Bustelo, en reemplazo de la Sra. Segunda Natta de Lares que fué ascendida.

Exp. 2.915.—15.º/917.—Hacer saber a la Oficina del Archivo que lo que ha querido recomendarse en la resolución de 16 del actual, es que no reciba expedientes cuyo «archivo» no esté ordenado sin perjuicio de que una vez recibidos, antes de proceder a encarpetarlos se compruebe si existe alguna deficiencia en su trámite, así se evitaría que un expediente enviado por error a la citada Oficina, quede archivado como sucedió con las actuaciones a que corresponde el número del margen.

Exp. 8.833.—C.—Acordar dos puntos de bonificación a la maestra normal, Srta. María Luisa Córdoba, por antigüedad en la inscripción, en vista de lo informado en el expediente por Estadística e Inspección Técnica General.

Exp. 6.637.—P.—/911.—1.º Aprobar la regulación de honorarios efectuada por el Abogado Asesor (Dr. Artigas Vidal), a favor del escribano Sr. Manuel Pasel, la que asciende a ochenta pesos ($ 80.00) m/nacional, importe de la escritura de transferencia corriente a fs. 7 a 24 del expediente.

2.º Ordenar a D. Administrativa, liquide a favor del expresado Sr. Manuel Pasel, la suma de ochenta pesos ($ 80.00) m/nacional, debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 46, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Exp. 9.584.—20.º—Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Escuelas Nocturnas en el sentido de cambiar el horario de la Escuela Vespertina anexa a la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 20.º, que funcionaba de 5 1/2 a 7 1/2 p. m., y que en lo sucesivo funcionará de 6 a 8 p. m.

Exp. 2.144.—16.º—1.º No hacer lugar al pedido de pase a la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 16.º, formulado por la maestra de la Escuela N.º 3 del mismo distrito, Srta. María Georgina Alzogaray, por oponerse a ello la resolución de 18 de octubre de 1897, recordada en julio 13 de 1907.

2.º Acordar pase a la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 4.º, de la maestra se 3a. categoría de la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 16.º, Srta. Laura Veyra, debiendo hacerse efectiva esta medida al comienzo del próximo curso escolar.

Exp. 5.961.—B.—1.º Autorizar la creación de una sociedad denominada «Mutualidad Antituberculosa del Magisterio», de acuerdo con las bases proyectadas por el Dr. Guillermo Bosco.

2.º Introducir las siguientes modificaciones de detalle en los estatutos propuestos:

«Art. 14.º—La medida contenida en este artículo subsistirá únicamente para los casos en que se demuestre que el asociado no ha querido contribuir con su cuota.

«Art. 27.º—El Consejo de Administración se constituirá de once miembros, siete de los cuales serán elegidos en asamblea y cuatro designados anualmente por el Consejo entre su personal técnico, docente o administrativo, y podrán ser reelegidos».

3.º Considerar socios adherentes a todos los empleados de la Repartición con excepción de los que manifiesten por escrito su disconformidad; y ordenar a Dirección Administrativa (Contaduría) descuente sus cuotas mensuales de $ 0.25, por cuatrimestre adelantado, dándose un plazo prudencial para que esta medida llegue a conocimiento de todos los interesados.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 5.601.—L.—Desestimar la denuncia formulada contra la directora de la Escuela N.º 32 «Cebollar» (La Rioja) Sra. Agustina H. de Pérez, por no comprobarse debidamente los cargos efectuados.

Exp. 9.924.—I —Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias al dirigir a los Inspectores Seccionales la circular cuya copia obra a foja 1 del expediente.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 692.—N.—1.º Crear una escuela en el paraje denominado «La Picasa» (Neuquén), transfiriéndose su inauguración para el curso escolar próximo, a menos que le correspondan vacaciones de invierno.

2.º Aprobar el contrato de locación de casa celebrado *ad-referéndum* entre el Inspector Seccional, Dn. Leopoldo Rodríguez y el Gerente de la Compañía de Tierras del Sud, Dn. Ricardo Frías, con destino al funcionamiento de la expresada escuela, en el que se estipula un alquiler mensual de cincuenta pesos m/nacional, término de tres años y demás cláusulas de práctica; debiendo imputarse el gasto al Inciso 11, Item 56, del Presupuesto vigente.

Exp. 9.635.—C.—1.º Trasladar la Escuela N.º 25 de San Juan (Chaco) y su directora, al paraje denominado «Tunales» del mismo Territorio, al finalizar las próximas vacaciones (25 de febrero de 1919), y dejar sin efecto la resolución recaída en el Exp. 15.732.—V. en razón de que con la presente traslación queda de hecho establecida la escuela creada por dicho expediente.

2.º Ordenar a la directora de la Escuela N.º 25 de San Juan (Chaco) haga trasladar el material de su escuela a Tunales (Casa del Sr. Aníbal Cabral) quedando facultada para costear de su peculio esa traslación, con cargo de presentar los comprobantes del acarreo para su reintegro.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 5.024.—S./917.—1.º Ordenar la liquidación y pago a favor del Sr. Nicolás Souilla, del importe del 15 % que le fuera acordado por resolución de 4 de marzo ppdo., con motivo de su denuncia de falta de pago del impuesto correspondiente por la Ley 8890 a la sucesión de Da. Concepción López y Salas de Toresano Martínez.

2.º Permitir al Sr. Nicolás Souilla, se imponga de las actuaciones del expediente 5024—S. y sus agregados, pero sin concedérsele la vista solicitada, por cuanto ello implicaría conferirle implícitamente el derecho de ser oído en un asunto definitivamente terminado, en lo que a la aplicación de la pretendida multa se refiere y reabrir una discusión en la que el expresado Sr. Souilla no puede intervenir, pues la interpretación de una disposición de la ley de impuesto compite exclusivamente (con exclusión de toda otra persona) a los funcionarios del H. Consejo que tienen a su cargo la dirección de los asuntos legales de la Repartición.

SECCIÓN CAPITAL

—Ascender al siguiente personal de la Repartición:

Ayudante 1.º de Inspección Técnica, con imputación al inciso 11, Item 9, Partida 8 del Presupuesto vigente y asignación mensual de $ 250 m/nacional, en reemplazo de Dn. Arturo Aragón, que pasó a otro puesto, al actual Auxiliar de Asesoría Letrada, Dn. Roberto Luis Roca.

Auxiliar de Asesoría Letrada, con imputación al Inciso 11, Item 5, Partida 3 del Presupuesto en vigor, y asignación mensual de $ 225 m/nacional, en reemplazo de Dn. Roberto Luis Roca, al actual auxiliar de la Biblioteca Nacional de Maestros, Da. Rosa B. de Benechi.

Auxiliar de la Biblioteca Nacional de Maestros, con imputación al Inciso 11, Item 7, Partida 11 del Presupuesto vigente, y asignación mensual de $ 200 m/nacional, en reemplazo de Da. Rosa B. de Benechi, al actual ayudante 1.º de la Inspección de Provincias, Dn. Enrique Lobo.

Ayudante 1.º de la Inspección de Provincias, con imputación al Item 65, Partida 7 del Presupuesto vigente, y asignación mensual de $ 175 m/nacional, en reemplazo de Dn. Enrique Lobo, al actual escribiente de Comisión Didáctica, Dn. Manuel Segues Ocantos.

Escribiente con imputación al Inciso 11, Item 1, Partida 7 del Presupuesto

vigente, y asignación mensual de $ 150 m/nacional, en reemplazo de Dn. Manuel Segues Ocantos, al actual maestro auxiliar adscripto a la Inspección de Provincias Sr. Florencio Camozzi, debiendo prestar sus servicios en Secretaría.

Exp. 1.536.—13.º—1.º Acordar maestra auxiliar a la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 13.º, de conformidad con la reglamentación de 3 de mayo último (volante 31), y designar para ocupar el cargo a la actual maestra del establecimiento, Sra. Florinda M. de Herrera.

2.º Conceder goce de sueldo íntegro a la mencionada Sra. de Herrera, desde que se ordenó su ubicación como maestra auxiliar, hasta tanto tome posesión del puesto a que se refiere el artículo anterior, en vista de no serle imputable la situación creada.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis y treinta y cinco p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 97.ª

Día 30 de octubre de 1918

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y treinta p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

ESCUELAS NORMALES

Exp. 2.856.—B./914.—Pasar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las actuaciones con manifestación de que el Consejo no cuenta con fondos para abonar los sueldos correspondientes a 1914 reclamados por personal de la Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires), previa la aprobación de servicios que resuelva la Presidencia en cuanto corresponda, de conformidad a la autorización conferida en sesión de 15 de enero de 1917.

Exp. 3.921.—S./915.—Remitir el expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con manifestación de que el Consejo no cuenta con fondos para abonar los sueldos correspondientes al año 1915 y que reclama parte del personal de la Escuela Normal de San Francisco de Monte de Oro (San Luis), previa aprobación de servicios que resuelva la Presidencia en cuanto corresponda, de conformidad a la autorización conferida en sesión de 7 de diciembre de 1917.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 9.424.—12.º—Disponer que la Inspección Técnica General de la Capital, borre de su foja de servicios del maestro de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 12.º, Sr. Virgilio Fariña Núñez, el concepto de «regular» que mereció el expresado maestro en el año 1913.

Exp. 8.400.—3.º—Reintegrar a la primera categoría a partir desde la fecha a la actual maestra de tercera de la Escuela N.º 10, del Consejo Escolar 3.º, Sra. Adelina Dufour de Foglia, cargo que desempeñaba al ser declarada cesante por razones de salud el día 4 de junio de 1915.

Exp. 9.043.—9.º—No conceder la permuta que solicitan la Srta. María Inés Aguerriberry, maestra de 2a. categoría de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 11.º, y el Sr. Cándido Marcelino Montenegro, maestro de 3ra. categoría de la N.º 3, del Distrito 9.º

Exp. 9.627.—12.º—No conceder la permuta que solicitan las Srtas. Dora

Pinelli y Juana Bazante, maestras de segunda categoría de las Escuelas Nos. 8 y 9 del Consejo Escolar 12.º, respectivamente.

Exp. 9.315.—5.º—Autorizar al Consejo Escolar 5.º, para invertir de sus «Fondos de Matrículas» hasta la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) m/nacional, en la adquisición de un traje para el ordenanza, en vista de ser ese el precio aplicado últimamente en todas las compras, no mediando en el presente caso razones especiales para hacer una excepción, y adquirir uno por setenta y cinco pesos ($ 75.00) m/nacional, como lo solicita el expresado Consejo Escolar.

Exp. 9.768.—E.—Aprobar todo lo actuado en el expediente relativo a la licitación privada realizada por la Inspección Administrativa de Escuelas de Niños Débiles, para la adquisición de los artículos alimenticios necesarios para las mismas durante el mes actual; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 62, Partida 1, del Presupuesto vigente.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9.216.—N.—1.º Creer un puesto de maestro de 3a. categoría en la Escuela N.º 3, de Zapala (Neuquén), para subdividir el primer grado.

2.º Nombrar para el expresado puesto al maestro normal provincial Sr. Gaspar Martínez, que es además Bachiller y estudiante de 4.º año en la Facultad de Filosofía y Letras; debiendo registrar sus títulos en la Oficina de Estadística.

3.º Acordar al Sr. Martínez un pasaje de primera, con cama, por el F. C. S., desde ésta hasta Zapala, y la suma de $ 30 m/nacional en calidad de viático.

Exp. 8.670.—R.—1.º Crear una escuela infantil fija en Zanjón de Oyuela Territorio del Río Negro, donde existe una población escolar de 36 niños.

2.º Aceptar y agradecer la cesión gratuita de un local que hace el Sr. Elías Ocampo, para esta escuela, por el término de un año a contar desde la fecha que sea ocupado, aprobándose el respectivo contrato *ad-referéndum*.

3.º Ordenar a D. Administrativa disponga la provisión del material necesario para 40 alumnos, debiendo remitirse por intermedio del Consignatario del H. Consejo en Viedma.

Exp. 9.649.—F.—1.º Instalar una escuela fija en el paraje denominado las Palomas (Formosa), donde existe una población escolar de 35 niños.

2.º Disponer que el director de la escuela ambulante, Sr. Pedro A. Bermúdez, preste servicios en la escuela que se crea por esta resolución.

3.º Autorizar al Inspector Seccional para que traslade la escuela ambulante a otros puntos donde haya menor número de alumnos y se consiga local gratuito.

4.º Aceptar y agradecer el generoso y gratuito ofrecimiento de una casa que hace el Sr. José Gil, para el funcionamiento de la escuela.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 7.899.—M.—No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Gabriel Monserrat, en el sentido de que el «Himno a Guido y Spano», del cual es autor, sea cantado por los alumnos de las escuelas del H. Consejo.

—Agradecer a la «Comisión pro-monumento al General Dn. Martín Miguel de Güemes y sus Gauchos, de Lanús», la invitación hecha al H. C., al acto inaugural del monumento al General Güemes, que tendrá lugar el día 10 de noviembre próximo, a las 2,30 p. m., en la Plaza Villa Obrera, de Lanús.

SECCIÓN CAPITAL

Nombrar:

Exp. 8.286.—9.º.—Directora de la Escuela Infantil N.º 12, del Consejo Escolar 9.º, —vacante por traslación propuesta por Exp. 8.266.—9.º,—a la actual vicedirectora de la misma escuela, maestra normal, Srta. Ana María Monguillot.

Exp. 8.284.—9.º—Vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 12, del Consejo Escolar 9.º, con carácter honorario y con su sueldo actual, en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente

año, a la maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.º 10 del mismo distrito, subpreceptor normal, Sra. Sara Tapia de Sánchez, en reemplazo de la Srta. Ana María Monguillot, que fué ascendida (Exp. 8.286.—9.º).

Exp. 8.287.—9.º—Directora de la Escuela Infantil N.º 11, del Consejo Escolar 9.º, vacante por renuncia de la Srta. Carmen Agrelo, a la actual vicedirectora de la misma escuela, subpreceptora normal, Srta. Carmen M. Cazes Irigoyen.

Exp. 8.285.—9.º—Vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 11, del Consejo Escolar 9.º, con carácter honorario y con su sueldo actual, en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, a la maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.º 2, del mismo distrito, maestra normal, Sra. Luisa Paggi de Aguilera, en reemplazo de la Srta. Carmen M. Cazes Irigoyen, que fué ascendida. (Exp. 8.287.—9.º).

Exp. 9.300.—15.º—Vicedirector de la Escuela Elemental N.º 7, del Consejo Escolar 15.º, con carácter honorario y con su sueldo actual en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, al maestro de 1ra. categoría de la Escuela N.º 1, del mismo distrito, profesor normal Dn. Manuel Rosa Agüero, en reemplazo de Dn. Emilio R. Pichot, que renuncia el ascenso que se le acordó en 6 de septiembre ppdo.

Exp. 8.266.—9.º—1.º Elevar la categoría de la escuela «Cornelia Pizarro» N.º 10, del Consejo Escolar 9.º, y ascender a directora de escuela elemental a la señorita Matilde Filgueira, que se halla a su frente, por estar dentro del plan general de categoría de las escuelas y ascensos de directores que Inspección Técnica General debe elevar al H. Consejo.

2.º Pasar a la señorita María Cleofe Garro, actual directora de la Escuela Elemental N.º 9, a la dirección de la Elemental N.º 5.

3.º Pasar a la Srta. María Mercedes de la Vega, actual directora de la Escuela Infantil N.º 12, del Consejo Escolar 9.º, a la Dirección de la Escuela Elemental N.º 9, conservando su categoría.

4.º Pasar a la señora Helena F. de Delucchi, nombrada directora de la Escuela Infantil N.º 11, a la Dirección de la Escuela Elemental N.º 6, en reemplazo de la Sra. Mercedes Rojo de Faccio, que se jubiló; conservando su actual categoría.

5.º Pasar a la Srta. Nicasia Cardoso, vicedirectora de la Escuela N.º 5, a la Vicedirección de la Escuela Superior N.º 2 «Monteagudo», conservando su actual categoría.

6.º Designar vicedirectora de la Escuela Elemental N.º 9, a la señorita María Luisa Traverso, en disponibilidad actualmente.

7.º Trasladar a la Escuela N.º 5, a la actual vicedirectora de la Escuela N.º 9, Srta. Emma Osores, dejándose sin efecto la traslación de la vicedirectora de la Escuela N.º 6, Srta. Margarita Calo, que continuará ejerciendo sus funciones en esta escuela.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis y treinta y cinco p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 98.ª

Día 4 de noviembre de 1918.

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cincuenta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 2.375.—M.—Reconocer la segunda categoría a partir del 1.º de marzo de 1917 al maestro de la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 3.º, Dn. Torcuato I.

Lugones, en vista de que el presupuesto permite la imputación del gasto que demanda esta medida.

Exp. 10.066.—I.—Archivar el expediente relativo a la labor realizada por la Inspección Médica Escolar durante el mes de septiembre último, en vista de haberse tomado conocimiento.

Exp. 9.437.—I.—Autorizar el gasto hasta de la suma de trescientos noventa y dos pesos con setenta y dos centavos ($ 392.72) m/nacional, con la imputación indicada por Contaduría en el expediente, para adquirir al precio aprobado de la Casa A. W. Boote y Cía., la máquina de escribir solicitada como indispensable por la Inspección General de Provincias.

Exp. 4.129.—6.º/917.—1.º Dejar sin efecto el Art. 2.º del decreto de junio 13 de 1917 por el que se disponía que el edificio a construirse en la calle Alvarez entre las de Camargo y Atacama (Consejo Escolar 13.º) reciba el nombre de «Juan Crisóstomo Lafinur».

2.º Dar el nombre de «Francisco de Vitoria», de acuerdo con lo establecido por resolución de 5 de septiembre de 1917, al edificio que se construirá en el terreno mencionado en el artículo anterior.

3.º Dar el nombre de «Juan Crisóstomo Lafinur» al edificio que se construya en el terreno de la Sucesión Eustaquio Cárdenas, ubicado en la calle Salta esq. San Juan.

Exp. 5.835.—C./913.—Asignar a la Sra. Honoria Correa de Suárez, con título de subpreceptora normal, otorgado en 1878, considerado por el H. Consejo como el de maestra normal, concepto «Muy Bueno» y clasificación «Distinguido», en vista de las planillas del concepto profesional merecido por la misma durante su actuación en las escuelas de la provincia de Buenos Aires.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9.993.—P.—Aceptar una pieza destinada al funcionamiento de una parte de la Escuela N.º 75 que ofrece gratuitamente el Sr. Domingo Vega, por intermedio de la Asociación «Patria, Hogar y Escuela» de Caleufú (Pampa), por el resto del presente período escolar y darle las gracias por su desinteresado concurso y empeño en bien de la escuela; siempre que el local haya sido ocupado con anterioridad a la fecha, sobre lo que debe informar la Inspección respectiva.

Exp. 9.365.—P.—1.º Aceptar la renuncia formulada por la maestra de la Escuela N.º 101 «El Guanaco» Ingo. Luiggi—(Pampa) Srta. Etelvina Felipa Ochoa, a contar desde el 30 de agosto último.

2.º Nombrar maestra interina de 3a. categoría en reemplazo de la Srta. Ochoa, a la maestra normal provincial, Srta. María Haydée Cortez, propuesta por el Inspector Seccional, Sr. Sosa, quien manifiesta no tener candidatos normalistas.

3.º Acordar a la Srta. Cortez los pasajes correspondientes hasta su destino y la suma de $ 15 m/nacional, para viático.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.973.—B.—Dar vista, por intermedio de la Inspección General de Provincias, al personal de la Escuela N.º 44 «Villa Turdera» (Buenos Aires) de los cargos que se formulan en su contra en el expediente indicado al margen.

Exp. 5.426.—L.—1.º Aceptar la contribución ofrecida por el vecindario, que representa en materiales, mano de obra y efectivo, un valor de ciento diez pesos ($ 110.00) m/nacional, dándose las gracias.

2.º Autorizar el gasto hasta de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos con cincuenta centavos ($ 450.50) m/nacional, con la imputación indicada por Contaduría en el expediente disponiéndose que la Inspección Seccional adjudique las obras de reparaciones urgentes que requiere el local de la Escuela N.º 65 de La Rioja, cedido gratuitamente por el Gobierno Provincial al H. Consejo por un término de ocho años,—al proponente que a su juicio reuna mejores condiciones de competencia, por ser de igual importe las distintas propuestas elevadas.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 1.671.—M.—Llamar a licitación para la desinfección de las escuelas de la Capital, entre industrias privadas, previa consulta a la Asistencia Pública, sobre si existen o no Empresas de esa índole habilitadas y siempre que se obtuviera contestación afirmativa.

Exp. 9.389.—18.º—Prorrogar sin goce de sueldo, desde el 19 de agosto hasta el 30 del actual, la licencia concedida a la profesora de Música (2 cátedras) de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 12.º y N.º 17 del Distrito 18.º, Sra. Angelina M. de Visconti, solamente en la segunda de las citadas escuelas, por asuntos particulares.

Exp. 3.153.—E.—1.º Que la Presidencia debe llamar la atención de las Oficinas por el descuido perjudicial con que se ha manejado el expediente, adoptando las medidas que estime oportunas para evitar toda posible repetición del hecho.

2.º Que debe mantenerse la resolución de 9 de septiembre en cuanto se adjudica por ella, a la Penitenciaría Nacional, la impresión de las planillas, registros y formularios, aceptándose el plazo de *noventa días* para su terminación, y cargando el Consejo con las diferencias que resultaran por concepto de alza en el precio de los papeles.

3.º Que debe, igualmente, mantenerse la misma resolución, en cuanto se refiere a la imputación del gasto y autoriza la entrega por adelantado del importe de las impresiones en el total de los presupuestos presentados, que es de veinticuatro mil ochocientos sesenta pesos m/nacional ($ 24.860) por el conjunto del trabajo, en vez de veintiseis mil ciento setenta y cuatro pesos ($ 26.174.00) m/nacional, que arroja la suma por partidas sueltas y que se ha tomado por error; quedando para abonarse en oportunidad las diferencias a que alude el párrafo anterior.

Exp. 9696—I.—Vistos estos antecedentes, de los que resulta:

1.º Que el H. Consejo, por los fundamentos que constan en su resolución de fecha 16 de octubre ppdo., expediente 9696—I, resolvió suspender en sus funciones al Inspector General de Provincias, Dn. Santiago M. Peralta, dándole vista, por diez días, de los cargos que contra él existían y que puntualizaban el considerando 9.º de dicha resolución.

2.º Que ese empleado ha contestado la vista que le fué conferida con su exposición de fecha octubre 23, que corre de fs. 6 a fs. 14 de este expediente.

3.º Que sus descargos son los siguientes:

a) Cargo 1.º: Expediente S. 7.806, en el «que el Sr. Peralta, no obstante el hecho de tener provisoriamente al frente de la Escuela N.º 54 de Salta a la maestra normal, Srta. Angélica D'Errico (desde el 1.º de septiembre de 1917), ha pedido a este Consejo el nombramiento de una persona sin título, con el fútil pre texto, posterior al descubrimiento del hecho por el Presidente del Consejo, de que ignoraba que la Srta. D'Errico deseara ese puesto». Contesta el Sr. Peralta: que «propuso otro candidato para proveer esa vacante en atención a que no había llegado la propuesta de la Inspección Seccional de Salta», pues, «no era posible que la Inspección General supiera que para tal escuela debía ser propuesta la Srta. D'Errico, con tales o cuales méritos», agregando terminantemente que el cargo deja de existir por el hecho de que su propuesta fué anterior a la de la Inspección de Salta;

b) Cargo 2.º: Expediente 5779/B, en el «que el Sr. Peralta, a pesar del texto terminante de la resolución de febrero 9 de 1917, no solamente sustituye con diferentes nombres de candidatos, con fecha 6 de agosto, la terna que elevara con fecha 2 de agosto la Inspección Seccional de Buenos Aires, a pedido de la misma Inspección General, suprimiendo de su segundo término a la Srta. Elena Derisi, maestra normal, con siete años de muy buenos servicios en una escuela normal, que estaba en mejores condiciones que las personas con que la sustituye, sino que obtiene el nombramiento del Sr. Juan B. del Hoyo, ocultando la terna original que le remitiera el Inspector de esa Provincia, lo cual evidencia el propósito deliberado de eludir el cumplimiento correcto de la resolución del Consejo que él mismo había pedido que se aplicara». Contesta el Sr. Peralta: «que modificó esta terna en virtud de las categóricas y claras atribuciones del inc. c Art. 1.º de la resolución del 9 de febrero de 1917», porque «era su deber sustituir a los de la terna que estuvieran en condiciones inferiores, respetando al Sr. del Hoyo, por tener once años de servicios, en el primer lugar de la segunda terna,

porque ha creído que el Consejo nombraba siempre a los primeros en terna»; que «si eliminó a la Srta. Derisi fué porque esta educacionista no ha prestado servicios en escuelas dependientes del Consejo y porque de acuerdo con el espíritu del Art. 8.º de la resolución de febrero 9 de 1917, son preferibles los maestros empleados en otra jurisdicción, dentro del Consejo»; que no ocultó la terna originaria sino que se trata de una omisión o un mal entendido del empleado Cornell;

c) Cargo 3.º: Expedientes 7140/T, 7208/S, 7277/S, 8644/S, 8653/I, 8756/B, etc., en los que «sustituye los candidatos propuestos por varias Inspecciones Seccionales y hasta maestros normales por maestros sin título, sin dar ninguna de las razones formales que demostraran, de acuerdo con el Art. 1.º de la resolución de febrero 9 de 1917, que eran superiores a los candidatos propuestos, reglamentariamente, por las Inspecciones Seccionales». Contesta el Sr. Peralta: «es exactísimo el cargo»; estaba «facultado para hacerlo»; mis candidatos «han sido siempre, si no mejores, iguales a los de las Inspecciones Seccionales» ,pues, «si se estudian los antecedentes de los candidatos y se comparan con los eliminados, se evidencia con cuánta justicia ha procedido la Inspección General», agregando que si omitió de dar las razones de sus sustituciones, fué porque «en los primeros días de estar al frente de su oficina», fué autorizado para ello por el Sr. Presidente del Consejo;

d) Cargo 4.º: Expedientes 7742/C, 6604/C, 8653/I, 8836/S etc. en los que se «demuestra que ha designado para escuelas de Catamarca, Santiago del Estero, etc., personal que no había sido pedido por el Inspector Seccional, sustituyendo además, para la dirección de las escuelas 2 y 21 de Catamarca, maestros normales con años reglamentarios para ocupar direcciones, por maestros que carecían de esos servicios, en violación de lo establecido en el Art. 8.º de la resolución de febrero 9 de 1917». Contesta el Sr. Peralta: que es cierto que designó personal no pedido por los Inspectores, pero, que lo hizo porque las escuelas lo necesitaban, «mereciendo un estímulo por ello»; en cambio, no contesta ni una palabra al cargo grave de la sustitución inmotivada de maestros con servicios por personas que no los tenían prestados en escuelas dependientes del Consejo.

e) Descargos generales. Dice el Sr. Peralta que todo lo que hizo fué para cumplir con los propósitos de abnegación y trabajo que lo trajeron a colaborar con el Consejo; que éste nunca puso trabas a las sustituciones de personal que él llevara a cabo, lo que en su opinión significaba que las autorizaba al nombrar a los maestros que él proponía; que entre el 8 de mayo y el 31 de octubre de este año, «fundé yo», 375 escuelas, «nacionalicé» 50 más, y «he llevado yo a la escuela, en 5 meses, rescatándolos a la ignorancia», 28 175 alumnos.

4.º Que un somero análisis de estos descargos prueba su inconsistencia absoluta. En efecto; si se los examina a la luz de las correctas prácticas administrativas y al texto literal de la resolución de febrero 9 de 1917 que establece el régimen de los nombramientos, se tiene lo siguiente:

Cargo 1.º: El Sr. Peralta no ha debido ni ha podido ignorar, por constar el hecho en los registros y planillas de su Oficina, que la Srta. Angélica D'Errico desempeñaba provisoriamente el cargo de Directora de la Escuela N.º 54 de Salta, desde septiembre 1.º de 1917, siendo maestra normal nacional. Siendo esto así, ha herido los intereses de esa maestra y las resoluciones del Consejo, al desalojarla de su puesto para dar posesión de él a la Srta. Delia Mella, que no poseía título profesional. Que su argumento de que este cargo no es tal, por el hecho de que su propuesta fué anterior a la de la Inspección de Salta, no solamente es inconsistente porque sabía que la Srta. D'Errico estaba al frente de la escuela, sino porque en otros casos, que después se indicarán, ha cambiado y ocultado propuestas existentes de las Inspecciones Seccionales. Y tan sabía el Sr. Peralta que la Srta. D'Errico desempeñaba esas funciones para las que había sido designada como suplente por el Consejo, en los expedientes 6.603/I. y 10.161/I. de 1917, que él mismo, bajo su firma, eleva al Consejo los expedientes 5.545/I. y 6,906/I.. por los que se acordaban esas supiencias de dirección a la mencionada maestra normal, cuyos derechos *luego* desconoce, desalojándola de su cargo para ubicar en él a una maestra sin ningún título profesional ni antecedentes de ninguna clase.

Cargo 2 —El Sr. Peralta, contra el texto expreso del artículo 1.º de la resolución de febrero 9 de 1917, no solamente ha ocultado la terna remitida en agosto 2 por el Inspector de Buenos Aires, sino que ha sustituído en ella una maestra normal nacional, la Srta. Elena Derisi, con siete años y medio de muy buenos servicios en la escuela normal nacional de Pergamino, según testimonio oficial

que le envió el Inspector de Buenos Aires, por otra maestra normal, sin ningún servicio prestado en las escuelas del Consejo, Srta. Dominga Farina. Esto demuestra que es falso el descargo del Sr. Peralta de que tenía atribuciones para ello; falso también que haya sustituído a los de la terna que estuvieron en condiciones inferiores; falso también que lo haya hecho para preferirle maestros empleados en otra jurisdicción dentro del Consejo; falso también que haya hecho el cambio por creer que el Consejo *debía* nombrar al primero de las ternas 1a. y 2a., Sr. del Hoyo, por cuanto, entonces, no tenía porqué cambiar el segundo y el tercer lugar que en tal caso carecían de importancia; falso también que el Sr. del Hoyo tenga once años de servicios en el Consejo, porque su foja de servicios, que existe en Estadística, sólo indica que tenía servicios desde el 2 de abril de 1918, como maestro de tercera en la Escuela 26 del Consejo Escolar 12.º, esto es cuatro meses y cuatro días. Todas estas falsedades evidencian porqué se ocultó la terna de la Srta. Derisi, dado que si ésta hubiera estado en ella, debía ser nombrada, con sus siete años y medio de servicios en una escuela normal de la Nación, cualquiera que fuera el orden de colocación que en ella tuviera.

Cargos 3 y 4.—Son falsos los descargos del Sr. Peralta. Es falso que haya sido autorizado jamás por el Sr. Presidente del Consejo para sustituir, sin dar razones, los candidatos de los Inspectores Seccionales; primero, porque nunca el Sr. Presidente del Consejo ha dado a nadie autorizaciones para proceder en contra del reglamento, y segundo, porque el mismo Sr. Peralta ha elevado al Consejo, mucho tiempo después de la fecha inicial que indica, varios expedientes, en los que ha sustituído dando razones más o menos valederas, las propuestas de los Inspectores Seccionales, expedientes 6.004/B, 8.872/S, 9.266/I, 9.709/T, 7.135/P, 7.675/I, etc., lo que demuestra la inexistencia de esa autorización verbal. Es falso también que los candidatos del Sr. Peralta hayan sido siempre, sino mejores, iguales a los de las Inspecciones Seccionales, pues si se estudian, como el mismo lo pide, los antecedentes de los candidatos, no solamente no se evidencia «la justicia con que ha procedido la Inspección General», sino que se demuestra, hasta la evidencia, la absoluta mala fe con que ha procedido en estos casos el Sr. Peralta. En efecto, he aquí las constancias de los expedientes oficiales que a continuación se indican:

I. Ha guardado en su poder, ocultándolas de esa manera al conocimiento del Consejo, más de 50 propuestas reglamentarias de personal docente que le han hecho los Inspectores Seccionales, sustituyendo *en todos los casos* sus candidatos por otros que él proponía directamente al Consejo sin decir que retenía las propuestas originales, en los expedientes 5.839/I, 5.779/B, 5.163/S, 6.904/I, 7.742/C, 7.618/S, 7.065/S, 7.253/T, 8.653/I, 8.118/I, 9.266/I.

II. La resolución del Consejo establece en su artículo 8.º que «las vacantes de director de las escuelas de provincias y territorios, serán llenadas por expedientes especiales, debiendo proponerse por los Inspectores de Sección y por la Inspección General con indicación de una terna de candidatos empleados en las escuelas de la misma u otra jurisdicción, que puedan aspirar a ellas, dando preferencia a los maestros de la escuela vacante». En cumplimiento de esa resolución, el Inspector de Catamarca propuso en agosto 12, nota 397, para la dirección de la Escuela N.º 2, una terna formada por tres maestros en ejercicio: 1a., Emilia B. de Sajoza, maestra normal nacional, en servicio desde marzo 23 de 1914, con muy buen concepto profesional; 2a., María Angélica Miranda, maestra normal nacional en servicio desde junio 15 de 1910, con buen concepto profesional, y 3a., María Inés Espeche de Luna, en servicio desde febrero 6 de 1911, con concepto profesional regular. El Sr. Peralta recibe la terna, saca de ella la nota de la directora renunciante, archiva la terna y demás documentos remitidos por el Inspector de Catamarca, y propone al Consejo en expediente 7.742/C., una nueva terna en sustitución de la archivada y sin decir una sola palabra de ésta, en violación de lo dispuesto en el Art. 1.º de la resolución del 9 de febrero de 1917, que establece: a) Producida una vacante o siendo necesario nombrar nuevos maestros para atender el servicio de un grado, los Inspectores Seccionales de la jurisdicción elevarán las propuestas del caso a las Inspecciones Generales respectivas, dando preferencia, en toda designación, a los profesores y maestros normales nacionales. b) Las Inspecciones Generales comprobarán la necesidad del nombramiento, realizado lo cual autorizarán a los Inspectores Seccionales para que den posesión inmediata y provisoria de los cargos, a los maestros propuestos. En caso de disponer de mejores candidatos, podrán sustituir a éstos por los que estén inscriptos en los registros de las

Inspecciones Generales, dando cuenta al Consejo de los motivos que han tenido para ello.

El Sr. Peralta no hace nada de esto. Reemplaza a una excelente maestra normal en ejercicio, la Sra. de Sajoza, por una maestra normal que no lo está, la Sra. Dina Vera de Barrionuevo; reemplaza a una buena maestra normal en ejercicio, la Srta. Miranda, por la Srta. María Itala Barbasio, que no tiene título ni servicios; reemplaza a la maestra en ejercicio, Sra. de Luna, por la Srta. Rosa E. Rossi, sin título y sin servicios. Y lo que es más extraordinario aún, teniendo anotados en sus registros a maestros normales que van a cualquier punto de la República, elige para esta terna de dirección a la Srta. Barbasio que pide sólo, por no tener título, «un modesto puesto de maestra infantil» y a la Srta. Rossi, que pide ser «maestra» en Córdoba o en Santa Fe. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido. Si no hubiera ocultado la terna original de Catamarca, el Consejo hubiera debido nombrar a cualquiera de las tres candidatas en ella propuestas y *nunca* a la Sra. de Barrionuevo. Y como el Sr. Peralta quería hacer nombrar a ésta, forma una terna de relleno con dos personas sin título que querían ser modestas maestras infantiles y no directoras de escuela. El hecho está perfectamente comprobado, tanto, que en su descargo el Sr. Peralta ni siquiera lo menciona, a pesar de figurar expresamente en los cargos que le fueron comunicados.

III Lo mismo sucede con la Escuela N.º 21 de Catamarca. Por nota de junio 15, N.º 273, el Inspector Seccional propone para la dirección de esa escuela una terna formada: 1.ª, por la Sra. Teresa Arias de Andrade, maestra normal nacional, en servicio en las escuelas nacionales desde el 28 de septiembre de 1909, en que fué nombrada, con buen concepto profesional; 2a., la maestra normal Srta. Sofía Montilla Moyano, y 3a., Remberta S. Moreno. Según lo acredita el Inspector Seccional, forma su terna con una sola maestra en ejercicio porque ninguna otra lo había solicitado. El Sr. Peralta recibe la terna y la archiva. En su lugar eleva una nueva terna en julio 23, expediente 6.604/C. Suprime de la terna originaria de Catamarca a la única persona que tenía el derecho reglamentario de figurar en ella, de acuerdo con el artículo 8.º de la resolución de febrero 9 de 1917, la Sra. de Andrade, con casi nueve años de buenos servicios. La sustituye con el Sr. Daniel Barrios, maestro normal del que no hace constar ningún servicio prestado en las escuelas del Consejo, y mantiene, sin embargo, sin modificación, a las Srtas. Montilla Moyano y Moreno. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido. Si no hubiera ocultado la terna original de Catamarca, el Consejo hubiera debido nombrar, reglamentariamente, a la Sra. de Andrade, y *nunca* al Sr. Barrios. El hecho está perfectamente comprobado, tanto, que en su descargo, el Sr. Peralta ni siquiera lo menciona, a pesar de figurar expresamente en los cargos que le fueron comunicados.

IV. Lo mismo sucede con la Escuela N.º 7 de Jujuy. El Inspector Seccional interino, Sr. Brzski, puesto allí por el Sr. Peralta, propone en agosto 8, nota número 280, la siguiente terna de dirección: 1.º Rómulo Ricotti, maestro normal nacional, que «tiene prestados diez y ocho años de servicios a la enseñanza, distribuídos entre escuelas nacionales dependientes del H. Consejo, provinciales y como Inspector Seccional Provincial»; 2.º, Celia Medrano Rosso, en ejercicio nacional y con título provincial; 3.º, Gabriel López, sin título y sin servicios. El Sr. Peralta recibe la terna, saca de ella la renuncia de la Sra. de Coutouné, que motivaba la vacante, archiva la terna remitida por el Inspector de Jujuy, y propone al Consejo, en expediente 8.118/J. una nueva terna en sustitución de la archivada y sin decir una palabra de ésta. Quiere hacer nombrar al Sr. Amador Córdoba, y para ello, en vez de suprimir de la terna originaria al 3.º que no tenía ni título ni servicios, suprime lisa y llanamente al 1.º, que presentaba una inmejorable foja de servicios. Propone en lugar de él al Sr. Córdoba, diciendo que su Oficina posee de él buenos antecedentes profesionales, lo que es falso, pues la foja de concepto del Sr. Córdoba, que existe en la Inspección General de Provincias, acredita que ese candidato, que es maestro normal, prestó cuatro años y medio de servicios en Jujuy. mereciendo tan sólo la calificación de *regular* renunciando en mayo 21 de 1912. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido el Sr. Peralta, pues si no hubiera ocultado la terna original de Jujuy, el Consejo hubiera debido nombrar al Sr. Ricotti, y *nunca* al Sr. Córdoba, por su deficiente actuación anterior.

V. Algo más grave aún sucede con la Escuela N.º 57 de La Rioja. El Inspector Seccional, en mayo 20, nota número 221, propone en traslado para la Es-

cuela N.º 57 de Pinchas, de reciente creación, a pedido de la propia interesada, a la maestra normal nacional, Srta. Lola J. Cuello, actual directora de la Escuela N.º 19 de Aminga, de la misma provincia, que presta servicios desde agosto 7 de 1906, es decir, cerca de 12 años, con tan excelente concepto que el Inspector la patrocina diciendo en esa nota N.º 221 «que lo solicitado por la recurrente envuelve un acto de justicia, por sus antecedentes educacionales, años de servicios y competencia demostrada en el puesto que actualmente desempeña». La Srta. Cuello, en el traslado que pedía, no ganaba ni categoría ni sueldo; sólo deseaba ir a una localidad donde había nacido, como lo hace constar en la nota de ella que el Inspector de La Rioja elevó junto a la suya, N.º 221. El Sr. Peralta archiva en su oficina ambos documentos. Prescinde por completo de las notas originales que le llegaron de La Rioja y hace dar posesión de la Escuela 57 de La Rioja, por nota N.º 1.652, de fecha junio 18, al Sr. Andrés Echegaray, sin ningún título ni antecedente educacional de ninguna clase, al que su Oficina propone al Consejo, en expediente 5.839/I., sin mencionar para nada el pedido de la Srta. Cuello. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido el Sr. Peralta, quien sustituye una maestra normal, con doce años de excelentes servicios por una persona que carece de todo derecho a ese puesto y que nunca debió ser nombrada en esas condiciones.

VI. Para la Escuela N.º 3 de Entre Ríos, propone en junio 15, nota número 239, el Inspector Seccional don Fermín Uzin, como maestra de grado, a la señora María del Pilar Matulich de Vila, maestra normal nacional, que había desempeñado con buen concepto, desde septiembre 27 de 1915 a mayo de 1916, la dirección de la Escuela N.º 46 de esa provincia, que renunció por motivos de salud, acompañando ahora el certificado médico que acredita estar restablecida. El Sr. Peralta archiva en su Oficina la nota que le remite el Sr. Uzin, dando, en cambio, posesión del puesto vacante, a la Srta. María Iturralde, maestra normal, por nota N.º 1.689, de fecha junio 19, y la hace proponer al Consejo, en expediente 5.839/I., no obstante no tener servicios prestados a las escuelas nacionales. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido, pues si no hubiera ocultado en su poder la nota 239 del Sr. Uzin, el Consejo hubiera nombrado a la Sra. de Vila y nunca a la Srta. Iturralde.

VII. Para la Escuela N.º 6 de Entre Ríos, propone nuevamente en agosto 5, nota N.º 361, el Inspector de Entre Ríos, Sr. Fermín Uzin, como maestra de grado, a la Sra. María del Pilar Matulich de Vila, maestra normal nacional, que había desempeñado con buen concepto, desde septiembre 27 de 1915 hasta mayo de 1916, la dirección de la Escuela N.º 46 de esa misma Provincia, que renunció por motivos de salud, acompañando el certificado médico que acredita estar restablecida. El Sr. Peralta archiva en su Oficina los documentos que le remite el Sr. Uzin, y por expediente 8.653/I., de fecha septiembre 12, propone para la vacante existente a una maestra normal, la Srta. Jerónima Nardin, sin servicios prestados en las escuelas. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido el Sr. Peralta, pues si no hubiera ocultado en su poder la nota N.º 361 del Sr. Uzin, el Consejo hubiera debido nombrar a la Sra. de Vila y nunca a la Srta. Nardin. De manera, pues, que con el mismo procedimiento de ocultación, el Sr. Peralta ha herido por dos veces los legítimos intereses de la Sra. de Vila, ex directora de escuela nacional que solicitaba un modesto cargo de maestra de grado.

VIII. Para la vacante de la dirección de la Escuela N.º 5 de Jujuy, el Inspector Seccional propone en junio 25, nota N.º 202, a la maestra normal nacional, Srta. Ofelia Otero Lobo, con tres años de servicios como auxiliar de la Regencia de la escuela normal nacional de esa Provincia, elevando al mismo tiempo la renuncia de la ex directora. El Sr. Peralta recibe la nota, saca de ella la renuncia de la Srta. de Risso, archiva los documentos remitidos por el Inspector de Jujuy, y propone al Consejo en expediente 8.653/I., a la Sra. Avelina Astudillo de Bolla, maestra normal, sin indicar si ha prestado algún servicio educacional. Si el señor Peralta no hubiera ocultado los antecedentes de la Srta. Otero Lobo y la propuesta del Inspector, el Consejo hubiera debido nombrarla y no a la Sra. de Bolla.

IX. El Consejo resolvió en el expediente 10.200/M. del año 1917, ubicar en las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, en vista de sus buenos antecedentes educacionales, a la Srta. Elvira Julia Márquez. El Inspector Seccional, en mayo 15, nota 231, se dirige al Presidente del Consejo, Dr. Gallardo, proponiendo a esa maestra para la Escuela N.º 46. El Presidente pasa la nota a la Inspección General. El Sr. Peralta, a pesar de no estar ella dirigida a él, sino a su superior, la ar-

chiva, y violando una resolución expresa del Consejo, sustituye a la Srta. Márquez con el Sr. Amaro C. Cundom, sin título profesional de maestro, aunque sí el no reglamentario de bachiller, le da posesión por nota N.º 1.440 de fecha junio 4 y lo hace proponer al Consejo en expediente 5.839/I., sin decir una palabra del documento original del Inspector Sr. Codino. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido, pues si no hubiera ocultado la propuesta de la Srta. Márquez que el Inspector Seccional no le remitió a él sino al Dr. Gallardo, el Consejo hubiera debido nombrar a la propuesta para dar cumplimiento a su propia resolución anterior y nunca al Sr. Cundom, que carecía de título profesional.

X. Por nota de junio 7, número 260, el Inspector de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la resolución de febrero 9 de 1917, propone para la dirección de la Escuela N.º 14, a la maestra normal nacional, señorita Zulema Zalazar, que prestaba servicios como maestra en la misma escuela, desde el 1.º de septiembre de 1916, con buen concepto profesional. El Sr. Peralta archiva la nota original, da posesión de ese cargo por nota 1.638, de fecha junio 15 al señor Gelacio Montiveros Moreyra, maestro normal, sin ningún antecedente educacional, y lo hace proponer al Consejo en expediente 5.839/I., sin mencionar para nada la propuesta de la Srta. Zalazar. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido, pues si no hubiera ocultado la nota del Inspector, el Consejo hubiera nombrado reglamentariamente a la Srta. Zalazar y nunca al Sr. Montiveros Moreyra.

XI. El Inspector de Salta, Sr. Alderete, elevó en septiembre 4, nota N.º 326, una terna reglamentaria para llenar la dirección vacante de la Escuela N.º 42, formada por: 1.º, Arturo Silva Martínez, maestro normal nacional, con varios años de servicios en escuelas provinciales y nacionales; 2.º, José D. Aybar, maestro normal nacional, actual director de la Escuela N.º 63 de Jujuy, quien solicitaba ese traslado, desde octubre 24 de 1917; y 3.º, Srta. Elvira L. Bridoux, maestra provincial, en ejercicio como maestra en la misma Escuela Nacional N.º 42, desde el 27 de marzo de 1914. El Sr. Peralta recibe la terna, la archiva, y propone al Consejo en expediente 7.618/S., una nueva terna en sustitución de la archivada y sin decir una palabra de ésta. Reemplaza al Sr. Silva Martínez por la Srta. Lía Inés Santillán, maestra normal, de quien dice que tiene «buenos antecedentes profesionales»; reemplaza al Sr. Aybar por la Srta. María Adela Pascal, maestra normal, y a la Srta. Bridoux por el Sr. Ernesto F. Quinteros, maestro normal. En prueba de que ha formado la terna con maestros de relleno, se tiene el hecho, que consta en el mismo expediente, de que tanto la Srta. Pascal como el Sr. Quinteros, sólo pedían un puesto de maestro de grado y no una dirección de escuela. Además, es falso que la Srta. Santillán tuviera buenos antecedentes profesionales, pues según la nómina oficial de maestras recibidas en Salta en 1917, que posee este Consejo, refrendada en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, la señorita Lía Inés Santillán, mereció como alumna la más deficiente calificación de concepto profesional, esto es, la de «regular». Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido el Sr. Peralta, pues no solamente ha falseado el concepto de una candidata que no tenía ningún servicio prestado, sino que ha ocultado la terna original de Salta, sin lo cual el Consejo hubiera debido nombrar al señor Silva Martínez o al Sr. Aybar, propuestos en ella, y nunca a la Srta. Santillán.

XII. El Inspector de San Juan propone en julio 17, nota número 374, para un puesto de maestra de grado en la Escuela N.º 9, a la Srta. Carmen Moreno, maestra normal nacional, con siete años de servicios en las escuelas provinciales con el concepto de muy buenos. El Sr. Peralta archiva esa nota y todos los demás antecedentes de la Srta. Moreno, y propone al Consejo, en expediente 8.653/I., sin decir una palabra de ellos, a la Srta. María Hortensia Varela, maestra normal, que no posee ningún antecedente profesional. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido, pues si no hubiera ocultado la nota del Inspector de San Juan y los antecedentes de la Srta. Moreno, el Consejo hubiera debido nombrar a ésta y *nunca* a la Srta. Varela.

XIII. El Inspector de San Luis, en agosto 13, nota número 1.098, propone para un puesto vacante de maestro en la Escuela N.º 120, en traslado, a la Srta. Balbina Ortiz Suárez, maestra normal nacional, en ejercicio desde diciembre 3 de 1917, en la Escuela Nacional N.º 162. El Sr. Peralta archiva la nota y los documentos en que se pedía el puesto, por razones de domicilio, y sin decir una palabra sobre ellos, propone al Consejo el nombramiento de la Srta. Ofelia Lucero, maestra

normal, sin ningún antecedente educacional, en expediente 8.653/I. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido, pues si no hubiera ocultado la nota original de San Luis, el Consejo hubiera debido nombrar reglamentariamente a la Srta. Balbina Ortiz Suárez, ya en ejercicio, y nunca a la señorita Ofelia Lucero.

XIV. El Inspector de San Luis, en julio 23, nota número 402, propone para la dirección de la Escuela N.º 97, a la maestra normal nacional Srta. Dolores Vera Cornejo, en ejercicio en las escuelas nacionales desde mediados del año 1917 «con suficientes méritos profesionales para este ascenso y con siete años de buenos servicios como directora de una escuela elemental provincial en Córdoba». El Sr. Peralta recibe la nota y la archiva, proponiendo en expediente 8.653/I. a la Srta. Isabel Urquiza, sin ningún antecedente profesional y sin decir una palabra de la propuesta archivada. Esto indica la mala fe con que ha procedido, pues si no hubiera ocultado la nota del Inspector de San Luis, el Consejo hubiera debido nombrar a la Srta. Vera Cornejo y nunca a la Srta. Urquiza.

XV. El Inspector de Santa Fe, en mayo 8, nota número 1.225, dirige al señor Presidente del Consejo una larga serie de antecedentes tendientes a demostrar la necesidad de aceptar la renuncia de la directora de la Escuela N.º 157, y proponiendo en su reemplazo la siguiente terna reglamentaria: la Srta. Sara T. Sarmiento, maestra normal nacional «que viene prestando servicios en nuestras escuelas desde el 18 de septiembre del año ppdo., con buenos informes y que ha solicitado ser trasladada al Sur de la Provincia»; 2a., María Isabel Fourcade, maestra normal nacional, que acababa de ser designada auxiliar de la misma escuela, y 3a., Erlinda T. Martínez, maestra normal nacional, sin servicios prestados. El Sr. Presidente pasa todos los documentos a la Inspección General de Provincias. El Sr. Peralta, a pesar de que ellos estaban dirigidos no a él sino a su superior, los archiva en su Oficina, desglosando previamente la renuncia de la directora, y sustituye por otra la terna reglamentaria, elevando una nueva al Consejo, en expediente 7.065/S., en el que no dice una sola palabra de la terna archivada irregularmente. Reemplaza a la Srta. Sarmiento con la Srta. María Elena Civilotti, maestra normal, de quien dice tener buenos antecedentes profesionales, lo que no existe en absoluto según se desprende del informe de Estadística; reemplaza a la Srta. Fourcade con la Srta. María Dolores Ramírez, maestra normal, de quien no dice nada y a la maestra normal Srta. Martínez, con un maestro sin ningún título, el Sr. Carlos Garimberti. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido el Sr. Peralta, pues si no hubiera ocultado los documentos y notas que el Inspector Sr. Palma no le dirigió a él sino al Sr. Presidente del Consejo, el Consejo hubiera debido nombrar a las Srtas. Sarmiento o Fourcade y nunca a la Srta. Civilotti.

XVI. El Inspector de Santiago, Sr. José Z. Rodríguez, en junio 4, nota número 16, propone una terna al Sr. Presidente del Consejo para llenar una vacante de maestro de grado en la Escuela N.º 92. El Presidente la pasa a la Inspección General. El Sr. Peralta, a pesar de que no estaba dirigida a él sino a su superior, la archiva, y sin tener en cuenta para nada a las tres maestras normales que en ella venían indicadas, en cumplimiento de una disposición reglamentaria, Srtas. Filomena Salvatierra, Isabel Cesena y Ernestina Picardi, las sustituye con la señorita María Sgolfo, maestra normal, sin decir una sola palabra de la terna archivada. Esto indica de una manera clarísima la mala fe con que ha procedido en todas sus sustituciones, pues en el presente caso estaba en sus atribuciones sustituir a una candidata por otra que él juzgara más conveniente; pero, como debía ocultar la nota original remitida al Dr. Gallardo, optó por archivarla para hacer más fácil la sustitución y poder dar posesión del cargo a la Srta. Sgolfo, como lo hizo por nota 1.608, de fecha junio 18, antes de hacerla proponer en el expediente 5.839/I.

XVII. El Inspector de Tucumán, Sr. Felipe Hang Hernández, propone en julio 30, nota 695, una terna para la dirección de la Escuela N.º 10, formada así: 1.º, Juan A. Palacios, maestro normal nacional, con un año de servicios en la Inspección Seccional de Catamarca; 2.º, Ramón F. Cano, maestro normal rural, ayudante de esa misma escuela, y 3.º, Claudia Vélez de Cano, sin título, ayudante también de la misma escuela. El Sr. Peralta recibe la terna y la archiva, sustituyéndola por otra que eleva al Consejo en expediente 7.253/T., sin decir una sola palabra de la terna archivada. Suprime lisa y llanamente al único maestro normal que en ésta figuraba, Sr. Palacios, hace subir al primer lugar al Sr. Cano, que venía

segundo: al segundo, a la Sra. de Cano, que venía tercera, e integra la terna con una maestra sin ningún título ni antecedente educacional, que sólo ha cursado el 5.º grado de una escuela particular de Santa Fe y que había pedido a la Inspección, no una dirección de escuela sino un puesto de maestra. Esta eliminación del único maestro normal que venía propuesto, es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido el Sr. Peralta, pues si no hubiera ocultado la terna originaria, el Consejo hubiera debido nombrar al Sr. Palacios y *nunca* al Sr. Cano.

XVIII. El Inspector de San Juan, en marzo 26, nota número 145, propone para la dirección de la Escuela N.º 107, a la única persona que había solicitado el cargo en forma reglamentaria, Srta. Julia Argentina Lucero, con título profesional provincial, con seis años de servicios en escuelas nacionales. El Sr. Peralta la sustituye con la Srta. Vicenta Almeida, sin ningún título, a quien ordena dar posesión en nota N.º 2.816, de fecha septiembre 12, sin haber elevado aún la propuesta del caso al Consejo. Se trata de una sustitución injusta y antirreglamentaria.

XIX. El Inspector de Santa Fe, en abril 11, nota número 215, propone para director de la Escuela N.º 200 al Sr. Pedro V. Peralta, maestro normal nacional en servicio en las escuelas nacionales de Mendoza, con un excelente concepto profesional desde marzo 10 de 1908, esto es, más de 10 años y que solicitaba su traslado a Santa Fe. El Sr. Peralta lo sustituye con el Sr. José Erasmo Carrizo, maestro normal, sin ningún antecedente profesional conocido, a quien ordena dar posesión en nota N.º 2.919, de fecha septiembre 20, sin haber elevado aún la propuesta al Consejo. Se trata de una sustitución injusta y antirreglamentaria.

XX. El Inspector de Santa Fe, en enero 14, nota número 39, propone para director de la Escuela N.º 193, al Sr. Gelacio Acosta, maestro normal rural provincial, con tres años de servicios en las escuelas provinciales de Santa Fe. El Sr. Peralta lo sustituye con el Sr. Raúl Portolés, sin título ni antecedente educacional alguno, a quien ordena dar posesión en nota N.º 3.043, de fecha septiembre 27, sin haber elevado aún la propuesta al Consejo. Se trata de una sustitución injusta.

XXI. El Inspector de Santiago del Estero, en agosto 9, nota número 369, propone para directora de la Escuela N.º 225, a la Sra. Alcira Sánchez de Ruíz, maestra normal provincial, con nueve años de servicios en escuelas nacionales y provinciales. El Sr. Peralta la sustituye con la Srta. Celina S. Casa Rahden, sin título ni antecedentes educacionales, a quien ordena dar posesión en nota N.º 3.042, de fecha septiembre 27, sin haber elevado aún la propuesta del caso al Consejo. Se trata de una sustitución injusta y antirreglamentaria.

XXII. El Inspector de Entre Ríos, Sr. Fermín Uzin, en agosto 3, nota número 362, propone para maestra de grado de la Escuela N.º 12, a la Srta. Rosalía Palacios, maestra normal nacional, con tres años de servicios en las escuelas fiscales de la Provincia. El Sr. Peralta recibe la nota y la archiva, proponiendo en expediente 9.266/I., sin decir una sola palabra de la terna archivada, a la Srta. Laura Compá, maestra normal, sin ningún antecedente profesional. Esto es una palmaria demostración de la mala fe del Sr. Peralta, pues si no hubiera ocultado la nota original de Entre Ríos, el Consejo hubiera debido nombrar a la Srta. Palacios y no a la Srta. Compá.

XXIII. El Inspector de La Rioja, en agosto 17, nota 322, propone como maestros de grado de la Escuela N.º 103, en cumplimiento de una resolución del Consejo que ordenaba tener en cuenta en las propuestas de personal al que estaba prestando servicios en las escuelas provinciales que se nacionalizaban, a las señoritas Manuela Torres y Ana F. Romero, maestras normales nacionales, que habían ejercido con buen concepto en esa misma escuela de Amillaco. El Sr. Peralta recibe la nota y la archiva, proponiendo en los expedientes 8.653/I. y 9.266/I., a otras dos maestras normales, Sra. Ramona P. de Gordillo y Dominga Bazán sin citar en su favor ningún antecedente educacional, y sin decir una sola palabra de la nota archivada. Con el ocultamiento voluntario de ese documento ha impedido que el Consejo realizara el acto de justicia a que se había comprometido y que el Inspector de La Rioja le recordaba en la citada nota.

XXIV. El Inspector de San Juan, en agosto 2, nota 412, propone como maestra de la Escuela N.º 54, a la Srta. María Elena Ontiveros, maestra con título provincial y dos años de práctica en la enseñanza. El Sr. Peralta recibe la nota y la archiva, proponiendo en expediente 8.653/I., en lugar de la Srta. Ontiveros, a la Srta. Laurentina Zamora, sin ningún título ni antecedente y sin decir una sola palabra de la nota archivada. Esto demuestra de una manera palmaria su mala

fe, pues si no hubiera ocultado la nota de San Juan, el Consejo hubiera debido nombrar a la Srta. Ontiveros y nunca a la Srta. Zamora.

XXV. El Inspector de San Luis, en junio 21, nota 1.338, propone para maestra de grado de la Escuela N.º 105, a la Srta. Zoraida A. Amusátegui, maestra normal nacional, con cinco años de servicios profesionales. El Sr. Peralta recibe la nota y la archiva, proponiendo en expediente 6.904/I., en lugar de ella y sin decir una sola palabra de la nota archivada, a la Srta. Margarita Quiroga, maestra normal, de la que no cita ningún antecedente educacional. Si el Sr. Peralta no hubiera ocultado de mala fe la nota original de San Luis, el Consejo hubiera debido nombrar a la Srta. Amusátegui y no a la Srta. Quiroga.

XXVI. El Inspector de San Luis en vista de que se había sustituído en el caso anterior a la Srta. Zoraida A. Amusátegui, maestra normal nacional, con concepto muy bueno y cinco años de servicios profesionales, vuelve a proponerla en julio 23, nota 398, para maestra de grado de la Escuela N.º 9. El Sr. Peralta recibe la nueva nota y la archiva también, proponiendo en su lugar y sin decir una sola palabra de la nota archivada, a la Srta. María Lidia Domínguez, maestra normal sin ningún antecedente educacional. Si el Sr. Peralta no hubiera ocultado de mala fe la nota de San Luis, el Consejo hubiera debido nombrar a la Srta. Amusátegui y no a la Srta. Domínguez.

XXVII. El Inspector de San Luis, en julio 20, nota N.º 392, propone como maestra de grado de la Escuela N.º 38, a la Srta. Zulema B. Amusátegui, maestra normal nacional, con concepto muy bueno y siete años de servicios profesionales. El Sr. Peralta recibe la nota y la archiva, proponiendo en lugar de ella y sin decir una sola palabra de la nota archivada, a la Srta. Etelvina F. Ochoa, maestra normal, sin ningún antecedente educacional que él cite. Si el Sr. Peralta no hubiera ocultado de mala fe la nota original de San Luis, el Consejo hubiera debido nombrar a la Srta. Amusátegui y no a la Srta. Ochoa.

XXVIII. El Inspector de Catamarca, en junio 5, nota 258, repite una nota anterior proponiendo para un cargo vacante de maestra en la Escuela N.º 30, a la Sra. Rita P. de Herrera, maestra normal nacional, en ejercicio desde el 21 de julio de 1908, como directora de escuela, esto es, diez años, y que pedía su traslado como maestra, por causas de localidad. El Sr. Peralta acepta la propuesta y hace redactar al dorso de la nota del Inspector de Catamarca una nota de elevación en junio 18, proponiendo al Consejo a la Sra. de Herrera. Se arrepiente luego y propone al Consejo, archivando como de costumbre la nota original de propuesta, en expediente 6.491/C., a una maestra normal, según él dice, la Srta. M. T. Alvarez, de quien no da ni el nombre para comprobar si tiene título o servicios prestados a las escuelas. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido, pues si no hubiera ocultado la nota original de Catamarca, el Consejo hubiera debido nombrar a la Sra. de Herrera y nunca a la Srta. Alvarez.

XXIX. Por expediente 2.258/S. de este año, el Consejo resolvió dejar en disponibilidad, sin goce de sueldo, a la directora de la Escuela Nacional N.º 176 de San Luis, Srta. Mercedes Panelo Fernández, maestra normal nacional, quien además de sus servicios nacionales tenía siete años de servicios provinciales, con cargo de ser ubicada como maestra de grado, a su pedido, en las Escuelas 12 ó 38. En cumplimiento de esta resolución, el Inspector de San Luis propone en junio 14, nota N.º 301, a la Srta. Panelo Fernández para una vacante de maestra en la Escuela 38. El Sr. Peralta recibe la nota y la archiva, a pesar de constar en ella la resolución superior del Consejo. Por nota 1.596, de fecha junio 14, manda dar posesión injusta de ese cargo a la Srta. Lastenia Escudero, maestra normal, sin ningún antecedente educacional, a quien hace proponer al Consejo en expediente 5.839/I., sin decir una sola palabra de la nota archivada. Esto es una palmaria demostración de la mala fe con que ha procedido, pues si no hubiera ocultado la nota original de San Luis, el Consejo hubiera debido nombrar a la Srta. Panelo Fernández y nunca a la Srta. Escudero.

5.º—Que el análisis detallado y documentado que se acaba de hacer de cada uno de estos casos particulares, demuestra hasta la evidencia, que es falsa la afirmación del Sr. Peralta de que siempre sus sustituciones han sido de personal que estaba en iguales sino en mejores condiciones que los sustituídos. En todos los casos citados se prueba lo contrario, salvo, tal vez, que en alguno de ellos se haya deslizado algún error, no en los antecedentes de los candidatos que han sido ocultados, sino en los propuestos por el Sr. Peralta en la forma deficiente que menciona el considerando siguiente N.º 6. Ha comenzado por violar deliberadamente la re-

solución de febrero 9 de 1917, que establece que las Inspecciones Generales sólo podrán sustituir las propuestas de los Inspectores Seccionales por candidatos que estén en superiores condiciones, dando siempre cuenta al Consejo de los motivos que han tenido para ello; esta resolución está hoy en vigencia, por pedido expreso del Sr. Peralta. Ha desconocido en varios casos los derechos sagrados que confiere la ley a los maestros normales, sustituyendo a varios de ellos por maestros sin ningún título profesional. Ha herido derechos legítimos de maestros normales en ejercicio posponiéndolos a personas que no tenían antecedentes educacionales de ninguna clase, etc. Y para ello, obrando de mala fe, ha ocultado en su poder, archivándolas en su Oficina, las notas originales de los Inspectores cuyos candidatos legítimos sustituía. La prueba de su mala fe la ha dado él mismo con esa ocultación y con su procedimiento diverso en los casos en que ha podido dar razones de una sustitución o en que sus candidatos han coincidido con los de los Inspectores Seccionales. Cuando esto ha sucedido, jamás ha dejado de agregar al expediente la nota original. Sólo no lo ha hecho cuando sus candidatos, como en los casos I hasta el XXIX citados del considerando 4.º, ha tenido necesidad de ocultar al Consejo los documentos que demostraban las graves irregularidades cometidas por él.

6.º—Que esos mismos antecedentes, al mismo tiempo que prueban la mala fe de la actitud sistemática del Sr. Peralta en las sustituciones antirreglamentarias y hasta ilegales que ha realizado, demuestran también su despreocupación completa para llenar las más elementales formas del procedimiento administrativo usual. En efecto; cuando ha propuesto al Consejo a sus mismos candidatos, se ha limitado a decir qué título poseían, agregando, a lo más, que tenían buenos antecedentes educacionales, sin indicar cuáles eran éstos, a punto tal, que hoy no es posible saber si tienen en realidad esos antecedentes ni en qué consisten, porque ni siquiera los ha hecho constar en los archivos de su Oficina.

7.º—Que de todas estas constancias y pruebas, resulta con toda evidencia que es inconsistente el cargo que él pretende arrojar sobre el Consejo, cuando afirma en su nota de octubre 23 de que «si he incurrido en falta, las medidas por mí aconsejadas han tenido sanción del H. Consejo, sin que ni el Sr. Presidente ni ninguno de los señores Consejeros, me haya hecho la más mínima observación con respecto a la forma cómo desempeñara mi cometido», agregando más adelante que «cuando un Consejo Escolar de la Capital, prepara una terna deficiente, en opinión del H. Consejo, éste la devuelve para que se observe los principios equitativos reglamentarios y legales. Procediendo en igual forma, era de suponer que el H. Consejo devolviera la terna a Inspección General para que se elevara en forma; no fué así, sin embargo; el H. Consejo había tenido sus razones al no devolverla o la encontró encuadrada dentro de las disposiciones reglamentarias». El argumento del señor Peralta es infantil, por lo inconsistente. En primer lugar, el Consejo *no podía saber* que él elevaba una propuesta propia archivando otra que estaba dirigida a la Inspección General y que nadie conocía fuera del personal de esa Oficina. Es inconcebible suponer que pueda ser declarado responsable de una falta una persona o corporación que es víctima de los procedimientos dolosos de un subalterno que llena todas las formas de simulación en la ocultación de la verdad. Tan es así, que en los únicos casos en que el Sr. Peralta, sustituyó personal elevando al mismo tiempo al Consejo las propuestas sustituídas de los Inspectores, expediente 7.675/T., por ejemplo, el Consejo los devolvió al Sr. Peralta para que diera las razones de los cambios efectuados. El Consejo lo hizo, pues, cada vez que tuvo elementos de juicio que le permitieran ver que había cambios; no podía hacerlo cuando el Sr. Peralta le ocultaba que había cambios efectuados por él. Para conocerlos, le hubiera sido menester el don de la adivinación, lo que no es exigible a nadie, aunque el Sr. Peralta parece querer pretenderlo. Además, en segundo lugar, es inadmisible la comparación que hace con los procedimientos que se siguen con los Consejos Escolares. Estos remiten a Estadística, periódicamente, una copia de los candidatos a maestros de grado que tienen anotados en sus registros. Cuando formulan mal una terna, omitiendo a un maestro, etc., la Estadística, al informar el expediente, da cuenta del error o de la falta cometida. El Consejo, entonces, devuelve la terna al Consejo Escolar para su rectificación. El control es sencillo, pero, no podía aplicarse a la Inspección General de Provincias. Estadística no puede tener copia de las notas que ella recibe. El procedimiento, en tal caso, no puede sino estar confiado a la honestidad del alto empleado que ocupa el cargo de confianza plena de Inspector General. Si él oculta las notas que llegan a su poder,

el Consejo, por ningún conducto que no sea el inadmisible de la delación de un empleado subalterno, puede saber el hecho. Tan es así, que esta acusación contra el Sr. Peralta, sólo ha venido a tener comienzo por la nota-denuncia que dirigiera al doctor Gallardo, Presidente del Consejo, la Srta. Derisi, en queja por la injusta eliminación de que fuera víctima. Ella es la que ha permitido descubrir las graves irregularidades cometidas en otros casos. El Consejo ha sancionado las propuestas del Sr. Peralta porque éste, valiéndose de ocultaciones dolosas de antecedentes, le hacía creer que sus propuestas estaban en debida forma; y él no puede pretender hoy que lo amparen, precisamente, la mala fe que ha evidenciado para con sus superiores y las faltas cometidas en violación de la ley, de los reglamentos, de sus mismos deberes de maestro para con sus colegas a quienes ha vulnerado en sus derechos adquiridos, en los casos citados, y de la confianza que en él tenía depositada el Consejo, que no puede, en principio, dudar jamás de la honestidad administrativa de sus subalternos, salvo prueba en contrario.

8.º—Que es falsa, también, la afirmación general que hace el Sr. Peralta, de que, desde el 8 de mayo hasta el 13 de octubre, fundó trescientas setenta y cinco escuelas, nacionalizó cincuenta más, y ha llevado a las escuelas, en cinco meses, rescatándolos a la ignorancia, veintiocho mil ciento setenta y cinco alumnos. En efecto, según datos oficiales de la misma Inspección General de Provincias, desde el 8 de mayo hasta octubre 31, se han abierto o están por abrirse cuatrocientas cincuenta y cinco escuelas. De ellas ciento setenta y cinco, esto es, 9, en Buenos Aires; 1, en Catamarca; 13, en Córdoba; 4, en Entre Ríos; 12, en La Rioja; 22, en Salta; 6, en San Juan; 2, en San Luis; 41, en Santa Fe; 47, en Santiago del Estero; 18, en Tucumán, corresponden, por sus gestiones de fundación, al ex inspector general Sr. Adolfo de Cousandier, quien, además, dirigió la iniciación de sesenta más que comenzaron a funcionar en 1918 antes del 8 de mayo. Entre ellas hay, también, las cincuenta nacionalizadas en Mendoza, cuya fundación y alumnos nadie puede atribuirse, por funcionar de años atrás. Queda así, hasta el 31 de octubre, como fundación de nuevas escuelas, el siguiente resultado:

a) Obra de dos meses y ocho días del Sr. Cousandier al frente de la Inspección General, escuelas creadas, 235.

b) Obra de cinco meses y ocho días del Sr. Peralta, 230, de las cuales aún no funcionan 39, aproximadamente. Esas 230 escuelas corresponden, 1 a Buenos Aires; 2, a Catamarca; 11, a Córdoba; 133, a Corrientes; 6, a Entre Ríos; 2, a Salta; 19, a San Juan; 8, a San Luis; 2, a Santa Fe; 3, a Santiago del Estero; y 43, a Tucumán. En consecuencia, los 28.175 alumnos que dice el Sr. Peralta que han sido arrancados por él a la ignorancia, han sido llevados a las escuelas, en gran parte, por gestiones de su antecesor en el cargo, y, principalmente, por la acción modesta y olvidada, casi anónima, de los visitadores, que buscan en persona, localidades, casas, vecindarios, que ayuden a la institución docente, etc., de los Inspectores Seccionales que realizan las demás gestiones iniciales más importantes, por los dos Inspectores Generales que ha tenido este año la Inspección General de Provincias, por el Congreso Nacional que votó fondos para fundar escuelas en un país cuyos vecindarios siempre anhelan tenerlas, y por el Superior Gobierno Nacional, quien, en momentos de graves penurias para el tesoro público, ha ayudado en todas las formas posibles la acción del Consejo Nacional de Educación, acordándole los fondos que ha necesitado para fundar sus nuevas escuelas.

9.º—Que la atribución del Consejo Nacional para juzgar sobre las faltas cometidas por el Sr. Peralta, emana directamente y de una manera incuestionable del texto preciso de la Ley 1420. Esta establece en su Art. 59, que «el nombramiento de todos los empleados de la dirección y Administración de las escuelas primarias se hará por el Consejo Nacional de Educación, con excepción de aquellos cuya provisión estuviese determinada de una manera diversa por *esta Ley*». Esa determinación diversa, sólo está especificada en la Ley 1420, para los maestros y directores de las escuelas, inciso 7 del Art. 42, secretarios, escribientes y personal de servicio de los Consejos Escolares, Inciso 8.º del mismo artículo, y miembros del Consejo Nacional. El espíritu que presidió a esa autonomía completa que tiene el Consejo en lo que concierne al personal de dirección y administración de sus escuelas, surje nítidamente de la sanción por la Cámara de Diputados del texto actual que modificó el Art. 57 del proyecto presentado a su deliberación (ver pág. 710 a 717 del Diario de Sesiones del año 1883). Decía el artículo proyectado que la Cámara de Diputados rechazó después de un largo y amplio debate: «Art. 57.—El nombramiento de todos los empleados de la Dirección y Administración de las

escuelas normales y primarias, se hará por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Educación, con excepción de aquellos cuya provisión estuviese determinada de una manera diversa por esta Ley». Fué la voluntad manifiesta del legislador que el Consejo procediera con un criterio autonómico amplísimo en la designación de todo su personal, como lo reconoce el decreto del Poder Ejecutivo de marzo 13 de 1885. Además, como correlativos de esa función, la misma Ley establece en su artículo 57, Inciso 5.º, que es atribución del Consejo «vigilar a los Inspectores de las escuelas, reglamentar sus funciones y dirigir sus actos», agregando, sin ninguna limitación de clase de empleados, en el Inciso 16 del mismo artículo, que es también atribución suya «suspender o destituir a los maestros, inspectores o empleados por causas de inconducta o mal desempeño de sus deberes, comprobados por los medios que previamente establezca el reglamento general de las escuelas y dando conocimiento al Ministerio». Esta atribución, sin la cual no existe autoridad, es la correlativa lógica del Art. 59 de la Ley. Ninguna de las dos exceptúa a un solo empleado del Consejo, cualesquiera que sean sus funciones en la dirección o administración de las escuelas; menos pueden exceptuar al Inspector General de Provincias, cargo que no existía en 1884, en que esa Ley de la Nación fué sancionada por el Congreso Argentino y promulgada sin ninguna observación por parte del Poder Ejecutivo, el 8 de julio de ese año, pues él fué creado por el Presupuesto General de la Nación para 1887. Sin embargo, una práctica constante del Consejo, que no emana de ninguna Ley, ha querido siempre cumplir, pro-fórmula, con el decreto reglamentario de la Ley 1420, dictado por el Poder Ejecutivo, en julio 28 de 1885, en contradicción con el decreto anteriormente citado, de 13 de marzo de 1885. El dispone, en su artículo 25 que, «de acuerdo con lo establecido por la Ley de 25 de septiembre de 1871, habrá en cada provincia un Inspector Nacional de Escuelas, que será profesor normal y estará bajo la dependencia del Consejo Nacional de Educación, cuyas instrucciones regirán su conducta. Estos empleados serán nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta del Consejo Nacional de Educación». Este artículo de un simple decreto reglamentario no puede modificar, con ninguna restricción, el artículo 59 de la Ley 1420, sobre todo teniendo en cuenta el espíritu que inspiró su sanción legislativa; primero, porque el Art. 86, Inciso 2 de la Constitución Nacional prohibe al Poder Ejecutivo alterar el espíritu (en este caso el espíritu y el texto) de las leyes con excepciones reglamentarias; segundo, porque la Ley 1420, en su artículo 81, sólo autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentarla en todo aquello que no ha sido *especialmente* encomendado al Consejo Nacional de Educación; tercero, porque no es cierto que esté «de acuerdo, como lo dice, con la Ley de 25 de septiembre de 1871». Esta sólo establece, en su artículo 7, que «el sueldo de uno de los *inspectores* que para la vigilancia de sus escuelas *establezca cada provincia*, será pagado por mitad por el tesoro nacional, hasta la suma de ochenta pesos fuertes mensuales, bajo la condición de que él acepte la obligación de suministrar los datos estadísticos y verificar las inspecciones que le sean requeridas por el Ministerio de Instrucción Pública»; y, cuarto, porque aún suponiendo, lo que es inadmisible, que este artículo 25 del decreto reglamentario de 1885, tenga validez legal, por estar basado en un texto inexistente de la Ley de 1871, de subvenciones nacionales a las provincias, la Ley N.º 2737 ha resumido en un texto único todas las disposiciones anteriores que regían hasta entonces la subvención nacional, y ella dice en su artículo 12, como expresión definitiva del Congreso que la sancionó en octubre 1.º de 1890 y del P. E. que la promulgó el 4 del mismo mes, «en cada una de las provincias habrá un Inspector Nacional encargado de facilitar y vigilar la estricta ejecución de la presente ley. Las funciones de estos Inspectores serán reglamentadas por el Consejo Nacional de Educación». Esta ley es la única expresión de voluntad del legislador que dicta la norma de derecho, que ha podido modificar el texto del artículo 59 de la Ley 1420. Y no lo ha hecho. Respetando el espíritu y la letra de la ley de educación, no ha dicho quién debía nombrar a esos empleados, porque es legal que debe nombrarlos el Consejo. De manera, pues, que el Art. 25 del decreto reglamentario de 1885, carece de toda validez legal y no puede privar al Consejo de una atribución terminante que tiene por ley. Sin embargo, el Consejo Nacional lo ha respetado siempre en lo que concierne al nombramiento de los inspectores de provincias, por deferencia hacia el Poder Ejecutivo que lo dictara. Pero, como es axioma fundamental de derecho que una práctica, administrativa o no, no fundada en ley, no puede crear la ley ni sustituirse a ella, ese artículo reglamentario no puede tampoco privar al Consejo

de destituir o suspender, por causas fundadas, a sus maestros, *inspectores* o empleados, de acuerdo con el In. 16 del Art. 57 de la Ley 1420, máxime cuando el mismo decreto reglamentario dice terminantemente, como una simple redundancia de lo que la ley ya decía, que los Inspectores de Provincias estarán *bajo la dependencia* del Consejo Nacional de Educación, *cuyas instrucciones regirán su conducta.* Quien tiene bajo su dependencia un empleado; quien rige su conducta; quien reglamenta sus funciones como dice el artículo 12 de la Ley 2737; quien vigila a los inspectores de las escuelas, reglamenta sus funciones y dirige sus actos, como dice el Inc. 5.º del artículo 57 de la Ley 1420, es necesaria y lógica y legalmente quien los suspende o quien los destituye cuando su inconducta o mal desempeño de sus cargos, imponen la aplicación de esas medidas que emanan de la ley sin ninguna limitación para ningún empleado, maestro o inspector. El hecho de que el Consejo, siguiendo una práctica respetuosa de sus antecesores, haya propuesto al Ministerio el nombramiento de sus Inspectores Generales de Provincias (cargo que no podía estar comprendido en el artículo 25 del decreto reglamentario de 1885, por haber sido recién creado en el año 1887) no puede significar jamás que correspondan a esa Secretaría de Estado, las medidas disciplinarias que deben serles aplicadas. Una práctica respetuosa del Consejo ante un texto no basado en ley de un decreto reglamentario, no puede modificar el texto literal de la ley 1420 ni el espíritu que inspiró la supresión del artículo 57 del proyecto primitivo que se convirtió en el texto legal del artículo 59 en vigencia. En consecuencia, el Consejo Nacional de Educación está legalmente facultado para tomar contra el Sr. Peralta las medidas disciplinarias que surgen de los cargos acumulados en contra de él en estas actuaciones, dando conocimiento de ellas al Ministerio de Instrucción Pública, como lo dispone el Inciso 16, del Art. 57 de la Ley de Educación Común.

Por estas consideraciones, el Consejo Nacional de Educación, teniendo en cuenta:

1.º Los fundamentos de su resolución de octubre 16 ppdo., por la que suspendió en sus funciones al Sr. Santiago M. Peralta, Inspector General de Provincias;

2.º Los descargos presentados por el Sr. Peralta, que fueron elevados dentro del término reglamentario que se le diera para contestar;

3.º El análisis documentado y detallado de cada uno de los cargos que constan en las presentes actuaciones y que demuestran hasta la evidencia el mal desempeño de las funciones inherentes a su cargo y la mala fe con que ha procedido para violar las normas de conducta que le imponía la resolución de febrero 9 de 1917, que está en vigencia por haber pedido él mismo que se derogara la de marzo 25 de 1918 que regía los nombramientos de personal docente en la época en que él fué nombrado;

Resuelve:

1.º Destituir de su cargo al Inspector General de Provincias, Sr. Santiago M. Peralta, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los Incisos 5.º y 16.º del Art. 57 de la Ley 1420, por haber comprobado personalmente los miembros de este Consejo en los documentos y expedientes arriba enumerados el mal desempeño de sus deberes.

2.º Poner esta resolución en conocimiento del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

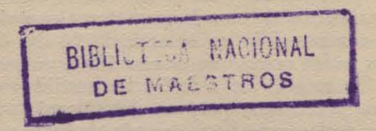
3.º Poner interinamente al frente de la Inspección General de Provincias al Sr. Subinspector General, profesor normal don Manuel B. Fernández.

4.º Dejar sin efecto, por Presidencia, todos los nombramientos efectuados de personal sin título, en los casos en que ha habido ocultamiento de las propuestas elevadas por los Inspectores Seccionales en favor de maestros que tenían derechos reglamentarios para los puestos de que fueron privados por los procedimientos del Sr. Peralta, y nombrar por Presidencia a esos maestros sustituídos, con cargo de dar cuenta al Consejo.

El Señor Vocal Boero hace constar su voto en contra por entender que deben elevarse las actuaciones al P. E., considerando que el Consejo carece de facultades para destituir a un empleado que nombra el P. E. Por otra parte la

resolución tomada por el H. Consejo en la sesión del lunes 4 del corriente destituyendo al Inspector General, sin terminar siquiera la lectura de la réplica de la Comisión de Hacienda a los descargos del Sr. Peralta no le han permitido en absoluto estudiar sus extensísimos considerandos y los numerosos expedientes a los cuales se refiere.

No habiento más asuntos a tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y cuarenta p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.



SUMARIO DEL PRESENTE NÚMERO

(552)

		Página
Guillermo Bosco.......	*«Mutualidad Antituberculosa del Magisterio»...*	123
Arturo Luna Moreyra..	*El arte de sugerir.........................*	126
Rogelio E. Carratalá...	*Las leyes de la Asamblea General Constituyente de 1813.........................*	132
* * *	*Papeles históricos. Plan de estudios y organización de las escuelas de primeras letras....*	141
Henry de Varigny	*La vida de lo inanimado...................*	148
Miguel Cetrángolo	*La escuela y la lucha antituberculosa..........*	156

REDACCION:

Información nacional.—*Inauguración de la Escuela «Rafael Herrera Vegas». —Raúl B. Díaz.—Asociación Pro-Maestros. Escrutinio de la elección de presidente.—Doctor Carlos Dimet.—Comisión de ascensos de directores.—Distinción al Museo Escolar Sarmiento.—Universidad Popular Bernardo de Irigoyen.—D. Delfín Gigena.—Noticias diversas ....* 171

SECCION OFICIAL.—*Pago de sueldos. Nota al Ministerio de Hacienda.—Situación de los secretarios de Consejos Escolares.—Día de sesiones. —Sueldo de vacaciones.—Locales escolares para el acto electoral.—Pase de maestros.—D. Raúl B. Díaz.—Informes para ascensos de directores.—Asimilación de diploma.—Licencias del personal de servicio.—Dr. Carlos Dimet.—Anulación de matrículas.—Partidas para alquiler de casa.—D. Delfín Gigena.—Registro de maestros aspirantes a puestos.—Concurso de puesto de directora.—Avisos de licitación.—Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 88 al 98 inclusive.—Sumario ....* 185

